PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente B046-2026-00008. Contratación del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y servicios complementarios

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES BANALES DEL MUNICIPIO DE GERNIKA-LUMO

CAPÍTULO 0 – INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN..... 4

Art. 1.– Introducción 4

Art. 2.– Objetivos y principios de actuación 5

CAPÍTULO I – OBJETO DEL CONTRATO 6

Art. 3.– Objeto del contrato..... 6

Art. 4.– Alcance del contrato: Plan Básico General 7

Art. 5.– Términos de los servicios..... 9

Art. 6.– Sujeción al Pliego de Condiciones y normativa aplicable 9

CAPÍTULO II – SERVICIOS BÁSICOS 11

Art. 7.– Plan Básico General 11

Art. 8.– GRUPO 1. Limpieza urbana 11

Art. 9.– GRUPO 2. Recogida y transporte de los residuos urbanos a planta de transferencia o planta de tratamiento final.....13

Art. 10.– GRUPO 3. Explotación y conservación de la planta de transferencia 14

CAPÍTULO III – ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.....15

Art. 11.– Ámbito territorial.....15

Art. 12.– GRUPO 1: Servicio general de limpieza viaria 15

Art. 13.– Traslado a la planta de transferencia y punto limpio 17

Art. 14.– GRUPO 2: Servicio general de recogida y transporte de los residuos urbanos a planta de transferencia o punto de tratamiento final.....17

Art. 15.– GRUPO 3: Servicio general de explotación y mantenimiento.....18

CAPÍTULO IV – PLAN BÁSICO GENERAL: GRUPO 1: LIMPIEZA URBANA.....20

Art. 16.– Definición general de los procedimientos y sistemas de limpieza 20

Art. 17.– Ajuste de las ofertas a la relación de vías públicas repartidas por niveles 21

Art. 18.– Servicios que componen el Plan Básico General. Grupo 1: Limpieza urbana22

Art. 19.– Barrido Manual de Aceras y/o Calzadas 23

Art. 20.– Barrido Mecánico de Calzadas 26

Art. 21.– Barrido Mecánico de Aceras y Zonas Peatonales.....29

Art. 22.– Baldeo mecánico de calzadas.....32

Art. 23.– Baldeo mecánico de aceras y zonas peatonales.....33

Art. 24.– Baldeo Mixto 34

Art. 25.– Barridos de repaso de tarde.....35

Art. 26.– Limpieza de sumideros, imbornales y cárcavas. 36

Art. 27.– Vaciado de Papeleras.....38

Art. 29.– Limpieza urgente de manchas peligrosas y retirada de elementos no autorizados en la vía pública.....41

Art. 30.– Limpieza y mantenimiento de alcorques abiertos y cerrados 42

Art. 31.– Limpieza de pasos elevados y subterráneos de vehículos y peatones.....44

Art. 32.– Limpieza y retirada de excrementos de animales.....45

Art. 33.– Limpiezas especiales, eventos y mercados 46

Art. 34.– Servicio de limpieza en domingos y festivos 47

Art. 35.- Limpieza en época de caída de la hoja y episodios climáticos.....48

Art. 36.- Limpieza de hierbas.....50

Art. 37.- Actuaciones a realizar en caso de heladas y nevadas.....52

Art. 38.- Actuación en casos de emergencia y cualquier otra situación excepcional....54

Art. 39.- Limpieza de parques en zonas colindantes con el servicio de jardinería 56

Art. 40.- Limpieza de patios de colegios 57

Art. 41.- Limpieza de zonas con verdín mediante empleo de fungicidas, antilíquenes y chorro con agua a presión 58

Art. 42.- Campaña anual de desratización e insectos, incluyendo cucarachas y otras especies 59

Art. 43.- Niveles de limpieza aplicables al conjunto del municipio.....62

CAPÍTULO V. PLAN BÁSICO GENERAL: GRUPO 2: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS A PLANTA DE TRANSFERENCIA O PLANTA DE TRATAMIENTO FINAL65

Art. 44.- Recogida y transporte de la fracción resto de los residuos de usuarios domésticos, pequeños comerciantes y residuos asimilables a domiciliarios 65

Art. 45.- Servicio de recogida selectiva y transporte de la fracción papel y cartón.....68

Art. 46.- Servicio de recogida y transporte de muebles y enseres domésticos desechables 70

Art. 47.- Servicio de implantación, reposición, mantenimiento, reparación y ornato de contenedores 72

Art. 48.- Recogida selectiva y transporte a gestor autorizado de la fracción pilas.....76

Art.49.- Recogida selectiva y transporte de residuos generados por pescaderías.....80

Art. 50.- Retirada de basuras, residuos y animales muertos vertidos o abandonados en la vía pública 82

Art. 51.- Recogida selectiva y transporte de la fracción orgánica domiciliaria (materia orgánica) 85

Art. 53.- Configuración y estructura del plan básico general.....89

CAPÍTULO VIII – PERSONAL, MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS. .91

Art. 54.- Régimen de personal y estructura organizativa 91

Art. 55.- Subrogación íntegra del personal adscrito al servicio 93

Art. 56.- Seguridad y salud laboral 95

Art. 57.- Medios materiales.....96

Art. 58.- Requisitos generales de los medios materiales 99

Art. 59.- Características técnicas y plan de mantenimiento 100

Art.60.- Instalaciones fijas, base de operaciones y régimen de explotación 101

CAPÍTULO IX. PLAN DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD 103

Art. 61.- Plan de mejora continua y sostenibilidad. contenido mínimo 103

Art. 62.- Plan de recogida y/o separación selectiva de residuos.....105

Art. 63.- Plan de comunicación y concienciación ciudadana.....105

Art. 64.- Gestión de la calidad y gestión medioambiental 106

Art. 65.- Control de los servicios.....107

Art. 66.- Asistencia técnica para la ordenanza municipal.....107

CAPÍTULO X- SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, INFORMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....108

Art. 67.- Sistema integral de control, informatización, comunicaciones e incidencias 108

CAPÍTULO XI - RÉGIMEN TÉCNICO DE INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 111

Art. 68.- Definición y clasificación técnica de los incumplimientos 111

CAPÍTULO XII – DISPOSICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.....114

Art. 69.- Puntos de recogida multielementos (MUPI).....114

Art. 70.- Garbigune móvil.....114

Art. 71.- Caracterizaciones periódicas de residuos.....115

CAPÍTULO 0 – INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Art. 1.– Introducción

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula las condiciones técnicas y operativas para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos del municipio de Gernika-Lumo, definiendo las prestaciones exigibles, los medios mínimos, los niveles de servicio, los sistemas de control y las obligaciones que deberán cumplir las empresas adjudicatarias durante la vigencia del contrato.

La elaboración del presente Pliego se produce con motivo de la finalización del contrato actualmente en vigor y responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, su adecuada adaptación a las características urbanas del municipio y su alineación con el marco normativo vigente en materia de contratación pública, medio ambiente y gestión de residuos.

Los objetivos generales del contrato se orientan a asegurar la prestación eficaz, continua y controlable de los servicios objeto del mismo, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, limpieza y gestión de los residuos urbanos, conforme a los estándares definidos en los artículos posteriores del presente

Pliego. A tal efecto, el contrato incorpora las prestaciones necesarias para dar respuesta a las distintas tipologías de espacios urbanos y a las fracciones de residuos gestionadas, incluyendo la recogida selectiva y las infraestructuras asociadas al sistema municipal de gestión de residuos.

Las referencias a criterios ambientales, sociales o de eficiencia que se contienen en el presente Pliego tienen carácter instrumental y se concretan exclusivamente a través de las obligaciones técnicas, operativas y de control expresamente definidas en sus distintos capítulos, careciendo este artículo de efectos prestacionales autónomos. En ningún caso las consideraciones generales aquí recogidas podrán ser utilizadas como criterio interpretativo independiente ni como base para la imposición de obligaciones, penalizaciones o valoraciones no previstas de forma expresa y objetivable en el resto del Pliego.

Art. 2.– Objetivos y principios de actuación

La gestión de los residuos urbanos y la prestación del servicio de limpieza viaria objeto del presente contrato se desarrollarán conforme al marco normativo vigente y a los principios generales establecidos en la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable, así como a las determinaciones técnicas y operativas contenidas en el presente Pliego.

Con carácter general, el contrato se orienta a garantizar una prestación **continua, eficaz y controlable** de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, asegurando el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de salubridad y limpieza del espacio público, conforme a los **niveles de servicio, frecuencias, medios mínimos y sistemas de control expresamente definidos en los artículos operativos del Pliego**, careciendo el presente artículo de efectos prestacionales autónomos.

En materia de residuos, la actuación se regirá por la jerarquía de gestión establecida por la normativa vigente, priorizando, por este orden, la prevención, la reutilización, el reciclaje, otras formas de valorización y, únicamente como última opción, la eliminación. Esta jerarquía actuará como criterio orientador para la planificación técnica del servicio, sin perjuicio de las obligaciones concretas y exigibles que se establecen en los artículos específicos del Pliego.

El Ayuntamiento fija como **objetivo estratégico de carácter orientativo** avanzar de forma progresiva durante la vigencia del contrato hacia mayores tasas de recogida y separación selectiva de residuos, tomando como referencia el horizonte del cincuenta por ciento del conjunto de los residuos gestionados por el Ayuntamiento. Dicho objetivo **no tendrá carácter prestacional directo ni será imputable individualmente al contratista**, quedando su seguimiento vinculado a la evolución global del sistema municipal y a los indicadores que, en su caso, se definan de forma expresa y objetiva en los artículos correspondientes del Pliego.

La prestación del servicio deberá organizarse atendiendo a criterios de racionalidad técnica y eficiencia económica, de acuerdo con la estructura de costes, los medios adscritos y los procedimientos de control definidos contractualmente, sin que las referencias a eficacia, eficiencia, sostenibilidad o adaptación puedan dar lugar a exigencias no previstas de forma expresa, medible y verificable en el presente Pliego.

La información, comunicación y participación ciudadana se considerarán elementos de apoyo a la correcta utilización de los servicios, quedando su alcance, contenido y forma de implantación **limitados**

a lo que se establezca de manera concreta en los artículos operativos del Pliego, sin generar obligaciones adicionales por remisión genérica a este artículo.

Las empresas licitadoras deberán estructurar sus ofertas conforme a los tres grupos de servicios definidos en el presente Pliego, garantizando la coherencia técnica y organizativa del conjunto de la propuesta, de acuerdo exclusivamente con las prescripciones técnicas, medios mínimos y condiciones de ejecución detalladas en los capítulos correspondientes.

En ningún caso las consideraciones generales recogidas en el presente artículo podrán ser utilizadas como base autónoma para la imposición de obligaciones, penalizaciones, modificaciones del contrato o valoraciones técnicas, quedando su función limitada a la **definición del marco general y sistemático** del contrato.

En el marco de los principios generales y sin perjuicio del regimen de fracciones recogidas selectivamente, el contratista vendra obligado a retirar cualquier tipologia de residuo depositado en la via publica del termino municipal, incluidos residuos voluminosos, escombros menores, residuos peligrosos abandonados, animales muertos, restos de poda u otros, con identificacion documental, derivacion a gestor autorizado y trazabilidad conforme a la Ley 7/2022.

CAPÍTULO I – OBJETO DEL CONTRATO

Art. 3.– Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación integral, continuada y definida de los servicios de **limpieza urbana**, **recogida y transporte de residuos urbanos** y **explotación de la planta de transferencia de residuos industriales banales** del municipio de **Gernika-Lumo**, en los términos, condiciones y con el alcance expresamente establecidos en el presente **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

El objeto del contrato comprende exclusivamente las prestaciones técnicas actualmente implantadas y descritas de forma detallada en los capítulos operativos del Pliego, incluyendo los medios humanos y materiales, las frecuencias, los niveles de servicio, los sistemas de control y las condiciones de ejecución allí definidos, sin que este artículo genere obligaciones prestacionales adicionales ni ampliaciones implícitas del alcance del contrato.

Las referencias a finalidades de salubridad pública, calidad ambiental, valorización de residuos o sostenibilidad tienen carácter contextual y se entienden instrumentales, quedando su concreción limitada a las obligaciones técnicas, indicadores y mecanismos de control definidos de forma expresa y objetivable en los artículos específicos del Pliego, no pudiendo ser utilizadas como base autónoma para exigir prestaciones, imponer penalizaciones ni justificar modificaciones del contrato.

El contrato se estructura, a efectos organizativos y operativos, en los siguientes **tres grupos de servicios**, cuya definición, alcance y condiciones de prestación se regulan de manera exhaustiva en los capítulos correspondientes del Pliego:

- **Grupo 1:** Servicios de limpieza viaria de viales, aceras, espacios públicos y espacios de uso público.
- **Grupo 2:** Servicios de recogida y transporte de residuos urbanos a planta de transferencia o punto de tratamiento final.
- **Grupo 3:** Servicios de explotación, mantenimiento y gestión operativa de la planta de transferencia de residuos industriales banales.

La integración funcional de estos tres grupos de servicios no altera su delimitación prestacional, ni implica la asunción de obligaciones no previstas de forma expresa en el presente Pliego.

Cualquier variación del alcance, incorporación de nuevas fracciones, modificación sustancial de las prestaciones o alteración del objeto del contrato únicamente podrá llevarse a cabo mediante los procedimientos de modificación contractual legalmente previstos, con pleno sometimiento a lo dispuesto en la **Ley 9/2017**, de Contratos del Sector Público, quedando expresamente excluida cualquier ampliación automática, evolutiva o implícita del objeto contractual.

Art. 4.– Alcance del contrato: Plan Básico General

El alcance del contrato comprende exclusivamente el conjunto de los servicios básicos **definidos y detallados** en el presente Pliego, que constituyen el **Plan Básico General**, y cuya ejecución se ajustará únicamente a los términos, condiciones, niveles de servicio, frecuencias, medios mínimos y sistemas de control establecidos de forma expresa en los capítulos operativos del Pliego.

El Plan Básico General se estructura, a efectos organizativos y funcionales, en **tres grupos de servicios** claramente delimitados, sin solapamientos ni ampliaciones implícitas, cuya definición y alcance son los siguientes:

GRUPO 1. Servicios Generales de Limpieza Urbana

Comprende las operaciones de limpieza viaria necesarias para el mantenimiento de los espacios públicos del municipio cuya conservación corresponda al Ayuntamiento, incluyendo viales, aceras, plazas, zonas peatonales y demás espacios de uso público **expresamente inventariados o definidos en el Pliego**. Las técnicas, frecuencias, horarios y medios de prestación serán los establecidos en los artículos específicos, quedando **prohibida cualquier variación no prevista** fuera de los supuestos y procedimientos regulados en el contrato.

GRUPO 2. Recogida de Residuos Urbanos y Transporte

Comprende la recogida y el transporte de las **fracciones de residuos urbanos expresamente contempladas en el Pliego** hasta la planta de transferencia o el punto de tratamiento final previamente designado en la documentación contractual. Las fracciones objeto del servicio, los sistemas de recogida, los recorridos, los destinos y las condiciones de prestación son los definidos de forma cerrada en los

capítulos correspondientes, no pudiendo incorporarse nuevas fracciones ni alterarse los destinos sin la tramitación de la modificación contractual legalmente prevista. La gestión de contenedores (instalación, reposición, mantenimiento, limpieza y reparación) se limitará a los elementos y estándares técnicos definidos en el Pliego, sin introducir criterios estéticos o valorativos no objetivados.

GRUPO 3. Explotación de la Planta de Transferencia de Residuos Industriales Banales

Comprende la explotación operativa de la planta de transferencia y el traslado de los residuos allí recepcionados hasta el punto de destino final correspondiente, conforme a los **procedimientos, capacidades, medios y condiciones técnicas expresamente establecidos** en el Pliego.

Las obligaciones del Grupo 3 comprenden la explotación, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza, reposición, renovación parcial, sustitución y, en su caso, adecuación de los elementos del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial necesarios para mantener su correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, dentro del precio ofertado y de la estructura económica del expediente.

Integración de los grupos de servicios

Los tres grupos de servicios se integran funcionalmente en un sistema global de gestión, sin que dicha integración altere la delimitación prestacional de cada grupo ni genere obligaciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego. Las empresas licitadoras deberán garantizar la coherencia técnica y organizativa de su propuesta **exclusivamente dentro del marco prestacional definido**, sin que el presente artículo pueda utilizarse para exigir adaptaciones, ampliaciones o ajustes no previstos de forma expresa y objetivable.

Las empresas licitadoras deberán analizar el estado de conservación del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, incluyendo mecanismos, accionamientos, compactadores, cajas abiertas, atraques, soleras, sumideros, alumbrado, cierres, caseta o garita de control, báscula e instalaciones auxiliares, e incorporar en su memoria técnica de oferta las actuaciones necesarias para garantizar su funcionamiento.

En el Grupo 2 (recogida y transporte de residuos urbanos), la incorporacion de nuevas fracciones impuesta por norma de obligado cumplimiento o por modificacion del marco competencial podra acordarse a traves del procedimiento de modificacion contractual previsto en el art. 204 LCSP, cuyos terminos se desarrollan en el PCAP, sin que ello implique la asuncion automatica de obligaciones no expresamente previstas.

En el Grupo 3 (explotación, mantenimiento y gestión operativa del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial), las reposiciones, renovaciones parciales, sustituciones, adecuaciones funcionales e inversiones necesarias para mantener la operatividad se incluyen en el contrato y deberán ser previstas por las licitadoras en su oferta técnica y económica, sin derecho a abono adicional al margen del precio contractual.

Art. 5.– Términos de los servicios

Cada uno de los servicios incluidos en el Plan Básico General se realizará exclusivamente en los términos, condiciones y con el alcance que se establecen de forma expresa y detallada en los capítulos sucesivos del presente Pliego.

La definición del ámbito territorial y funcional correspondiente a cada grupo de servicios, así como las **frecuencias mínimas de prestación**, los **medios técnicos y humanos adscritos**, los **niveles de servicio exigibles** y los **sistemas de control aplicables**, se contienen únicamente en los artículos operativos específicos del Pliego, donde se concretan de forma objetiva, medible y verificable.

El presente artículo tiene carácter **meramente sistemático y de remisión interna**, y no genera por sí mismo obligaciones prestacionales autónomas, ni podrá ser utilizado como base independiente para la exigencia de prestaciones, la imposición de penalizaciones, la introducción de estándares adicionales ni la interpretación extensiva de los servicios contratados.

Cualquier exigencia relativa a calidad, nivel de servicio o control de la prestación deberá encontrar respaldo expreso y concreto en los artículos correspondientes del Pliego, quedando excluida cualquier interpretación basada en criterios genéricos o valorativos no definidos de manera objetiva.

Art. 6.– Sujeción al Pliego de Condiciones y normativa aplicable

Todos los servicios objeto del presente contrato se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y en el documento contractual que se formalice entre el Ayuntamiento de Gernika-Lumo y la empresa adjudicataria, constituyendo dichos documentos el marco vinculante para la ejecución del contrato.

La prestación de los servicios se regirá por la normativa siguiente, en lo que resulte aplicable en cada caso:

Normativa contractual

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, así como su normativa de desarrollo y demás disposiciones vigentes en materia de contratación del sector público.

Normativa en materia de medio ambiente y residuos

1. La **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**.
2. La **Ley 22/2011, de 28 de julio**, de residuos y suelos contaminados, en los extremos que mantengan su vigencia.

3. La **Directiva 2008/98/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.
4. La **Ley 3/1998, de 27 de febrero**, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Normativa en materia de calidad del aire y contaminación acústica

La **Ley 34/2007, de 15 de noviembre**, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. El **Decreto 213/2012, de 16 de octubre**, de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y sus modificaciones posteriores.

Normativa en materia de accesibilidad

1. La **Ley 20/1997, de 4 de diciembre**, para la Promoción de la Accesibilidad, del Gobierno Vasco.
2. El **Decreto 68/2000, de 11 de abril**, y el **Decreto 42/2005, de 1 de marzo**, por el que se modifica el anterior.
3. El **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril**.
4. La **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**.
5. El **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Normativa en materia de prevención de riesgos laborales

La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

El **Real Decreto 374/2001, de 6 de abril**, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Cláusula de cierre normativo

Además de la normativa expresamente citada, resultará de aplicación al contrato cualquier otra disposición normativa de carácter estatal, autonómico, foral o local que, por razón de la materia, resulte aplicable a los servicios objeto de contratación, así como aquellas normas que sustituyan, desarrollen o modifiquen las anteriores durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio de las prestaciones contratadas, sin que esta obligación pueda interpretarse como asunción de responsabilidades distintas o superiores a las previstas en la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,** ni como renuncia a los mecanismos de exoneración, reequilibrio económico-financiero, fuerza mayor o revisión previstos en la normativa contractual y en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

CAPÍTULO II – SERVICIOS BÁSICOS

Art. 7.– Plan Básico General

Los servicios que tienen el carácter de **servicios básicos** y que constituyen el **Plan Básico General** del presente contrato son exclusivamente los que se enumeran y describen de forma detallada en los artículos siguientes de este Pliego, agrupados en tres grupos de servicios conforme a su naturaleza funcional.

El Plan Básico General comprende el conjunto mínimo y obligatorio de prestaciones necesarias para asegurar la prestación regular de los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos y explotación del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, en los términos, condiciones, frecuencias, medios y niveles de servicio expresamente definidos en los artículos operativos correspondientes, sin que este artículo genere obligaciones prestacionales autónomas.

La ejecución de los servicios incluidos en el Plan Básico General se realizará de acuerdo con los calendarios, horarios, frecuencias mínimas y condiciones de prestación definidos en el Pliego, sin que las referencias a continuidad, regularidad o calidad puedan interpretarse como exigencias absolutas o ilimitadas distintas de las previstas de forma expresa y objetivable en el contrato.

Las menciones a principios generales tales como eficacia operativa, eficiencia económica, sostenibilidad ambiental o protección del medio ambiente tienen carácter meramente contextual y orientador, quedando su concreción limitada a las obligaciones técnicas y sistemas de control definidos en los artículos específicos del Pliego, **no pudiendo ser utilizadas como base autónoma para la exigencia de prestaciones adicionales, la imposición de penalizaciones ni la modificación del alcance contractual**.

En ningún caso el Plan Básico General podrá ser interpretado como habilitación para alterar unilateralmente el contenido, alcance o condiciones de los servicios definidos, quedando cualquier variación sujeta exclusivamente a los procedimientos y límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Art. 8.– GRUPO 1. Limpieza urbana

Comprende exclusivamente los servicios que se relacionan a continuación, los cuales constituyen el **conjunto cerrado y mínimo de prestaciones** correspondientes a este grupo dentro del Plan Básico General del contrato.

La descripción técnica detallada de cada servicio, su ámbito territorial de aplicación, las frecuencias mínimas de prestación, los medios técnicos y humanos adscritos, los niveles de servicio exigibles y los

sistemas de control se desarrollan **de forma expresa y objetivable** en el **Capítulo IV** del presente Pliego, **no generando este artículo obligaciones prestacionales autónomas**.

Los servicios incluidos en el Grupo 1 se prestarán conforme a los calendarios, horarios y condiciones definidos en los artículos específicos que los regulan, **sin que las referencias a continuidad, regularidad, mantenimiento o calidad puedan interpretarse como exigencias absolutas o ilimitadas distintas de las previstas expresamente en el Pliego**.

La relación de servicios del **Grupo 1** es la siguiente:

- **Artículo 19.** Barrido manual de aceras y/o calzadas.
- **Artículo 20.** Barrido mecánico de calzadas.
- **Artículo 21.** Barrido mecánico de aceras y zonas peatonales.
- **Artículo 22.** Baldeo mecánico de calzadas.
- **Artículo 23.** Baldeo mecánico de aceras y zonas peatonales.
- **Artículo 24.** Baldeo mixto.
- **Artículo 25.** Barridos de repaso de tarde.
- **Artículo 26.** Limpieza de sumideros, imbornales y cárcavas.
- **Artículo 27.** Vaciado de papeleras.
- **Artículo 28.** Limpieza de mobiliario urbano, incluyendo farolas, bancos, marquesinas, jardineras, fuentes, señales de tráfico y papeleras, así como la instalación, conservación y reposición de estas últimas, en los términos definidos en el Pliego.
- **Artículo 29.** Limpieza de manchas de aceite y retirada de carteles, pancartas, banderolas, pintadas y elementos similares.
- **Artículo 30.** Limpieza de los alcorques abiertos y cerrados.
- **Artículo 31.** Limpieza de pasos elevados y subterráneos de vehículos y peatones.
- **Artículo 32.** Limpieza y retirada de excrementos de animales.
- **Artículo 33.** Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias y actos públicos en general, así como mercado de los lunes y sábados.
- **Artículo 34.** Servicio de limpieza en domingos y festivos.
- **Artículo 35.** Limpieza en época de caída de la hoja.
- **Artículo 36.** Limpieza de hierbas.
- **Artículo 37.** Actuaciones a realizar en caso de heladas y nevadas.
- **Artículo 38.** Actuación en casos de emergencia y situaciones excepcionales, conforme a los protocolos y límites definidos en el Pliego.
- **Artículo 39.** Limpieza de parques en zonas colindantes con el servicio de jardinería.
- **Artículo 40.** Limpieza de patios de colegios.
- **Artículo 41.** Limpieza de zonas con verdín mediante empleo de fungicidas, antilíquenes y chorro con agua a presión, conforme a la normativa aplicable.
- **Artículo 42.** Campaña anual de desratización e insectos.
- **Artículo 43.** Niveles de limpieza aplicables al conjunto del municipio.

En ningún caso podrán exigirse **servicios distintos de los expresamente enumerados,** ni ampliarse el alcance del Grupo 1 por vía interpretativa, quedando cualquier incorporación, variación o modificación

sujeta exclusivamente a los procedimientos y límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Art. 9.– GRUPO 2. Recogida y transporte de los residuos urbanos a planta de transferencia o planta de tratamiento final

Comprende exclusivamente los servicios que se relacionan a continuación, los cuales constituyen el conjunto cerrado y mínimo de prestaciones correspondientes a este grupo dentro del Plan Básico General del contrato.

La descripción técnica detallada de cada servicio, su ámbito territorial de aplicación, las frecuencias mínimas de prestación, los medios técnicos y humanos adscritos, los sistemas de recogida y los mecanismos de control se desarrollan de forma expresa y objetivable en el **Capítulo V** del presente Pliego, **no generando este artículo obligaciones prestacionales autónomas**.

La recogida y el transporte de las distintas fracciones se realizarán conforme a la normativa vigente en materia de residuos y a los procedimientos definidos en el Pliego, garantizando la correcta identificación y seguimiento de los residuos dentro del ámbito de responsabilidad del adjudicatario, desde su recogida hasta su entrega en la planta de transferencia, en la planta de tratamiento final o en el gestor autorizado correspondiente, sin extender dicha responsabilidad a procesos ajenos a la prestación contratada.

La relación de servicios del **Grupo 2** es la siguiente:

- **Artículo 44.** Recogida y transporte hasta planta de transferencia de la fracción denominada resto de los residuos de usuarios domésticos, pequeños comerciantes y residuos asimilables a domiciliarios.
- **Artículo 45.** Recogida selectiva y transporte a gestor autorizado de la fracción de papel y cartón.
- **Artículo 46.** Recogida selectiva y transporte a planta de transferencia de muebles y enseres domésticos desechables.
- **Artículo 47.** Servicio de reposición, mantenimiento, reparación y ornato de contenedores, en los términos definidos en el Pliego.
- **Artículo 48.** Recogida selectiva y transporte a gestor autorizado de pilas.
- **Artículo 49.** Recogida selectiva y transporte a planta de transferencia o a destino final de reciclado de los residuos de pescaderías.
- **Artículo 50.** Retirada de basuras, incluidos animales muertos, que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública.
- **Artículo 51.** Recogida de materia orgánica domiciliaria destinada a compostaje, incluido su transporte a planta de transferencia o de tratamiento final.

En ningún caso la enumeración de los servicios del Grupo 2 podrá interpretarse como habilitación para incorporar nuevas fracciones, alterar los destinos de tratamiento, imponer objetivos cuantitativos globales del sistema ni exigir prestaciones adicionales no previstas de forma expresa en el Pliego, quedando cualquier variación o ampliación del alcance sujeta exclusivamente a los procedimientos y límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Art. 10.– GRUPO 3. Explotación y conservación de la planta de transferencia

Comprende las prestaciones necesarias para la operación, conservación, mantenimiento, reposición, adecuación funcional e inversiones vinculadas al correcto funcionamiento del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, en los términos expresamente definidos en el presente Pliego, constituyendo un conjunto cerrado y mínimo de servicios dentro del Plan Básico General.

La descripción técnica, ámbito funcional, medios técnicos y humanos, frecuencias, protocolos operativos, niveles de servicio y sistemas de control de este grupo se desarrollan de forma expresa y objetivable en el Capítulo VI del presente Pliego, no generando este artículo obligaciones prestacionales autónomas.

A los efectos del contrato, se entenderá por:

- **Explotación**: la realización de las operaciones ordinarias necesarias para el funcionamiento de la planta conforme a los procedimientos definidos en el Pliego.
- **Conservación**: las actuaciones de **mantenimiento preventivo y correctivo ordinario** necesarias para mantener las instalaciones en condiciones de funcionamiento acordes con los niveles de servicio establecidos.

El alcance del Grupo 3 incluye el análisis inicial del estado de conservación de las instalaciones y la ejecución, a cargo de la adjudicataria, de las actuaciones de mantenimiento, reposición, renovación parcial, sustitución, rehabilitación o adecuación funcional necesarias para garantizar el correcto funcionamiento operativo del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial durante la vigencia del contrato.

Las referencias a continuidad operativa o disponibilidad de las instalaciones se cumplirán conforme a los calendarios, horarios y niveles de servicio definidos de manera expresa en el Pliego, debiendo la adjudicataria organizar los medios e inversiones de reposición necesarios para evitar interrupciones imputables al estado de conservación de los elementos adscritos.

Todos los costes de conservación, mantenimiento, explotación, rehabilitación, puesta a punto e inversiones a realizar sobre el complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, sean planificados, preestablecidos o imprevistos por desgaste o estado de los elementos adscritos al servicio, correrán a cargo de la empresa adjudicataria dentro del precio del contrato, sin derecho a abono añadido al respecto.

CAPÍTULO III – ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

Art. 11.– Ámbito territorial

El ámbito territorial para la prestación de los servicios objeto del presente contrato comprende exclusivamente la totalidad del término municipal de **Gernika-Lumo existente a la fecha de inicio del contrato**, en relación con los espacios, infraestructuras y ámbitos de uso público cuyo mantenimiento corresponda al Ayuntamiento en dicho momento.

El Plan Básico General deberá contemplar la prestación de los servicios básicos definidos en el **Capítulo II**, limitados al ámbito territorial descrito, conforme a las condiciones, frecuencias, medios y niveles de servicio establecidos de forma expresa en el Pliego.

La eventual incorporación de nuevos espacios al dominio público municipal, la atribución sobrevenida de competencias o la ampliación del ámbito territorial de actuación no supondrán por sí mismas modificación automática del alcance del contrato, quedando cualquier ampliación de ámbito sujeta exclusivamente a la tramitación de la correspondiente modificación contractual, de conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ningún caso este artículo podrá interpretarse como habilitación para exigir prestaciones adicionales, ampliar superficies de actuación o alterar las condiciones económicas del contrato por vía interpretativa o automática.

La incorporación de nuevos espacios al dominio público municipal sólo será exigible cuando encaje en ajustes ordinarios de organización ya cubiertos por las frecuencias, medios y ámbitos definidos en el presente Pliego. Cuando suponga ampliación real de superficie, incremento estable de frecuencias, nuevas prestaciones o alteración económica relevante, deberá tramitarse la modificación contractual que proceda conforme a la LCSP y al PCAP.

Art. 12.– GRUPO 1: Servicio general de limpieza viaria

El **servicio general de limpieza viaria**, integrado en el **Grupo 1 de servicios básicos**, comprende exclusivamente las prestaciones que se detallan a continuación, dentro del ámbito territorial definido en el artículo 11, y en los términos, condiciones y límites expresamente establecidos en el presente Pliego.

El servicio incluye la limpieza de la red viaria de uso público existente a la fecha de inicio del contrato, comprendiendo aceras, calzadas, plazas, espacios peatonales, escaleras públicas, pasajes, callejones, pasos subterráneos y pasos aéreos de carácter público, mediante las operaciones de barrido y baldeo reguladas de forma específica en el **Capítulo IV**, **no generando este artículo obligaciones prestacionales autónomas**.

Asimismo, el servicio se aplicará **únicamente** a los siguientes ámbitos y actuaciones:

1. Vías de acceso, calles, paseos, aceras, plazas y zonas de dominio público municipal cuyo mantenimiento corresponda al Ayuntamiento a la fecha de inicio del contrato.
2. Zonas públicas exteriores de uso público de instalaciones municipales, **excluyéndose expresamente los espacios interiores o aquellos dotados de servicios específicos propios**.
3. Limpieza de sumideros e imbornales conectados a la red general de saneamiento, en los términos definidos en el Pliego.
4. Limpieza, instalación, conservación y reposición de papeleras conforme a las condiciones establecidas.
5. Limpieza de alcorques abiertos y cerrados.
6. Limpieza de escaleras y pasos subterráneos y aéreos de carácter público.
7. Limpieza y retirada de excrementos de animales.
8. Limpiezas posteriores a eventos, ferias, fiestas y mercadillos temporales **expresamente previstos en el Pliego**.
9. Prestación del servicio en domingos y festivos conforme a las frecuencias y medios definidos.
10. Limpieza en época de caída de la hoja y limpieza de hierbas, en los términos regulados.
11. Actuaciones en caso de heladas.

Las actuaciones en **situaciones de emergencia** (nevadas, inundaciones u otras análogas) se limitarán **a los supuestos expresamente contemplados en el Pliego**, se ejecutarán **conforme a los planes municipales de emergencia y protección civil**, y **dentro de los medios, prioridades y límites operativos definidos**, sin que puedan suponer la imposición de prestaciones adicionales no previstas ni la alteración del equilibrio económico del contrato.

En ningún caso este artículo podrá interpretarse como habilitación para:

1. ampliar el ámbito funcional del servicio a espacios no definidos,
2. incorporar nuevas prestaciones,
3. exigir actuaciones extraordinarias sin cobertura contractual, quedando cualquier variación sujeta **exclusivamente** a los procedimientos de modificación previstos en la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, y en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

Se reconoce expresamente la facultad del Ayuntamiento de modificar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, la organización territorial, los itinerarios y las frecuencias del servicio de limpieza viaria, en ejercicio del ius variandi del art. 190 LCSP, sin que las modificaciones acumuladas puedan superar el porcentaje máximo previsto en el PCAP. Las modificaciones que excedan dicho tope se canalizaran a través del procedimiento del art. 204 LCSP, con el correspondiente reequilibrio económico cuando proceda.

Las limpiezas posteriores a eventos comprenderán cualquier acto, fiesta, mercado, concentración, romería u otra celebración publica autorizada por el Ayuntamiento, con independencia de su mención expresa en el Pliego. La activación del servicio se canalizará a través del sistema integral de control e incidencias del art. 67.

Art. 13.– Traslado al complejo municipal de planta de transferencia y punto limpio industrial

Todos los residuos y productos procedentes de las operaciones de limpieza urbana se trasladarán exclusivamente al complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial de titularidad municipal, o, en su caso, a instalaciones de tratamiento final o gestores autorizados expresamente designados, siempre que se trate de instalaciones legalmente habilitadas conforme a la normativa vigente en materia de residuos.

Las empresas licitadoras deberán definir en sus ofertas el sistema de concentración y recogida de los residuos generados por la limpieza urbana, indicando de forma objetiva y verificable la ubicación de los puntos de acopio, sus capacidades, los métodos de recogida y los horarios previstos, todo ello dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente Pliego.

La retirada de los residuos de limpieza urbana se realizará **con una frecuencia mínima diaria**, garantizando en todo caso que el plazo máximo entre la acumulación del residuo y su retirada **no supere las veinticuatro (24) horas**, conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad definidas en el Pliego.

Excepcionalmente, y únicamente para tipologías de residuos que por sus características técnicas no requieran retirada diaria, podrán aplicarse ajustes puntuales de frecuencia, siempre que:

1. estén **expresamente previstos y justificados** en el Pliego o en los documentos técnicos aprobados por el órgano de contratación,
2. no supongan riesgo sanitario ni ambiental,
3. no alteren el equilibrio económico del contrato.

Los residuos procedentes de operaciones de limpieza del alcantarillado se retirarán de forma inmediata tras su extracción, dadas sus características especiales, conforme a los protocolos establecidos.

En ningún caso este artículo podrá interpretarse como habilitación para:

1. Modificar unilateralmente destinos, frecuencias o sistemas de recogida,
2. Imponer prestaciones adicionales, trasladar costes no previstos al adjudicatario, quedando cualquier variación sujeta exclusivamente a los procedimientos de modificación contractual previstos en la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, y en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

Art. 14.– GRUPO 2: Servicio general de recogida y transporte de los residuos urbanos a planta de transferencia o punto de tratamiento final.

El servicio general de recogida y transporte de residuos urbanos, integrado en el Grupo 2 de servicios básicos, comprende exclusivamente las prestaciones que se detallan a continuación, dentro del ámbito territorial definido en el artículo 11 y en los términos expresamente establecidos en el presente Pliego.

Las prestaciones incluidas en este servicio son las siguientes:

1. Recogida y transporte de las fracciones de recogida selectiva actualmente implantadas en el municipio, en los términos definidos en el Pliego.
2. Recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la actividad doméstica ordinaria.
3. Recogida y transporte de basuras y residuos asimilables a domiciliarios procedentes de establecimientos comerciales, hosteleros, entidades profesionales y centros sanitarios ubicados en el término municipal, conforme a la normativa aplicable.
4. Recogida y transporte de residuos procedentes de mercados y mercadillos, en los términos definidos en el Pliego.
5. Recogida y transporte de los residuos procedentes de las operaciones de limpieza urbana.
6. Recogida y transporte de basuras, incluidos animales muertos, que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública.

La gestión de estas prestaciones se realizará conforme a la normativa vigente en materia de residuos y a los procedimientos definidos en el Pliego, limitando la responsabilidad del adjudicatario al ámbito de las operaciones de recogida y transporte que le son propias, sin extenderla a procesos posteriores de tratamiento o valorización ajenos a la prestación contratada.

En ningún caso este artículo podrá interpretarse como habilitación para:

1. incorporar nuevas fracciones de recogida no previstas expresamente,
2. imponer objetivos globales de valorización o reciclaje imputables al adjudicatario,
3. exigir prestaciones adicionales no definidas,

quedando cualquier ampliación del alcance del servicio sujeta exclusivamente a la tramitación de la correspondiente modificación contractual conforme a la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, y al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

En desarrollo del art. 4 (Grupo 2) y del art. 2, el contratista quedara obligado a retirar todo tipo de residuo depositado o abandonado en la vía publica, sin perjuicio del régimen de modificaciones para nuevas fracciones del art. 204 LCSP.

Art. 15.– GRUPO 3: Servicio general de explotación y mantenimiento

El servicio general de explotación, mantenimiento e inversiones de adecuación del Grupo 3 comprende las prestaciones que se detallan a continuación, en los términos, condiciones y límites expresamente establecidos en el presente Pliego y dentro del alcance definido en el artículo 10.

Las prestaciones incluidas en este servicio son las siguientes:

1. **Explotación ordinaria de la Planta de Transferencia de residuos industriales banales**, incluyendo el transporte de los residuos depositados en la planta hasta el punto de destino final correspondiente, conforme a los procedimientos operativos definidos en el Pliego.
2. Conservación, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición, renovación parcial, sustitución, rehabilitación y adecuación funcional de las instalaciones que integran el complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, incluidas las actuaciones necesarias para asegurar su funcionamiento conforme a los niveles de servicio expresamente establecidos.

Las actuaciones de explotación, mantenimiento e inversión de reposición se ejecutarán conforme a los calendarios, protocolos, medios y niveles de servicio definidos en el Pliego, asegurando el buen funcionamiento permanente de la instalación dentro del régimen ordinario del contrato.

El adjudicatario deberá asumir, con cargo al precio del contrato, todos los costes de conservación, mantenimiento, explotación, rehabilitación, puesta a punto e inversiones necesarias para el complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, sin derecho a abono añadido respecto de las actuaciones precisas para mantener la operatividad exigida.

1. La obligación alcanza, al menos, a bandejas, compactadores, puntos de registro, elementos electromecánicos, bombas, hidráulicos, guillotinas, cajas abiertas del punto limpio, atraques, báscula, caseta o garita de control, cierres, alumbrado, soleras, sumideros, urbanización, jardinería e instalaciones auxiliares.
2. Las empresas licitadoras deberán comprobar el estado inicial de dichos elementos y reflejar en su memoria técnica de oferta un Plan de Adecuación, Rehabilitación y Puesta a Punto del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, que tendrá carácter de contenido mínimo exigible y detallará diagnóstico preliminar, recambios, reparaciones, rehabilitaciones, renovaciones parciales, sustituciones completas, puesta a punto, cronograma, medidas de continuidad del servicio y controles ambientales y de seguridad.
3. La decisión técnica de recambio, rehabilitación, renovación parcial o sustitución completa será responsabilidad del licitador y quedará a riesgo y ventura de la adjudicataria, siempre garantizando el correcto funcionamiento durante toda la vigencia contractual.

La propuesta deberá minimizar ruidos, impactos ambientales, fugas de líquidos hidráulicos, riesgos de seguridad y afecciones a terceros, y deberá cumplir la normativa sectorial, ambiental, industrial y de prevención de riesgos laborales aplicable.

El mantenimiento alcanzará tanto a los elementos móviles como a los no móviles adscritos a la instalación, incluyendo casetas, garita de control de la báscula, báscula, cierres del recinto, alumbrados, cajas abiertas del punto limpio, atraques, soleras, sumideros e instalaciones de toda índole.

La oferta económica deberá considerar esta obligación al dimensionar la partida de instalaciones, sistemas y auxiliares, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente procedan para prestaciones nuevas o ajenas al objeto definido.

La explotación del Grupo 3 incluye la conservación, mantenimiento, reposición, renovación parcial, sustitución, rehabilitación y adecuación funcional del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, recuperándose el criterio del pliego técnico anterior sobre buen funcionamiento de las instalaciones. A estos efectos se incorporan como medios de referencia de planta una caseta de control, dos compactadores eléctricos de 20 m3 aprox. y cinco contenedores de 5 m3 para vehículo de cadenas, sin perjuicio de soluciones equivalentes o superiores que aseguren la operatividad exigida.

CAPÍTULO IV – PLAN BÁSICO GENERAL: GRUPO 1: LIMPIEZA URBANA

Art. 16.– Definición general de los procedimientos y sistemas de limpieza

Los artículos siguientes definen de manera general los procedimientos y sistemas de limpieza aplicables a cada uno de los servicios incluidos en el **Plan Básico General del Grupo 1**, estableciendo el marco técnico y operativo que deberá orientar la elaboración, por parte de las empresas licitadoras, de su **Plan Básico de Limpieza Urbana**, sin generar obligaciones prestacionales autónomas.

El nivel de limpieza exigible en cada zona será el que corresponda exclusivamente a los niveles definidos en el artículo 43 del presente Pliego, de acuerdo con los estándares objetivos asociados a cada nivel, las frecuencias mínimas establecidas y las características específicas de cada ámbito territorial, mediante la aplicación de las técnicas y medios definidos en el Pliego.

Las empresas licitadoras deberán proponer en sus ofertas los sistemas de trabajo, la organización de los equipos, los medios técnicos y humanos, así como las frecuencias y horarios, respetando en todo caso las exigencias mínimas expresamente establecidas en el Pliego, que permitan alcanzar y mantener los niveles de limpieza definidos.

El **Plan Básico de Limpieza Urbana** propuesto quedará sujeto a validación técnica inicial por parte de la persona responsable municipal del contrato, limitada a la comprobación de su adecuación a las condiciones establecidas en el **Pliego**, sin que dicha validación pueda implicar:

1. la imposición de medios materiales o humanos distintos de los ofertados,
2. la alteración de las frecuencias mínimas,
3. la modificación de las condiciones económicas del contrato.

Cualquier ajuste operativo posterior del Plan Básico que implique variación de medios, frecuencias o intensidades de servicio requerirá la tramitación del procedimiento de modificación contractual

correspondiente, conforme a la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, y al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

Las actuaciones extraordinarias derivadas de eventos, circunstancias estacionales o situaciones excepcionales se prestarán exclusivamente en los términos, alcances y condiciones expresamente regulados en los artículos específicos del Pliego, no pudiendo imponerse refuerzos adicionales no previstos ni exigir prestaciones sin cobertura contractual o económica.

En ningún caso este artículo podrá interpretarse como habilitación para imponer obligaciones adicionales, refuerzos gratuitos, ajustes permanentes no reglados o modificaciones encubiertas del contrato.

Art. 17.– Ajuste de las ofertas a la relación de vías públicas repartidas por niveles

Las empresas licitadoras deberán ajustar íntegramente sus ofertas a la relación de vías públicas, sectores y ámbitos territoriales asignados a cada nivel de limpieza, conforme a la distribución establecida en el **plano Anexo 4 del presente Pliego**, que tendrá carácter **vinculante** y constituirá la base territorial obligatoria del Plan Básico de Limpieza Urbana.

La estricta sujeción a la distribución por niveles definida en el Anexo 4, así como a las frecuencias mínimas asociadas, a los estándares de limpieza exigidos y al alcance territorial del servicio, constituirá el contenido mínimo obligatorio del Plan Básico de Limpieza Urbana, cuya inclusión en la oferta será preceptiva.

Las empresas licitadoras deberán analizar la distribución territorial de los niveles de limpieza recogida en el Anexo 4 con la finalidad de organizar internamente sus medios humanos y materiales de la forma más eficiente posible. A tal efecto, dicha organización interna podrá incorporar refuerzos, incrementos de frecuencias o intensidades de servicio superiores a las mínimas exigidas, siempre que ello se realice a iniciativa exclusiva del adjudicatario y sin generar derecho a compensación económica adicional.

En ningún caso dicha organización interna podrá suponer la reducción de las frecuencias mínimas establecidas, la disminución de los estándares de limpieza exigidos, ni la reducción o modificación del alcance territorial del servicio definido en el Pliego y representado en el Anexo 4.

No obstante, **podrá proponerse la reasignación de vías o sectores entre niveles de limpieza definidos en el Anexo 4**, siempre que concurran **simultáneamente** las siguientes condiciones:

1. Que la reasignación tenga por **finalidad exclusiva la mejora objetiva del nivel de limpieza**.
2. Que **no implique reducción alguna** de las frecuencias mínimas, estándares exigidos ni de la cobertura territorial del servicio, que suponga, en su caso, una **elevación del nivel asignado o una intensificación efectiva del servicio**.
3. Que esté **debidamente justificada mediante criterios técnicos objetivos y verificables**, tales como intensidad de uso, afluencia peatonal, estacionalidad, resultados de inspecciones técnicas u otros indicadores contrastables.

4. Que sea **expresamente validada por el órgano de contratación**, mediante resolución **motivada**, dejando constancia documental de que no se produce regresión del servicio ni alteración del equilibrio económico del contrato.

Se establece expresamente la regla de no regresión del servicio, conforme a la cual todas las mejoras voluntarias o reasignaciones de niveles operarán únicamente en sentido ascendente, sin que puedan utilizarse para justificar, exigir o consolidar reducciones posteriores de las prestaciones mínimas exigidas contractualmente.

Cualquier variación que afecte a la asignación de niveles, sectores o ámbitos territoriales definidos en el Anexo 4, o que suponga alteración de las frecuencias mínimas, estándares de limpieza o alcance territorial del servicio, tendrá la consideración de modificación contractual y deberá tramitarse **conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, y en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

En ningún caso podrán imponerse ajustes operativos, redistribuciones de recursos o alteraciones del Plan Básico de Limpieza Urbana mediante órdenes de servicio, instrucciones técnicas u otros actos unilaterales que eludan el régimen legal de modificación contractual.

Sin perjuicio de la sujeción al Anexo 4, podrá valorarse como criterio puntuable de la oferta la propuesta de reasignación de frecuencias por estacionalidad o por intensidad de uso, siempre que no implique reducción neta del nivel global de servicio. Las condiciones, formula de puntuación y umbrales se desarrollaran en los criterios de adjudicación.

Art. 18.– Servicios que componen el Plan Básico General. Grupo 1: Limpieza urbana

Los servicios que componen el **Plan Básico General del Grupo 1: Limpieza Urbana** son los que se definen en los artículos siguientes del presente Pliego. Todos los servicios enumerados en este artículo tienen **carácter obligatorio**, forman parte del contenido mínimo e indisociable del contrato y deberán prestarse cuando proceda conforme a las condiciones objetivas, frecuencias y ámbitos definidos específicamente en cada artículo, sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

El conjunto de estos servicios deberá prestarse de forma continua, coordinada e integrada, garantizando en todo momento el mantenimiento de las condiciones óptimas de limpieza, salubridad y calidad ambiental del municipio, conforme a los niveles de limpieza exigidos, a la distribución territorial definida en el **Anexo 4** y bajo el **principio de no regresión del servicio**, sin perjuicio de las mejoras voluntarias que pueda incorporar el adjudicatario en los términos expresamente previstos en el presente Pliego.

Integran el Grupo 1 los siguientes servicios:

1. **Artículo 19.** Barrido manual de aceras y/o calzadas.
2. **Artículo 20.** Barrido mecánico de calzadas.
3. **Artículo 21.** Barrido mecánico de aceras y zonas peatonales.
4. **Artículo 22.** Baldeo mecánico de calzadas.

5. **Artículo 23.** Baldeo mecánico de aceras y zonas peatonales.
6. **Artículo 24.** Baldeo mixto.
7. **Artículo 25.** Barridos de repaso de tarde.
8. **Artículo 26.** Limpieza de sumideros, imbornales y cárcavas.
9. **Artículo 27.** Vaciado de papeleras.
10. **Artículo 28. Limpieza de mobiliario urbano, incluyendo la instalación, conservación y reposición de papeleras por desgaste ordinario, vandalismo o deterioro, dentro de los límites cuantificados en el inventario y presupuesto del contrato.**
11. **Artículo 29.** Limpieza de manchas de aceite y retirada de carteles, pancartas, banderolas, pintadas y elementos similares.
12. **Artículo 30.** Limpieza de los alcorques abiertos y cerrados.
13. **Artículo 31.** Limpieza de pasos elevados y subterráneos de vehículos y peatones.
14. **Artículo 32.** Limpieza y retirada de excrementos de animales.
15. **Artículo 33.** Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias y actos públicos en general, así como de los mercados periódicos.
16. **Artículo 34.** Servicio de limpieza en domingos y festivos.
17. **Artículo 35.** Limpieza en época de caída de la hoja.
18. **Artículo 36.** Limpieza de hierbas.
19. **Artículo 37.** Actuaciones a realizar en caso de heladas y nevadas.
20. **Artículo 38.** Actuaciones en casos de emergencia y en cualquier otra situación excepcional, tales como fuertes nevadas, ciclogénesis explosivas, inundaciones u otras incidencias análogas, conforme a los planes municipales de emergencia y protección civil.
21. **Artículo 39.** Limpieza de parques en zonas colindantes con el servicio de jardinería.
22. **Artículo 40.** Limpieza de patios de colegios.
23. **Artículo 41.** Limpieza de zonas con verdín mediante el empleo de fungicidas, productos antilíquenes y chorro de agua a presión, conforme a la normativa ambiental aplicable.
24. **Artículo 42.** Campaña anual de desratización y control de insectos, conforme a las condiciones, alcance y frecuencias que se establezcan en el presente Pliego.
25. **Artículo 43.** Niveles de limpieza aplicables al conjunto del municipio.

Todos los servicios enumerados deberán prestarse adoptando las medidas organizativas y técnicas necesarias para minimizar la contaminación acústica, en cumplimiento del **Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, y demás normativa vigente de aplicación, ajustando los horarios y procedimientos de trabajo a las exigencias de protección del descanso y la convivencia ciudadana, sin que ello implique la imposición de medios materiales, marcas o modelos específicos, ni la alteración de las prestaciones mínimas exigidas contractualmente.

Art. 19.– Barrido Manual de Aceras y/o Calzadas

1. Definición del servicio

El barrido manual consiste en la limpieza detallada de aceras, calzadas y demás espacios públicos mediante herramientas manuales y la intervención directa de operarios, con especial atención a bordillos, rincones, alcorques, encuentros de pavimentos y zonas de difícil acceso.

El servicio se destina prioritariamente a aquellos ámbitos en los que el barrido mecánico no resulte viable o sea insuficiente por razones de:

1. accesibilidad,
2. geometría viaria,
3. pendientes,
4. tipología de pavimentación,
5. presencia de mobiliario urbano,
6. estacionamiento permanente,
7. intensidad de uso peatonal.

Su finalidad es garantizar el mantenimiento del estándar de limpieza asignado a cada zona conforme al sistema de niveles establecido en el Pliego.

2. Ámbito de aplicación

El barrido manual se aplicará en todo el término municipal conforme a:

1. los niveles de limpieza establecidos en el Art. 43,
2. la distribución territorial definida en el Anexo 4,
3. y la sectorización incluida en el Plan Básico de Limpieza Urbana.

Se prestará de manera preferente en:

1. zonas con dificultades de mecanización,
2. vías con estacionamiento fijo permanente,
3. áreas de elevada afluencia peatonal,
4. espacios peatonales,
5. centros urbanos,
6. zonas comerciales.

La identificación concreta de vías, sectores y superficies asignadas al barrido manual deberá figurar expresamente en el Plan Básico, con referencia directa al Anexo 4.

3. Dimensionamiento técnico mínimo exigible

Las empresas licitadoras deberán dimensionar objetivamente el servicio para cada nivel de limpieza, incluyendo obligatoriamente en su Plan Básico:

1. Metros lineales de bordillo y/o superficie objeto de barrido manual por sector y nivel.
2. Rendimiento técnico previsto (metros lineales o superficie por hora efectiva).
3. Número de equipos necesarios para cubrir la carga de trabajo definida.
4. Composición de cada equipo (número de operarios y funciones asignadas).
5. Sectorización detallada de recorridos mediante planos identificativos.

El dimensionamiento deberá garantizar la cobertura íntegra de las frecuencias mínimas exigidas.

La falta de coherencia entre carga de trabajo, rendimientos declarados y número de equipos tendrá la consideración de dimensionamiento insuficiente.

4. Frecuencias mínimas obligatorias

Las frecuencias mínimas de barrido manual, con carácter de mínimo exigible y no reducible, serán las siguientes:

1. Nivel I: 6 días por semana
2. Nivel II: 5 días por semana
3. Nivel III: 3 días por semana
4. Nivel IV: 2 días por semana
5. Nivel V: 1 día por semana

Estas frecuencias deberán aplicarse a la totalidad de los ámbitos asignados a cada nivel conforme al Anexo 4, sin perjuicio de mejoras ofertadas.

No se admitirán redistribuciones internas que reduzcan la frecuencia mínima exigida en ningún sector.

5. Refuerzos del servicio

El servicio solo deberá reforzarse cuando se constate, mediante indicadores objetivos de control, que no se mantiene el estándar de limpieza correspondiente al nivel asignado.

Los refuerzos únicamente podrán activarse cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. superación de los umbrales de suciedad definidos en los indicadores de control,
2. incremento temporal y objetivable de la carga de uso (eventos programados, campañas comerciales, episodios estacionales),
3. incidencias reiteradas debidamente documentadas.

En ningún caso podrán activarse refuerzos basados en apreciaciones subjetivas o en criterios de mera percepción.

6. Horarios de prestación

El barrido manual se ejecutará en los horarios definidos en el Plan Básico, garantizando:

1. compatibilidad con la actividad comercial y peatonal,
2. minimización de molestias a la ciudadanía,
3. eficiencia operativa,
4. cumplimiento de la normativa sobre contaminación acústica.

La planificación horaria deberá ser coherente con la sectorización y frecuencias exigidas.

7. Medios humanos y materiales

La empresa adjudicataria deberá disponer de medios humanos y materiales suficientes y proporcionados al dimensionamiento técnico aprobado, incluyendo:

1. operarios con formación adecuada,
2. equipos de protección individual reglamentarios,
3. herramientas manuales y carros de barrido en correcto estado,
4. medios auxiliares coherentes con rendimientos y cargas de trabajo.

La adscripción de medios deberá ser efectiva y verificable.

8. Condiciones de ejecución

El barrido manual deberá garantizar:

1. eliminación efectiva de residuos visibles,
2. limpieza exhaustiva de bordillos y encuentros,
3. atención a alcorques, entorno de contenedores y mobiliario urbano,
4. retirada inmediata de los residuos recogidos,
5. coordinación operativa con el resto de servicios,
6. cumplimiento de la normativa de seguridad vial y peatonal.

La ejecución defectuosa que impida alcanzar el estándar de limpieza correspondiente se considerará incumplimiento del servicio.

9. Condiciones acústicas

La prestación del servicio se realizará adoptando las medidas organizativas y técnicas necesarias para minimizar la contaminación acústica, en cumplimiento del **Decreto 213/2012, de Contaminación Acústica del País Vasco**, y demás normativa aplicable.

No se impondrán marcas ni modelos concretos, pero los medios utilizados deberán cumplir los requisitos técnicos exigibles sin menoscabo del rendimiento mínimo requerido.

Art. 20.– Barrido Mecánico de Calzadas

1. Definición del servicio

El barrido mecánico de calzadas consiste en la limpieza mecanizada de las superficies viarias mediante el empleo de máquinas barredoras-aspiradoras y/o de arrastre dotadas de sistemas de cepillado, aspiración, humectación y filtrado de aire.

El tratamiento deberá incidir especialmente en las franjas próximas a los bordillos, cubriendo un ancho mínimo efectivo de 1,5 metros desde el límite de la acera hacia el interior de la calzada, salvo imposibilidad física debidamente justificada.

La finalidad del servicio es mantener el estándar de limpieza correspondiente a cada nivel asignado, asegurando la retirada sistemática de residuos sedimentados y polvo superficial.

2. Ámbito de aplicación

El servicio se prestará en el ámbito territorial definido en el Anexo 4, conforme a los niveles de limpieza establecidos en el Art. 43 y a la sectorización incluida en el Plan Básico.

Se aplicará de manera preferente en:

1. vías de acceso al municipio y viales con tráfico rodado significativo,
2. calzadas libres de estacionamiento o con estacionamiento unilateral,
3. avenidas de sección amplia,
4. zonas peatonales y plazas técnicamente compatibles con el tratamiento mecanizado.

La identificación concreta de sectores, itinerarios y superficies deberá figurar expresamente en el Plan Básico.

3. Dimensionamiento técnico mínimo exigible

Las empresas licitadoras deberán dimensionar objetivamente el servicio de barrido mecánico para cada nivel de limpieza, incluyendo obligatoriamente en su Plan Básico:

1. Metros lineales de bordillo a tratar por sector y nivel.
2. Superficie estimada de calzada afectada.
3. Rendimiento técnico previsto de cada equipo (metros lineales o superficie por hora efectiva).
4. Cantidad de trabajo por jornada efectiva.
5. Número de equipos necesarios para cubrir la carga definida.
6. Composición de cada equipo (conductor-operario y apoyos si procede).
7. Tipología y capacidad de maquinaria asignada.
8. Itinerarios sectorizados reflejados mediante planos.

El dimensionamiento deberá garantizar la cobertura íntegra de las frecuencias mínimas exigidas.

La falta de correspondencia entre carga de trabajo, rendimientos declarados y número de equipos tendrá la consideración de dimensionamiento insuficiente.

4. Frecuencias mínimas obligatorias

Las frecuencias mínimas de barrido mecánico serán las establecidas para cada nivel de limpieza en el presente Pliego.

Tendrán carácter de mínimo exigible y no reducible.

No se admitirán redistribuciones internas que supongan reducción efectiva de la frecuencia mínima en ningún sector.

Las mejoras voluntarias deberán respetar el principio de no regresión del servicio.

5. Coordinación operativa

El barrido mecánico deberá coordinarse de forma estructural con:

1. el barrido manual,
2. el baldeo,
3. el servicio de retirada de residuos voluminosos,
4. y el mantenimiento del entorno de contenedores.

La planificación operativa deberá garantizar que el tratamiento mecanizado no sustituya indebidamente actuaciones manuales necesarias en bordillos, alcorques o zonas inaccesibles.

6. Medios humanos y materiales

La empresa adjudicataria deberá adscribir los medios necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio, incluyendo:

1. maquinaria adecuada al ancho de vía y tipología urbana,
2. sistemas de aspiración y humectación operativos,
3. mantenimiento preventivo programado,
4. conductor-operario con formación específica.

La tipología, peso y elementos de contacto de la maquinaria deberán ser compatibles con los pavimentos tratados, evitando daños estructurales o estéticos.

7. Protección del entorno y condiciones acústicas

La maquinaria empleada deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto 213/2012, de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y demás normativa aplicable.

Se adoptarán medidas técnicas y organizativas para minimizar:

1. el impacto sonoro,
2. la emisión de polvo,
3. las afecciones a la circulación y a la seguridad vial.

8. Condiciones de ejecución

El servicio deberá garantizar:

1. retirada efectiva de residuos sedimentados,
2. limpieza homogénea de la franja de bordillo,
3. ausencia de acumulaciones persistentes,
4. compatibilidad con la circulación viaria,
5. señalización adecuada de la operación cuando proceda.

La ejecución defectuosa que impida alcanzar el estándar de limpieza asignado tendrá la consideración de incumplimiento del servicio.

9. Control de calidad

El cumplimiento del servicio se verificará mediante indicadores objetivos de control definidos en el Pliego.

Constituirán incumplimiento:

1. la no ejecución de la frecuencia mínima,
2. el dimensionamiento insuficiente,
3. la falta de cobertura efectiva de los sectores asignados,
4. o la acreditación de resultados por debajo del estándar exigido.

En tales supuestos se aplicará el régimen de penalidades previsto en el Pliego.

Art. 21.– Barrido Mecánico de Aceras y Zonas Peatonales

1. Definición del servicio

El barrido mecánico de aceras y zonas peatonales consiste en la limpieza mecanizada de aceras, paseos, plazas y espacios peatonales mediante el empleo de maquinaria de alta maniobrabilidad, dotada de sistemas de cepillado, aspiración y humectación.

El servicio tiene por finalidad la eliminación sistemática de residuos, polvo y suciedad superficial, garantizando el estándar de limpieza correspondiente al nivel asignado en cada sector.

El tratamiento deberá adaptarse a la geometría del espacio urbano, al ancho útil de paso y a las condiciones estructurales del pavimento.

2. Ámbito de aplicación

El servicio se aplicará en aquellas aceras y zonas peatonales cuya anchura, geometría, pendientes y resistencia estructural permitan el tratamiento mecanizado sin riesgo para el pavimento ni para la seguridad peatonal.

Su prestación se ajustará a:

1. la distribución territorial establecida en el Anexo 4,
2. los niveles de limpieza definidos en el Art. 43,
3. la sectorización incluida en el Plan Básico.

El barrido mecánico de aceras tendrá carácter complementario y no sustitutivo del barrido manual, salvo en aquellos ámbitos donde el Plan Básico justifique técnicamente que el tratamiento mecanizado garantiza, como mínimo, el mismo estándar de limpieza exigido para el nivel asignado.

3. Dimensionamiento técnico mínimo exigible

Las empresas licitadoras deberán dimensionar objetivamente este servicio en su Plan Básico, incluyendo obligatoriamente:

1. mediciones en metros lineales de aceras,
2. mediciones en metros cuadrados de zonas peatonales y plazas,
3. rendimiento técnico previsto de los equipos (m² o ml por hora efectiva),
4. carga de trabajo por jornada efectiva,
5. número de equipos necesarios para cubrir la totalidad del ámbito asignado,
6. composición de los equipos (conductor-operario y apoyos si procede),
7. tipología y características técnicas de la maquinaria,
8. itinerarios sectorizados representados mediante planos.

El dimensionamiento deberá garantizar la cobertura íntegra de las frecuencias mínimas exigidas.

La falta de coherencia entre mediciones, rendimientos y medios adscritos será considerada dimensionamiento insuficiente.

4. Frecuencias mínimas obligatorias

Las frecuencias mínimas de barrido mecánico de aceras y zonas peatonales serán las establecidas para cada nivel de limpieza en el presente Pliego.

Tendrán carácter de mínimo exigible y no reducible.

No se admitirán redistribuciones que supongan disminución efectiva de frecuencia en ningún sector.

Las mejoras voluntarias deberán respetar el principio de no regresión del servicio.

5. Coordinación operativa

El servicio deberá coordinarse de manera estructural con:

1. el barrido manual,
2. el baldeo,
3. el mantenimiento de alcorques y entorno de mobiliario urbano,
4. los servicios de recogida.

La planificación deberá evitar solapamientos ineficientes y garantizar la continuidad del estándar de limpieza exigido en cada zona.

6. Medios humanos y materiales

La empresa adjudicataria deberá adscribir medios humanos y materiales suficientes y adecuados a las características del entorno urbano, incluyendo:

1. maquinaria de dimensiones compatibles con el ancho útil de paso,
2. sistemas de aspiración y humectación plenamente operativos,
3. mantenimiento preventivo programado,
4. conductor-operario con formación específica.

La tipología, peso y elementos de contacto de la maquinaria deberán ser compatibles con los pavimentos tratados, evitando daños estructurales o estéticos, especialmente en zonas peatonales y espacios de especial valor urbano.

7. Protección del entorno y condiciones acústicas

La maquinaria empleada deberá cumplir el Decreto 213/2012, de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y demás normativa aplicable.

Se adoptarán medidas organizativas y técnicas destinadas a minimizar:

1. el impacto sonoro,
2. la emisión de polvo,
3. las afecciones al tránsito peatonal.

8. Condiciones de ejecución

El servicio deberá garantizar:

1. la eliminación efectiva de residuos visibles y polvo superficial,
2. la limpieza homogénea de la superficie tratada,
3. la ausencia de acumulaciones persistentes,
4. la compatibilidad con la seguridad peatonal,
5. la coordinación con el resto de servicios de limpieza urbana.

La ejecución defectuosa que impida alcanzar el estándar asignado tendrá la consideración de incumplimiento del servicio.

9. Control de calidad

El cumplimiento del servicio se verificará mediante indicadores objetivos definidos en el Pliego.

Constituirán incumplimiento:

1. la no ejecución de la frecuencia mínima,
2. el dimensionamiento insuficiente,
3. la cobertura incompleta de los sectores asignados,
4. o la acreditación de resultados inferiores al estándar exigido.

En tales supuestos se aplicará el régimen de penalidades previsto en el Pliego.

En el barrido mecánico de aceras, el contratista deberá adaptar la maquinaria, los tipos de cepillo y la presión de trabajo al tipo de pavimento existente (incluidas zonas con piedra cántabra, aceras de granulometría fina o estados de deterioro), respondiendo de los danos patrimoniales que sus medios pudieran ocasionar conforme al art. 196 LCSP.

Art. 22.– Baldeo mecánico de calzadas

1. Definición del servicio

El baldeo mecánico de calzadas consiste en la limpieza en húmedo de las superficies de calzada mediante el lanzamiento de agua a presión, con especial incidencia en las franjas próximas a los bordillos, con el fin de eliminar sedimentos, suciedad adherida y residuos finos, mejorando las condiciones higiénicas y estéticas de la vía pública.

2. Requisitos técnicos mínimos

Para la correcta prestación del servicio, se utilizarán vehículos de baldeo dotados, como mínimo, de:

1. sistemas de bombeo con presión mínima de trabajo de 15 kg/cm²,
2. caudal efectivo no inferior a 15 m³/h,
3. boquillas orientables y rampas de baldeo que permitan dirigir el chorro hacia los bordillos sin dañar pavimentos ni elementos urbanos.

3. Ámbito de aplicación

El servicio se aplicará en las calzadas del término municipal cuya configuración lo permita, conforme a la distribución territorial establecida en el Anexo 4 y a los niveles de limpieza definidos en el Art. 43, incluyendo, con carácter general, aquellas vías que soporten tráfico rodado y presenten acumulación recurrente de suciedad.

4. Dimensionamiento técnico mínimo

Las empresas licitadoras deberán dimensionar objetivamente este servicio en su Plan Básico, incluyendo, como mínimo:

4. los metros lineales de bordillo o superficie de calzada a tratar por sector y nivel,
5. el rendimiento técnico de los equipos (ml o m² por hora efectiva),
6. la cantidad de trabajo por jornada,
7. el número de equipos necesarios, debidamente justificado,
8. la composición de los equipos, incluyendo personal y características técnicas de los vehículos,
9. los itinerarios de trabajo, reflejados mediante planos sectorizados.

5. Frecuencias mínimas

Las frecuencias mínimas de baldeo mecánico serán las establecidas para cada nivel de limpieza en el presente Pliego y tendrán carácter de mínimo exigible y no reducible, sin perjuicio de mejoras voluntarias conforme al principio de no regresión del servicio.

6. Coordinación operativa

El baldeo mecánico se ejecutará de forma coordinada con los servicios de barrido manual y mecánico, garantizando la retirada inmediata de los residuos desplazados y evitando su acumulación en bordillos o su arrastre a la red de alcantarillado.

7. Gestión ambiental y condiciones acústicas

La prestación del servicio deberá garantizar un uso eficiente y racional del agua, sin merma de la eficacia del baldeo, evitando escorrentías incontroladas.

La maquinaria empleada deberá cumplir el Decreto 213/2012 de Contaminación Acústica de la CAPV, minimizando el impacto sonoro en el entorno urbano.

8. Control de calidad

El incumplimiento de las frecuencias mínimas, la insuficiencia del dimensionamiento técnico o la deficiente ejecución acreditada mediante indicadores objetivos de control dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego.

Art. 23.– Baldeo mecánico de aceras y zonas peatonales

1. Definición y finalidad del servicio

El baldeo mecánico de aceras y zonas peatonales consiste en la limpieza en húmedo de pavimentos peatonales mediante vehículos específicos dotados de sistemas de proyección controlada de agua, con el objetivo de garantizar la higienización del pavimento, la eliminación de suciedad adherida y el mantenimiento permanente del estándar de limpieza correspondiente al nivel asignado conforme al artículo 43 del presente Pliego.

La operación deberá ejecutarse de forma coordinada con los servicios de barrido manual o mecánico, asegurando la retirada efectiva de los residuos desplazados y quedando prohibida la generación de escorrentías incontroladas, acumulaciones de suciedad tras la actuación o desplazamientos de residuos hacia zonas ya tratadas o a la red de saneamiento.

2. Ámbito de aplicación

El servicio se aplicará en todas aquellas aceras, zonas peatonales, plazas y espacios de uso público cuya configuración física y tipología de pavimento permitan su tratamiento mecánico, de acuerdo con la distribución territorial de niveles de limpieza establecida en el Anexo 4 del presente Pliego.

La aplicación del baldeo mecánico no podrá suponer, en ningún caso, la reducción, sustitución o minoración de otros servicios estructurales exigidos para cada nivel de limpieza, actuando siempre como complemento necesario para garantizar el estándar exigido.

3. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir en su Plan Básico de Limpieza Urbana, como mínimo:

1. ámbitos de aplicación, identificando los tramos de aceras y zonas peatonales donde se aplicará el baldeo mecánico, en coherencia con los niveles del Anexo 4,
2. criterios de frecuencia y priorización, vinculados a los niveles de limpieza establecidos en el artículo 43,
3. organización operativa del servicio, indicando tipología de equipos, composición de los equipos de trabajo y criterios de asignación de medios,
4. horarios de ejecución, justificando su adecuación a la actividad peatonal, comercial y vecinal,
5. coordinación con otros servicios, especialmente con el barrido, garantizando la retirada efectiva de los residuos desplazados.

Las frecuencias y coberturas definidas en la oferta tendrán carácter de mínimo exigible, pudiendo ampliarse cuando resulte necesario para garantizar el resultado, sin que puedan reducirse durante la vigencia del contrato.

4. Protección del entorno urbano

La ejecución del servicio deberá cumplir estrictamente el Decreto 213/2012 de Contaminación Acústica de la CAPV y garantizar la integridad de los pavimentos, mobiliario urbano y elementos colindantes.

Cualquier daño derivado de una incorrecta elección o utilización de los medios será subsanado íntegramente por la empresa adjudicataria.

5. Control del resultado

La correcta prestación se evaluará conforme al mantenimiento efectivo del estándar de limpieza del artículo 43. El incumplimiento de las frecuencias mínimas, la falta de coordinación con el barrido o la persistencia de suciedad tras la actuación darán lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego.

Art. 24.– Baldeo Mixto

1. Definición y carácter del servicio

El baldeo mixto es un servicio de limpieza de precisión que combina medios mecánicos de baldeo con intervención manual complementaria, destinado a garantizar niveles óptimos de higiene en aquellas zonas donde la mecanización total no resulta viable o suficiente para alcanzar los estándares definidos en el artículo 43.

Este servicio tiene carácter complementario y obligatorio cuando proceda, sin sustituir a los servicios estructurales de limpieza urbana.

2. Ámbito preferente de aplicación

El servicio se aplicará preferentemente en:

1. aceras y calles con estacionamiento fijo o permanente,
2. zonas con elevada densidad de mobiliario urbano,
3. entornos de papeleras, contenedores y puntos de recogida selectiva,
4. zonas céntricas y de alta afluencia peatonal.

3. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir en su Plan Básico, como mínimo:

5. delimitación de ámbitos y sectores donde se aplicará el baldeo mixto, en coherencia con el Anexo 4,
6. criterios de aplicación y frecuencia, vinculados a los niveles de limpieza del artículo 43,
7. organización de los equipos, indicando medios humanos, maquinaria auxiliar y herramientas empleadas,
8. horarios de ejecución y criterios de coordinación con los servicios de barrido.

Las frecuencias y ámbitos definidos tendrán carácter mínimo obligatorio y podrán ampliarse cuando las condiciones reales del servicio lo exijan, sin posibilidad de reducción durante la vigencia del contrato.

4. Obligaciones específicas en zonas sensibles

La empresa adjudicataria estará obligada a garantizar la limpieza exhaustiva de los pavimentos situados bajo y alrededor de papeleras, contenedores y puntos de recogida selectiva.

La persistencia de suciedad en estas zonas se considerará incumplimiento del estándar mínimo exigido.

5. Control y penalidades

La eficacia del servicio se evaluará en función del mantenimiento efectivo del estándar de limpieza correspondiente al nivel asignado. Las deficiencias reiteradas, debidamente acreditadas mediante indicadores objetivos de control, darán lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego.

Art. 25.– Barridos de repaso de tarde

1. Definición y finalidad

El barrido de repaso de tarde tiene por objeto garantizar el mantenimiento continuo de la limpieza y de la imagen urbana en las zonas de mayor actividad ciudadana fuera del horario estructural de limpieza ordinaria, evitando la acumulación de residuos y el desbordamiento de papeleras.

2. Ámbito de aplicación

El servicio se aplicará en zonas de alta intensidad peatonal, comercial, de ocio o eventos, cuya delimitación territorial quedará recogida en el Plan Básico de Limpieza Urbana, de forma coherente con los niveles establecidos en el Anexo 4.

El ámbito definido tendrá carácter mínimo obligatorio, pudiendo ampliarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin posibilidad de reducción durante la vigencia del contrato.

3. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir expresamente en su oferta:

1. ámbitos geográficos de actuación, con referencia a calles, plazas o sectores,
2. franja horaria de prestación, justificada en función de la actividad ciudadana,
3. organización de los equipos, garantizando presencia visible y continuada,
4. sistema de vaciado y control de papeleras, con capacidad reactiva ante picos de generación de residuos.

4. Condiciones de prestación

El servicio se prestará minimizando las molestias a la ciudadanía, cumpliendo el Decreto 213/2012 y garantizando la convivencia con los usos recreativos y comerciales del espacio público.

5. Control del resultado

La correcta ejecución se evaluará conforme al mantenimiento del nivel de limpieza exigido. La ausencia de presencia efectiva, el desbordamiento reiterado de papeleras o la acumulación de residuos dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego.

Podrá valorarse como criterio puntuable de la oferta la ampliación de la franja horaria del servicio de barrido de repaso de tarde, sin que el horario propuesto pueda generar afección vecinal por ruido superior a la normativa de contaminación acústica aplicable. La fórmula de puntuación se desarrollara en los criterios de adjudicación.

Art. 26.– Limpieza de sumideros, imbornales y cárcavas.

1. Definición y finalidad del servicio

El servicio de limpieza de sumideros, imbornales, cárcavas, cunetones y caños de paso tiene por objeto garantizar el correcto funcionamiento hidráulico de los elementos de drenaje urbano, mediante la extracción periódica de residuos, sedimentos y materiales obstructivos, con una finalidad preventiva frente a inundaciones, encharcamientos y afecciones a la seguridad vial y peatonal.

Este servicio se configura como prestación esencial de carácter preventivo, orientada a la gestión proactiva del riesgo ante episodios meteorológicos adversos y deberá garantizar en todo momento la operatividad de la red de evacuación de aguas pluviales.

2. Ámbito de actuación

El servicio se prestará sobre la totalidad de los elementos de drenaje existentes en el término municipal, incluyendo, como mínimo:

1. sumideros e imbornales situados en viales, aceras, plazas y espacios públicos,
2. cárcavas, cunetones y caños de paso, especialmente en zonas rurales, periurbanas o de transición,

3. puntos críticos de drenaje identificados por el Ayuntamiento o detectados por el adjudicatario durante la prestación del servicio.

3. Frecuencias mínimas obligatorias y refuerzos automáticos

Se establecen las siguientes frecuencias mínimas exigibles, que tendrán carácter de mínimo contractual irreductible:

4. limpieza completa de todos los sumideros e imbornales al menos una vez cada tres meses,
5. en zonas con mayor riesgo de obstrucción, limpieza mensual como mínimo, intensificándose durante la época de caída de la hoja,
6. ante avisos oficiales de AEMET, Protección Civil o del órgano municipal competente, el adjudicatario deberá realizar actuaciones preventivas inmediatas en los puntos críticos, sin necesidad de orden expresa.

Las frecuencias podrán incrementarse cuando las circunstancias lo requieran, pero no podrán reducirse durante la vigencia del contrato.

4. Organización del servicio y coordinación operativa

La limpieza de sumideros e imbornales deberá coordinarse obligatoriamente con los servicios de barrido manual y mecánico, de forma que la retirada de residuos de la vía pública sea efectiva y simultánea, evitando arrastres posteriores o nuevas obstrucciones.

El servicio deberá garantizar capacidad real de prestación, priorizando el resultado final sobre planteamientos teóricos de rendimientos o número de equipos.

5. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir obligatoriamente en su Plan Básico de Limpieza Urbana, como mínimo:

7. metodología de ejecución del servicio, diferenciando actuaciones ordinarias, refuerzos estacionales y actuaciones preventivas por riesgo meteorológico,
8. sistema de planificación y priorización, identificando criterios para la detección y tratamiento de puntos críticos,
9. organización operativa del servicio, indicando tipología de medios humanos y materiales empleados,
10. sistema de coordinación con los servicios de barrido y limpieza viaria,
11. modelo de seguimiento e información al Ayuntamiento.

La ausencia de cualquiera de estos contenidos mínimos será considerada deficiencia sustancial de la oferta técnica.

6. Gestión de residuos y comunicación de incidencias

Los residuos extraídos deberán retirarse de forma inmediata tras su extracción y trasladarse a instalaciones legalmente habilitadas o gestores autorizados.

El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier defecto estructural, avería u obstrucción recurrente cuya reparación no sea de su competencia.

7. Inventario y seguimiento del servicio

En los dos primeros meses de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá elaborar un inventario exhaustivo de sumideros e imbornales, partiendo de la información municipal existente, y establecer un sistema de actualización continua del inventario, con revisión al menos anual.

Este inventario constituirá la base de control del servicio durante toda la vigencia contractual.

8. Información periódica al Ayuntamiento

El adjudicatario deberá remitir informes periódicos que incluyan, como mínimo:

12. relación de elementos intervenidos y fechas de actuación,
13. identificación de puntos con obstrucciones recurrentes,
14. incidencias detectadas y propuestas de mejora técnica del sistema de drenaje urbano.

9. Control del servicio y penalidades

Se considerará incumplimiento grave el incumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas, la falta de actuación preventiva ante avisos meteorológicos o la persistencia de obstrucciones por deficiente mantenimiento, dando lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

El contratista deberá mantener un inventario codificado y geolocalizado de la totalidad de los sumideros del término municipal, planificar la limpieza con calendario plurianual y reportar trimestralmente al Ayuntamiento las actuaciones, incidencias y reposiciones a través del sistema integral de control del art. 67.

Art. 27.– Vaciado de Papeleras

1. Definición y finalidad del servicio

El servicio de vaciado de papeleras tiene por objeto garantizar el correcto funcionamiento, la higiene y la integración urbana de todos los elementos destinados al depósito de pequeños residuos en el espacio público, evitando en todo momento su colmatación, desbordamiento o generación de impactos visuales, sanitarios o ambientales.

Este servicio se configura como prestación estructural y continua, directamente vinculada a la imagen urbana, a la salubridad pública y a la percepción ciudadana de la limpieza del municipio.

2. Ámbito de aplicación

La prestación comprenderá la totalidad de las papeleras existentes en el término municipal, así como aquellas que se instalen durante la vigencia del contrato, con independencia de su tipología, modelo o ubicación.

La incorporación de nuevas papeleras no supondrá una reducción del nivel de prestación del servicio. Cuando la variación sea puntual y asumible con la dotación ordinaria quedará integrada en la organización del servicio; si implicara incremento estable y relevante de carga de trabajo o inversión, se tramitará conforme al régimen de modificación contractual previsto en la LCSP y en el PCAP.

3. Criterios mínimos de frecuencia y refuerzos obligatorios

El servicio deberá organizarse conforme a los siguientes criterios mínimos irreductibles:

1. establecimiento de una frecuencia preventiva suficiente para garantizar que ninguna papelera supere su capacidad útil,
2. actuación inmediata ante avisos del Ayuntamiento, detección por inspección municipal o constatación directa del personal del servicio,
3. intensificación obligatoria en fines de semana, festivos, eventos, ferias, actos públicos y en las zonas incluidas en el ámbito de barridos de repaso de tarde.

Las frecuencias definidas tendrán carácter de mínimo exigible, pudiendo ampliarse cuando las circunstancias lo requieran, sin que puedan reducirse durante la vigencia del contrato.

4. Organización del servicio

La empresa adjudicataria organizará los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el resultado exigido.

No se admitirá como justificación de papeleras desbordadas la ausencia de equipos de barrido manual en la zona, la falta de asignación específica de personal o la rigidez organizativa del adjudicatario.

El resultado final prevalecerá sobre la organización interna del servicio.

5. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir en su Plan Básico de Limpieza Urbana, como mínimo:

4. sistema de gestión que garantice la ausencia de desbordamientos,
5. criterios de frecuencia preventiva vinculados a los niveles de limpieza y a la intensidad de uso de cada zona,
6. sistema de respuesta reactiva ante incidencias,
7. integración con otros servicios de limpieza viaria,
8. medidas específicas en eventos y periodos de alta afluencia.

La omisión de cualquiera de estos contenidos será considerada deficiencia sustancial de la oferta técnica.

6. Obligaciones de ejecución

Queda prohibido el vaciado de papeleras directamente sobre la calzada o acera para su posterior recogida por otros medios, así como el abandono de residuos en el entorno inmediato.

Tras cada actuación deberá garantizarse la retirada total de los residuos y la limpieza del pavimento circundante cuando se hayan producido derrames o manchas visibles.

7. Control del servicio y penalidades

El correcto cumplimiento se evaluará en función de la ausencia de desbordamientos, el estado higiénico del entorno inmediato y la respuesta eficaz ante incidencias.

El desbordamiento reiterado de papeleras o la detección de malas prácticas operativas darán lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

La limpieza interior y exterior del elemento papelera tendrá una frecuencia mínima mensual, sin perjuicio de actuaciones inmediatas cuando existan manchas, olores, roturas, vandalismo o incidencias higiénicas apreciables. En el vaciado de papeleras, el Ayuntamiento podrá ordenar la supresión de la bolsa interior de plástico cuando razones operativas o ambientales lo justifiquen. La instalación de nuevas ubicaciones deberá coordinarse con el inventario del servicio y con el régimen de modificación contractual cuando suponga incremento estable y relevante de dotación, inversión o carga de trabajo.

Art. 28.- Limpieza del mobiliario urbano

1. Objeto y alcance del servicio

El servicio comprende la limpieza exterior e interior, conservación ordinaria y reposición menor del mobiliario urbano situado en el espacio público municipal, incluyendo papeleras, farolas, bancos, marquesinas, jardineras, fuentes, señales, bolardos, paneles informativos, esculturas y otros elementos análogos.

La prestación incluye la retirada de pegatinas, pintadas, carteles, manchas, residuos adheridos o cualquier otro elemento no autorizado que afecte al estado higiénico, funcional o estético del mobiliario urbano.

2. Papeleras y elementos asociados

El adjudicatario deberá mantener actualizado el inventario de papeleras y demás elementos vinculados al servicio, indicando ubicación, tipología, estado de conservación, incidencias detectadas y actuaciones de limpieza, mantenimiento o reposición realizadas.

La instalación, conservación y reposición de papeleras se coordinará con el régimen de medios materiales del art. 47 y con las instrucciones municipales, sin perjuicio de las obligaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento exigibles durante toda la vigencia del contrato. El adjudicatario deberá prever una dotación anual de reposición para elementos no reparables o renovaciones ordinarias del mobiliario vinculado al servicio, dimensionada en su oferta y validada por el Ayuntamiento.

3. Plan de mantenimiento del mobiliario urbano

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica un plan de mantenimiento del mobiliario urbano que defina, al menos, equipos asignados, metodología de trabajo, frecuencia de actuaciones, sistema de avisos, criterios de priorización, registro de intervenciones y mecanismos de coordinación con el sistema integral de control del contrato.

El plan técnico no incorporará precios unitarios, presupuestos anuales ni datos económicos propios del sobre económico, sin perjuicio de que la Administración pueda exigir la trazabilidad técnica de las actuaciones ejecutadas.

4. Control y penalidades

La falta de limpieza, conservación, reposición menor o registro de actuaciones sobre el mobiliario urbano, cuando sea imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación del régimen técnico de incumplimientos previsto en el presente Pliego y a las penalidades que se establezcan en el PCAP.

Art. 29.– Limpieza urgente de manchas peligrosas y retirada de elementos no autorizados en la vía pública.

1. Objeto y naturaleza del servicio

El presente artículo regula el servicio específico de limpieza urgente de manchas peligrosas y de retirada de carteles, pancartas, banderolas, adhesivos, pintadas y elementos similares instalados sin autorización en la vía pública.

Este servicio tiene carácter esencial y prioritario, al estar vinculado a la seguridad vial y peatonal, a la salubridad pública, a la imagen urbana y a la responsabilidad patrimonial municipal, y deberá prestarse con independencia de los ciclos ordinarios de limpieza.

2. Ámbito de actuación

El servicio será de aplicación en todo el término municipal, incluyendo calzadas, aceras, zonas peatonales, aparcamientos públicos, paradas de transporte, zonas de carga y descarga, accesos a edificios públicos y áreas de alta concurrencia.

3. Limpieza urgente de manchas peligrosas

1. Se realizarán actuaciones preventivas en puntos donde se produzcan acumulaciones persistentes de manchas que no desaparezcan mediante operaciones ordinarias.
2. Ante la detección de sustancias deslizantes que puedan provocar accidentes, la actuación será inmediata y prioritaria frente a cualquier servicio no urgente.

4. Retirada de elementos no autorizados

Se procederá a la retirada de todos los elementos instalados sin autorización municipal, teniendo en cuenta el material del soporte y empleando técnicas no agresivas que eviten daños en pavimentos, fachadas o mobiliario urbano.

Queda prohibido el uso de herramientas o técnicas que puedan producir deterioros.

5. Medios técnicos y criterios de ejecución

Las actuaciones deberán garantizar la eliminación efectiva de la mancha o elemento no autorizado, la ausencia de daños colaterales y la limpieza posterior del entorno.

El adjudicatario será responsable de los daños derivados de una utilización inadecuada de productos o técnicas.

6. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir, como mínimo:

3. protocolo de actuación urgente y ordinaria,
4. criterios de priorización según peligrosidad y localización,
5. tiempos máximos de respuesta expresados en rangos operativos,
6. medios humanos y materiales adscritos,
7. procedimientos específicos para eventos o situaciones de alta incidencia.

La falta de definición de estos extremos será considerada deficiencia sustancial de la oferta técnica.

7. Coordinación y retirada de residuos

Las actuaciones se coordinarán con los servicios de limpieza viaria para garantizar la retirada inmediata de residuos y la restitución del estándar de limpieza del entorno afectado.

8. Control del servicio y penalidades

La falta de actuación urgente ante manchas peligrosas, la persistencia de residuos deslizantes o la retirada defectuosa de elementos no autorizados tendrá la consideración de incumplimiento grave, siendo de aplicación el régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

Podrá valorarse como criterio puntuable de la oferta el menor tiempo máximo de respuesta para la limpieza urgente de manchas peligrosas, expresado en minutos desde el aviso, con un tope mínimo absoluto que se fijara en los criterios de adjudicación.

Art. 30.– Limpieza y mantenimiento de alcorques abiertos y cerrados

1. Objeto y alcance del servicio

El presente artículo regula el servicio de limpieza y mantenimiento higiénico de la totalidad de los alcorques abiertos y cerrados existentes en el término municipal, con independencia de su tipología, ubicación o sistema constructivo.

El servicio tiene por finalidad garantizar la salubridad del entorno urbano, la adecuada percepción estética del espacio público, la seguridad peatonal y la correcta integración del arbolado en la limpieza viaria ordinaria.

2. Ámbito de actuación

La prestación se aplicará a todos los alcorques situados en aceras, paseos, plazas, zonas peatonales, calzadas, medianas u otros espacios de dominio público, tanto abiertos como cerrados, pavimentados o dotados de rejilla u otros sistemas constructivos.

La limpieza de alcorques tendrá carácter obligatorio e indisociable del servicio general de limpieza viaria.

3. Contenido mínimo del servicio

La actuación comprenderá, como mínimo:

1. retirada de residuos sólidos depositados en el interior del alcorque,
2. eliminación de excrementos de animales tanto en el interior como en el perímetro inmediato,
3. eliminación de hierbas y vegetación espontánea que comprometa la higiene, la estética o la seguridad,
4. adecuación y limpieza del entorno inmediato, garantizando la ausencia de restos visibles tras la intervención.

Queda prohibido el vertido de residuos procedentes de la limpieza del alcorque sobre la calzada, acera o zonas colindantes.

4. Frecuencias mínimas y principio de ampliación

La limpieza de los alcorques se realizará, como mínimo, con una frecuencia equivalente a la del servicio de barrido aplicado en la acera o zona en la que se encuentren ubicados.

Las frecuencias mínimas tendrán carácter irreductible durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá incrementar la frecuencia cuando se detecte acumulación recurrente de residuos, presencia reiterada de excrementos o concurran circunstancias especiales como zonas de alta afluencia, eventos o periodos de mayor suciedad, sin derecho a compensación económica adicional.

5. Organización del servicio

La limpieza de alcorques se integrará operativamente con los servicios de barrido manual y mecánico, sin perjuicio de la asignación de medios específicos cuando resulte necesario para garantizar el resultado.

No se admitirá como justificación del incumplimiento la ausencia de barrido en la zona, la rigidez organizativa interna o la falta de asignación específica de personal.

Prevalecerá el resultado final de limpieza sobre la organización interna del servicio.

6. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán definir en su oferta técnica:

5. metodología de limpieza diferenciando alcorques abiertos y cerrados,
6. integración del servicio con los barridos ordinarios y especiales,
7. criterios de refuerzo en zonas de mayor incidencia de suciedad o excrementos,
8. medios humanos y materiales previstos.

La omisión de cualquiera de estos contenidos será considerada deficiencia sustancial de la oferta técnica.

7. Control del servicio y penalidades

Se considerará incumplimiento la persistencia de residuos visibles, la presencia reiterada de excrementos no retirados o el crecimiento descontrolado de vegetación por falta de actuación.

Estos incumplimientos darán lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

Art. 31.– Limpieza de pasos elevados y subterráneos de vehículos y peatones

1. Objeto y alcance del servicio

El presente artículo regula la limpieza integral de todos los pasos elevados y subterráneos destinados al tránsito de peatones y/o vehículos existentes en el término municipal, con independencia de su tipología o configuración constructiva.

El servicio tiene por objeto garantizar condiciones permanentes de limpieza, salubridad, seguridad y confort, integrándose plenamente en el Plan Básico General de Limpieza Urbana.

2. Régimen mínimo de limpieza

Los pasos elevados y subterráneos recibirán, como mínimo, un tratamiento equivalente en frecuencia y nivel al de la vía pública a la que se encuentren funcionalmente asociados.

La limpieza comprenderá operaciones de barrido y baldeo, manuales o mecánicas según proceda, garantizando el mantenimiento del estándar de limpieza correspondiente al nivel asignado.

3. Tratamiento diferenciado según tipología

En pasos peatonales se aplicarán técnicas específicas de barrido y baldeo orientadas a la eliminación de suciedad adherida, residuos finos, manchas y olores, prestando especial atención a rampas, escaleras y zonas con menor ventilación.

En pasos con circulación rodada se aplicará tratamiento equivalente al de calzadas, incluyendo barrido mecánico y baldeo, garantizando la eliminación de residuos que puedan comprometer la seguridad vial.

4. Refuerzos higiénicos y actuaciones especiales

El adjudicatario deberá reforzar la limpieza cuando se detecten problemas higiénicos, acumulación de residuos, olores, actos vandálicos, pintadas o vertidos.

En pasos subterráneos peatonales se aplicarán tratamientos específicos de higienización y control de olores cuando las condiciones de uso o las inspecciones municipales lo requieran, sin coste adicional.

5. Ámbito territorial y ampliaciones automáticas

La limpieza de nuevos pasos elevados o subterráneos que se incorporen al patrimonio municipal durante la vigencia del contrato se tratará como ajuste ordinario sólo cuando sea marginal y compatible con la dotación prevista. Si comporta ampliación estable de ámbito o carga de trabajo, se tramitará conforme al régimen de modificación contractual.

6. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán describir en su oferta técnica:

1. metodología de limpieza para cada tipología de paso,
2. criterios de selección de técnicas y medios,
3. coordinación con el resto de servicios de limpieza viaria,
4. protocolos de refuerzo ante incidencias higiénicas o de seguridad.

La omisión de estos contenidos será considerada deficiencia sustancial de la oferta.

7. Control del servicio y penalidades

Se considerará incumplimiento la persistencia de suciedad visible, olores, residuos acumulados o deficiencias higiénicas en pasos elevados y subterráneos.

Dichos incumplimientos darán lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

Art. 32.– Limpieza y retirada de excrementos de animales

1. Objeto y carácter del servicio

La limpieza y retirada de excrementos de animales en la vía pública constituye una prestación obligatoria, permanente y prioritaria dentro del servicio de limpieza urbana, orientada a la protección de la salubridad pública, la seguridad peatonal y la imagen urbana del municipio.

2. Ámbito de actuación

El servicio se prestará en la totalidad del término municipal, incluyendo calzadas, aceras, paseos, zonas peatonales, parques, jardines, alcorques abiertos y cerrados, entornos de mobiliario urbano y cualquier otro espacio de uso público cuya limpieza sea competencia municipal.

3. Integración operativa

La retirada de excrementos se integrará de forma sistemática en las operaciones ordinarias de barrido manual, barrido mecánico y barridos de repaso de tarde, sin perjuicio de actuaciones específicas necesarias para minimizar su permanencia en la vía pública. No se admitirá la consideración de esta prestación como servicio independiente o extraordinario.

4. Criterio sanitario y nivel de exigencia

La permanencia visible de excrementos en zonas de tránsito peatonal, espacios de estancia, áreas infantiles, entornos comerciales o zonas de alta concurrencia será considerada deficiencia en la prestación. La reiteración o persistencia de estas situaciones dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

5. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán describir en su oferta técnica los sistemas y procedimientos de recogida y limpieza, los medios humanos y materiales destinados, la integración operativa dentro de los equipos de barrido y repaso de tarde y los criterios de actuación para minimizar el tiempo de permanencia del residuo. La propuesta deberá ser coherente con el Plan Básico de Limpieza Urbana.

6. Control del servicio

El cumplimiento será objeto de inspección directa y seguimiento de resultados. La falta de actuación, insuficiencia de medios o persistencia de excrementos se considerarán incumplimientos contractuales.

Art. 33.– Limpiezas especiales, eventos y mercados

1. Objeto y alcance del servicio

El servicio comprende la planificación y ejecución de actuaciones necesarias para absorber incrementos puntuales de residuos derivados de mercados, fiestas y actos públicos. La prestación incluirá pre-limpieza, mantenimiento durante el evento y post-limpieza inmediata, garantizando la restitución del estándar exigido.

2. Clasificación de las actuaciones

a) Eventos programados incluidos en el Plan Básico. Los eventos recogidos en los anexos técnicos se entienden incluidos en el Plan Básico General. El cambio de fechas u horarios no dará lugar a incremento de costes. Solo ampliaciones sustanciales debidamente acreditadas podrán tramitarse conforme al PCAP.

b) Actuaciones de iniciativa privada o eventos puntuales. Se considerarán incluidas en el servicio ordinario sólo cuando puedan atenderse con los medios adscritos, dentro de los ámbitos y frecuencias previstos, sin ampliación estable de superficie ni alteración económica relevante. Cuando exijan medios adicionales, incremento estable de frecuencias o nuevas prestaciones, se tramitarán como prestación extraordinaria o modificación contractual con orden expresa previa.

3. Mercados periódicos

El Plan Básico deberá garantizar que, al finalizar la franja horaria establecida, las zonas afectadas presenten estado de cero residuos. La operativa incluirá acopio y segregación básica, barrido y baldeo de acabado.

4. Periodos de alta intensidad y refuerzos

Durante periodos de alta presión de uso, el adjudicatario activará refuerzos operativos modulares y escalables. La activación no tendrá la consideración de modificación contractual.

5. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán detallar el dispositivo operativo por tipo de evento, los medios humanos y materiales asignados, los planes de trabajo específicos y los criterios de activación de refuerzos y coordinación con otros servicios.

6. Control del servicio y penalidades

La falta de ejecución de fases previstas, insuficiencia de medios o no restitución inmediata del estándar exigido se considerará incumplimiento contractual.

Las limpiezas asociadas a mercados, ferias o eventos comprenderán obligatoriamente la limpieza previa y la limpieza posterior, con especial atención al mercado de los lunes en el casco urbano de Gernika-Lumo.

Art. 34.– Servicio de limpieza en domingos y festivos

1. Naturaleza del servicio

El servicio tiene carácter estructural y obligatorio, integrado en el Plan Básico General, garantizando la continuidad del estándar de limpieza con independencia del calendario laboral.

2. Estándar de calidad exigible

La prestación deberá asegurar el mantenimiento de los niveles de limpieza establecidos. No se admitirán actuaciones meramente presenciales sin cobertura efectiva del ámbito asignado.

3. Ámbito de actuación y potestad de ajuste

El servicio se prestará en el ámbito definido en los anexos técnicos, mediante combinación de barrido y baldeo. Cualquier ajuste del ámbito deberá respetar los límites del PCAP y, cuando tenga incidencia económica relevante, el régimen de modificación contractual aplicable.

4. Festivos consecutivos

En caso de festivos consecutivos, el Plan Operativo preverá refuerzos mínimos para evitar acumulación crítica de suciedad.

5. Puntos críticos y obligaciones específicas

Se prestará especial atención al vaciado de papeleras y zonas de alta afluencia, con rondas de revisión periódicas. Podrá coordinarse con el servicio de repaso de tarde cuando resulte operativo.

6. Trazabilidad y control del servicio

Las actuaciones deberán registrarse mediante sistemas de trazabilidad digital compatibles con los sistemas municipales.

7. Contenido mínimo exigible en la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán detallar el plan operativo específico, la organización de equipos, los medios adscritos y la coordinación con otros servicios del Plan Básico.

8. Régimen aplicable

La insuficiencia del servicio o la no consecución del estándar exigido darán lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

El servicio de limpieza en domingos y festivos incluirá los pórticos, atrios, escalinatas y plazas adyacentes a las iglesias del municipio. El Ayuntamiento podrá modificar unilateralmente, dentro de los límites del PCAP, el ámbito y la intensidad de la prestación en domingos y festivos en ejercicio del ius variandi.

Art. 35.- Limpieza en época de caída de la hoja y episodios climáticos

Dada la significativa densidad arbórea, de zonas verdes y de vegetación existente en el municipio de Gernika-Lumo, el servicio de recogida de hoja se configura como una prestación de carácter permanente y reactivo durante todo el año, que se intensifica mediante una campaña específica de refuerzo durante el periodo de máxima caída.

El carácter permanente del servicio implica la obligación de la empresa adjudicataria de mantener en todo momento disponibilidad operativa y capacidad de respuesta, activándose la prestación efectiva cuando las circunstancias lo requieran conforme a los protocolos establecidos en el presente artículo.

La finalidad del servicio es garantizar la seguridad vial, el correcto funcionamiento del sistema de drenaje urbano y el mantenimiento de los niveles de limpieza exigidos en el presente Pliego.

1. Campaña de refuerzo y activación del servicio

Se activará obligatoriamente una campaña específica de refuerzo durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de enero de cada año, o durante aquel que determinen las condiciones climáticas reales. Durante dicho periodo deberán disponerse equipos y recursos específicamente dimensionados para esta tarea, con carácter adicional a los equipos de barrido ordinario definidos en el Plan Básico General.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la retirada de acumulaciones significativas de hoja en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas en condiciones meteorológicas normales, priorizando aquellas zonas que puedan afectar a la seguridad vial, peatonal o al funcionamiento del sistema de drenaje urbano.

2. Carácter adicional y coordinación con otros servicios

Los medios humanos y materiales adscritos a este servicio tendrán carácter adicional y no sustitutivo de los servicios ordinarios de limpieza. En ningún caso la activación de este servicio podrá justificar la reducción de frecuencias, rendimientos o estándares del Plan Básico General.

Este servicio deberá coordinarse de forma permanente con la limpieza de sumideros, imbornales y cárcavas regulada en el artículo 26, considerándose ambas prestaciones como operativamente vinculadas durante los periodos de caída intensiva de hoja y episodios meteorológicos adversos.

3. Protocolo de actuación ante episodios meteorológicos

Ante avisos oficiales de lluvias intensas, vientos fuertes u otros fenómenos que generen riesgo de acumulación, la prioridad absoluta será la liberación de hoja acumulada en calzadas, aceras, sumideros, imbornales y cárcavas. La empresa adjudicataria deberá coordinar su actuación con los servicios municipales de protección civil y emergencias.

4. Medios técnicos

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos adecuados para la correcta prestación del servicio, incluyendo equipos de soplado conformes con la normativa acústica vigente, vehículos de recogida con capacidad suficiente, barredoras mecánicas con aspiración y herramientas manuales complementarias para zonas de difícil acceso.

5. Contenido mínimo obligatorio de la oferta técnica de las empresas licitadoras

Las empresas licitadoras deberán definir y justificar expresamente en su oferta técnica, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Organización del servicio de recogida de hoja, diferenciando claramente el servicio ordinario y la campaña de refuerzo.
2. Equipos humanos y materiales adscritos específicamente a este servicio, indicando número de efectivos, tipología de maquinaria y grado de dedicación.
3. Periodos de activación de refuerzos, incluyendo campaña otoñal y activaciones por episodios meteorológicos.

4. Metodología de trabajo, describiendo los procedimientos de actuación, prioridades, coordinación con otros servicios y criterios de intervención.
5. Horarios de trabajo previstos y criterios de adaptación a la estacionalidad y a las condiciones climáticas.
6. Sistema de control y seguimiento, que permita acreditar la dedicación efectiva de los medios y las actuaciones realizadas.

La ausencia de definición suficiente de cualquiera de estos aspectos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

6. Seguimiento y penalidades

El Ayuntamiento podrá requerir información periódica sobre las actuaciones realizadas, zonas intervenidas, volúmenes retirados e incidencias detectadas. El incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 77 del presente Pliego.

Durante la temporada de caída de la hoja se reforzara la frecuencia y la intensidad del servicio de limpieza en la calle San Juan y en la rampa mecánica del municipio, considerados puntos críticos por la combinación de pendiente, arbolado y tráfico peatonal.

Art. 36.- Limpieza de hierbas

La limpieza de hierbas consiste en la eliminación de la vegetación espontánea que crece en el viario público, incluyendo bordillos, juntas de pavimentos, alcorques, pie de muros, escaleras, rampas y cualquier otro elemento del espacio público susceptible de albergar vegetación no deseada. Este servicio se configura como una prestación específica, diferenciada del barrido ordinario, orientada a mantener las condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y decoro urbano del municipio.

La vegetación espontánea en el espacio público constituye un factor de deterioro de la imagen urbana, un riesgo para la accesibilidad universal y, en determinadas circunstancias, un elemento que compromete la seguridad de las personas usuarias del espacio público. Por ello, este servicio deberá prestarse de manera planificada, sistemática y verificable, garantizando que el viario permanezca libre de vegetación conforme a los estándares establecidos en el presente artículo.

1. Ámbito de aplicación y estado objetivo del viario

El servicio se aplicará en los ámbitos definidos en los anexos técnicos. El estándar de resultado será que bordillos, alcorques, juntas de pavimentos, pie de elementos urbanos y espacios similares no presenten vegetación espontánea consolidada, acumulaciones persistentes o situaciones que comprometan seguridad, accesibilidad o decoro urbano tras la ejecución de los ciclos mínimos previstos.

A efectos de control, el estado objetivo se verificará mediante indicadores objetivables en el PCAP o en las instrucciones municipales de seguimiento: ausencia de acumulaciones persistentes tras el ciclo programado, retirada de residuos dispersos en la jornada ordinaria siguiente a su detección, papeleras sin desbordamiento tras la ruta prevista y vegetación espontánea sin consolidación ni afección a

accesibilidad, seguridad o decoro urbano. Las incidencias deberán registrarse con fecha, localización, evidencia gráfica cuando proceda y actuación correctora.

En las zonas de nivel I y II, cualquier presencia de vegetación perceptible a simple vista desde la cota del peatón requerirá actuación inmediata. En el resto de zonas del municipio (niveles III, IV y V), se actuará cuando la vegetación comprometa la funcionalidad, seguridad o imagen del espacio público.

El cumplimiento formal de ciclos mínimos no exime de corregir deficiencias ordinarias detectadas por la inspección municipal dentro de los medios y frecuencias previstos. Los refuerzos estructurales no previstos se someterán al régimen contractual correspondiente.

2. Carácter específico y diferenciado del servicio

La limpieza de hierbas tiene carácter específico y diferenciado de los servicios ordinarios de barrido. La empresa adjudicataria deberá garantizar que esta prestación se realiza mediante equipos específicos o refuerzos dedicados, con planificación propia y verificable, sin que pueda diluirse dentro de las operaciones ordinarias de barrido.

3. Planificación y ciclos mínimos de actuación

Las empresas licitadoras deberán definir ciclos mínimos de actuación por sectores, garantizando al menos:

1. Zonas de nivel I y II: cuatro ciclos anuales.
2. Zonas de nivel III: tres ciclos anuales.
3. Zonas de nivel IV y V: dos ciclos anuales.

Al menos el sesenta por ciento de las actuaciones deberán concentrarse entre abril y septiembre, sin perjuicio de las actuaciones adicionales necesarias para mantener el estado objetivo durante el resto del año.

4. Métodos de trabajo y uso de productos

El método preferente será manual o mecánico. El uso de productos fitosanitarios tendrá carácter excepcional, requerirá autorización expresa municipal y se limitará a productos autorizados, de bajo impacto ambiental y sanitario, quedando obligatoriamente registrado su uso.

5. Contenido mínimo obligatorio de la oferta técnica de las empresas licitadoras

Las empresas licitadoras deberán definir y justificar expresamente en su oferta técnica, como mínimo, los siguientes aspectos:

4. Plan específico de limpieza de hierbas, claramente diferenciado del barrido ordinario.
5. Sectorización del municipio, indicando los ámbitos de actuación por niveles de limpieza.
6. Número de ciclos anuales comprometidos en cada sector o nivel.
7. Equipos humanos y materiales adscritos específicamente al servicio, indicando número de efectivos, tipología de maquinaria y grado de dedicación.
8. Metodología de trabajo, incluyendo criterios de priorización, retirada de restos vegetales y coordinación con otros servicios.

9. Horarios de ejecución previstos y criterios de adaptación estacional.
10. Sistema de control y seguimiento, que permita verificar la ejecución real del servicio y su diferenciación respecto al barrido ordinario.

La falta de definición suficiente de cualquiera de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

6. Control, seguimiento y penalidades

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de control que permita verificar la correcta ejecución del servicio, incluyendo registros de actuación, partes de trabajo específicos y documentación justificativa a requerimiento municipal. El incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 70 del presente Pliego.

Art. 37.- Actuaciones a realizar en caso de heladas y nevadas

1. Definición y naturaleza del servicio

Las actuaciones en caso de heladas y nevadas constituyen un servicio de carácter extraordinario y reactivo, orientado a garantizar la seguridad de las personas, la accesibilidad universal y la funcionalidad del espacio público durante episodios de condiciones meteorológicas adversas que generen riesgo de congelación de pavimentos o acumulación de nieve en el viario municipal.

Este servicio se configura como una obligación de disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de riesgo efectivo o potencial, sin requerir medios dedicados de forma permanente, pero sí una organización que garantice la activación inmediata conforme a las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Activación del servicio

El servicio se activará en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Emisión de alertas o prealertas meteorológicas por parte de AEMET, Protección Civil del Gobierno Vasco u organismo competente.
2. Detección directa por parte de la empresa adjudicataria o de los servicios municipales de condiciones que generen riesgo de heladas, placas de hielo o acumulación de nieve, con independencia de la existencia de alertas oficiales.

La activación podrá ser ordenada por la persona responsable municipal del contrato o iniciada de oficio por la empresa adjudicataria ante riesgo inminente, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento.

3. Niveles de actuación y tiempos máximos de respuesta

Se establecen los siguientes niveles operativos:

3. Nivel preventivo: preparación de medios y actuaciones preventivas en zonas sensibles. Inicio en un plazo máximo de tres horas desde la preactivación.
4. Nivel operativo: actuación efectiva ante heladas o nevadas leves o moderadas. Inicio en zonas críticas en un plazo máximo de dos horas.

5. Nivel intensivo: episodios graves o generalizados. Movilización inmediata de todos los medios disponibles, coordinada con el Plan Municipal de Emergencias.

4. Priorización de zonas

Las actuaciones se priorizarán, como mínimo, en:

6. Accesos a centros sanitarios, educativos y edificios públicos.
7. Viales con pendientes pronunciadas.
8. Pasos de peatones, vados y elementos de accesibilidad universal.
9. Itinerarios principales del municipio.
10. Zonas de sombra permanente con riesgo de placas de hielo.
11. Paradas de transporte público y zonas de alta afluencia.

La empresa adjudicataria deberá identificar estas zonas en su oferta, quedando su priorización sujeta a validación municipal.

5. Medios y tipos de actuación

Las actuaciones incluirán, según el episodio:

12. Esparcimiento de fundentes y productos antideslizantes autorizados.
13. Retirada mecánica o manual de nieve.
14. Tratamientos antideslizantes complementarios.
15. Limpieza y aseguramiento del correcto funcionamiento de sumideros e imbornales.

Se utilizarán exclusivamente productos autorizados y compatibles con el medio ambiente y los elementos urbanos.

6. Contenido mínimo obligatorio de la oferta técnica de las empresas licitadoras

Las empresas licitadoras deberán definir expresamente en su oferta técnica, como mínimo, los siguientes extremos:

16. Plan de actuaciones invernales, con descripción clara de los protocolos de activación para cada nivel de actuación.
17. Relación de medios materiales disponibles, incluyendo productos fundentes, equipos de esparcimiento, vehículos y medios manuales.
18. Organización de recursos humanos, indicando sistemas de retén, disponibilidad 24/7 y capacidad de movilización inmediata.
19. Tiempos de respuesta comprometidos, coherentes con los niveles definidos en el presente artículo.
20. Identificación de zonas críticas y orden de priorización propuesto.
21. Procedimientos de coordinación con Protección Civil y servicios municipales.
22. Sistema de información y reporte al Ayuntamiento durante y tras cada episodio.

La ausencia o insuficiencia de definición de cualquiera de estos aspectos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del Pliego.

7. Coordinación y restablecimiento del servicio ordinario

Durante episodios de heladas o nevadas, la atención a la seguridad podrá implicar la adaptación temporal de otros servicios ordinarios sin que ello constituya incumplimiento contractual, debiendo restablecerse dichos servicios en el menor plazo posible una vez superada la situación de riesgo.

8. Información, seguimiento y penalidades

Finalizado cada episodio, la empresa adjudicataria presentará un informe con las actuaciones realizadas, medios empleados, tiempos de respuesta e incidencias detectadas. El incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 77 del presente Pliego.

En las actuaciones por heladas y nevadas, el contratista priorizara la operatividad de los puentes y pasos elevados del municipio, incluyendo Urbieta, Astra y Renteria, asegurando el primer paso y el seguimiento durante el episodio.

Art. 38.- Actuación en casos de emergencia y cualquier otra situación excepcional

1. Objeto y naturaleza del servicio

El presente artículo regula las actuaciones de limpieza, retirada de residuos y apoyo operativo que deban realizarse ante situaciones de emergencia declaradas formalmente o ante la activación del Plan de Emergencia Municipal (PEM), así como ante episodios climáticos o accidentales de carácter excepcional que superen la capacidad de respuesta de los servicios ordinarios y extraordinarios regulados en los artículos anteriores del presente Pliego. Estas actuaciones tienen carácter excepcional, no programable y subordinado en todo caso a las decisiones de la autoridad municipal competente en materia de emergencias.

2. Tipología de actuaciones y régimen económico

Se establecen tres tipos diferenciados de actuaciones, con distinto régimen de ejecución y económico:

1. **Tipo A** – Actuaciones con medios del contrato. Consisten en la reorganización temporal de los servicios ordinarios y extraordinarios del contrato para atender la situación de emergencia, utilizando exclusivamente los medios humanos y materiales incluidos en el objeto del contrato. Estas actuaciones no generarán coste adicional alguno para el Ayuntamiento.
2. **Tipo B** – Actuaciones con refuerzo excepcional del contrato. Consisten en el refuerzo extraordinario del servicio mediante medios humanos o materiales adicionales cuando los medios incluidos en el contrato resulten objetivamente insuficientes. Estas actuaciones únicamente podrán ejecutarse cuando concurran simultáneamente declaración formal de emergencia o activación del PEM, orden expresa de la persona responsable municipal del contrato, justificación técnica documentada de la insuficiencia de los medios ordinarios y aprobación previa del gasto por el órgano municipal competente. La valoración económica se realizará exclusivamente conforme a los precios unitarios contractuales aprobados.
3. **Tipo C** – Actuaciones fuera del contrato. Comprenden aquellas actuaciones que, por su naturaleza o dimensión, requieran medios ajenos al objeto del contrato. No serán

imputables al presente contrato y se tramitarán mediante el procedimiento de contratación que resulte procedente conforme a la normativa vigente.

3. Activación y procedimiento

Las actuaciones Tipo A podrán activarse de oficio por la empresa adjudicataria ante riesgo inminente o por orden de la persona responsable municipal del contrato, debiendo comunicarse de forma inmediata.

Las actuaciones Tipo B requerirán, en todo caso, la tramitación previa indicada en el apartado anterior, sin que la mera intervención en el marco del PEM o por indicación de la Mesa de Crisis implique reconocimiento económico automático.

Las actuaciones Tipo C se gestionarán fuera del presente contrato.

4. Coordinación con el Plan de Emergencia Municipal

En caso de activación del PEM, la empresa adjudicataria se integrará en el operativo de emergencia bajo la dirección técnica de la Mesa de Crisis o del órgano que la sustituya, ejecutando las actuaciones que le sean encomendadas dentro del marco del presente artículo.

La dirección operativa por parte de la Mesa de Crisis no comporta, por sí sola, obligación económica para el Ayuntamiento. Cualquier actuación que implique refuerzo de medios deberá ajustarse estrictamente al procedimiento establecido para las actuaciones Tipo B.

5. Contenido mínimo obligatorio de la oferta técnica y económica de las empresas licitadoras

Las empresas licitadoras deberán definir expresamente en su oferta, como mínimo, los siguientes extremos:

4. Protocolo de actuación en emergencias, integrado con el Plan de Emergencia Municipal, detallando procedimientos operativos y de comunicación.
5. Relación de medios humanos y materiales incluidos en el contrato susceptibles de ser reorganizados para actuaciones Tipo A.
6. Relación de medios extraordinarios potenciales que podrían activarse en actuaciones Tipo B, diferenciándolos claramente de los medios ordinarios del contrato.
7. Precios unitarios contractuales aplicables a mano de obra, maquinaria y materiales en actuaciones Tipo B.
8. Criterios objetivos de insuficiencia de medios que justifiquen la necesidad de refuerzo extraordinario.
9. Sistema de trazabilidad y documentación, incluyendo partes de trabajo, tiempos de respuesta y validación municipal de las actuaciones.

La falta de definición clara de cualquiera de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos del Pliego.

6. Limitaciones y restablecimiento del servicio ordinario

Las actuaciones extraordinarias se ejecutarán durante el tiempo estrictamente necesario para atender la situación de emergencia. Superada la situación excepcional, la empresa adjudicataria deberá restablecer la prestación ordinaria de todos los servicios del contrato en el menor plazo posible. La adaptación temporal de los servicios ordinarios para atender emergencias no se considerará incumplimiento contractual cuando responda a una orden justificada de la persona responsable municipal del contrato o a la activación del PEM.

Art. 39.- Limpieza de parques en zonas colindantes con el servicio de jardinería

1. Objeto y ámbito del servicio

Este servicio comprende la limpieza de los parques municipales incluidos en el Anexo correspondiente del presente Pliego, en coordinación con el servicio de jardinería, delimitando de forma expresa los ámbitos de actuación de cada servicio. Corresponde al presente contrato la limpieza de zonas duras y pavimentadas, zonas de caucho y áreas de juegos infantiles, caminos interiores, plazas, accesos y áreas estanciales, así como la retirada de residuos no vegetales depositados por los usuarios en cualquier punto del parque. Quedan excluidos los trabajos propios de jardinería, salvo en lo relativo a la retirada de residuos no vegetales abandonados por los usuarios en zonas verdes.

2. Criterios de limpieza y estado objetivo

El estándar de resultado del servicio será que los parques no presenten residuos visibles persistentes tras los ciclos de limpieza previstos, con especial atención a áreas infantiles, zonas de estancia y merenderos, ámbitos de alta afluencia juvenil o deportiva y entornos de papeleras y bancos. Las incidencias ordinarias deberán corregirse dentro de los medios previstos y conforme a las órdenes de inspección.

3. Frecuencias y régimen de sábados, domingos y festivos

Los parques se adscribirán a los niveles de limpieza que correspondan conforme al artículo 43, aplicándose las frecuencias establecidas para cada nivel en las zonas duras y pavimentadas. Durante sábados, domingos y festivos será obligatoria, como mínimo, la retirada de residuos dispersos en todo el ámbito del parque, el vaciado de todas las papeleras y la atención prioritaria a zonas de uso intensivo. Se realizará al menos una ronda completa de inspección y limpieza en cada parque o agrupación de parques.

4. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir un Plan Específico de Limpieza de Parques que contenga, como mínimo, la relación completa de parques incluidos en el Anexo, la asignación de niveles de limpieza y frecuencias propuestas, la programación específica para sábados, domingos y festivos, la identificación de puntos críticos, los medios humanos y materiales adscritos y el sistema de control y trazabilidad de actuaciones, así como el procedimiento de coordinación con el servicio de jardinería.

5. Coordinación con el servicio de jardinería

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la persona responsable municipal del contrato cualquier incidencia detectada en zonas verdes que requiera intervención del servicio de jardinería, sin que ello la exima de retirar los residuos no vegetales existentes.

6. Condiciones de ejecución y control

El servicio se ejecutará garantizando el mantenimiento del estándar de limpieza exigido y la correcta gestión de los residuos retirados. El incumplimiento reiterado de los niveles de limpieza dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 77.

Art. 40.- Limpieza de patios de colegios

1. Objeto del servicio y estado objetivo

Este servicio comprende la limpieza de los patios de los centros educativos públicos del municipio indicados en el presente Pliego. El estándar exigido es que, tras la prestación programada y antes del acceso ordinario del alumnado cuando proceda, los patios se encuentren libres de acumulaciones de residuos sólidos dispersos, con las papeleras vaciadas cuando existan, garantizando condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

2. Frecuencias y horarios de prestación

El servicio se prestará de lunes a viernes durante el periodo lectivo, con carácter previo al inicio de la jornada escolar. Las ventanas horarias propuestas quedarán sujetas a validación municipal. La imposibilidad puntual de acceso deberá ser comunicada y reprogramada.

3. Prestación durante el periodo no lectivo

Durante los periodos no lectivos, el servicio se prestará exclusivamente cuando los patios sean utilizados para actividades programadas, previa comunicación municipal.

4. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir un Plan Específico de Limpieza de Patios Escolares que contenga la relación de centros incluidos, ventanas horarias propuestas, procedimiento de coordinación, medios humanos y materiales adscritos, metodología de limpieza, sistema de trazabilidad, protocolo para periodo no lectivo y medidas de seguridad aplicables.

5. Coordinación, accesos y seguridad

La empresa adjudicataria coordinará sus actuaciones con cada centro educativo y respetará los protocolos de acceso y seguridad establecidos.

6. Control, trazabilidad y penalidades

Las actuaciones deberán quedar registradas mediante partes de trabajo específicos. El incumplimiento reiterado dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 70 del presente Pliego.

Durante el periodo no lectivo, la limpieza de patios de colegios incluirá la prestación del servicio en convivencias y campus organizados en los recintos escolares, con calendario coordinado con la Dirección correspondiente.

Art. 41.- Limpieza de zonas con verdín mediante empleo de fungicidas, antilíquenes y chorro con agua a presión

1. Objeto y finalidad del servicio

Este servicio tiene por objeto la eliminación del verdín, musgos, líquenes y algas que se acumulan en pavimentos y elementos del espacio público, y que generan riesgo de resbalones, pérdida de adherencia y afección a la accesibilidad y seguridad de las personas usuarias.

La prestación tendrá un enfoque preventivo y correctivo, orientado a mantener en todo momento condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y uso del viario público.

2. Zonas prioritarias de actuación

Las actuaciones se priorizarán en aquellas zonas donde la presencia de humedad, sombra o pendiente incremente el riesgo de deslizamiento, incluyendo como mínimo:

1. Escaleras y rampas de acceso público
2. Itinerarios de accesibilidad universal
3. Zonas de pendiente acusada
4. Pasos de peatones, vados y plataformas únicas
5. Áreas de sombra permanente y zonas con drenaje deficiente

La identificación de estas zonas no limita la obligación de actuar en cualquier otro punto del municipio donde se detecte acumulación de verdín que comprometa la seguridad.

3. Frecuencias mínimas y activación del servicio

Se establece una frecuencia mínima obligatoria de tres actuaciones anuales en cada una de las zonas identificadas como susceptibles de acumulación de verdín.

Las actuaciones se concentrarán preferentemente en los periodos de otoño, invierno y primavera, sin perjuicio de refuerzos adicionales cuando concurran episodios de lluvias persistentes, humedad continuada o detección de riesgo por parte de los servicios municipales o del propio adjudicatario.

El mantenimiento del estado objetivo de seguridad prevalece en todo caso sobre el mero cumplimiento formal de las frecuencias mínimas.

4. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan de Tratamiento de Zonas con Verdín, que contendrá como mínimo:

1. Identificación y clasificación de las zonas del municipio susceptibles de acumulación de verdín, diferenciando niveles de riesgo.
2. Sectorización del servicio y asignación de frecuencias mínimas de actuación, garantizando el mínimo de tres actuaciones anuales.

3. Calendario orientativo de actuaciones y protocolo de activación ante episodios de lluvias persistentes.

    1. Metodología de trabajo detallada, especificando el empleo preferente de agua a presión y medios mecánicos.
    2. Identificación de los supuestos excepcionales en los que se propone el uso de productos químicos, con justificación técnica.
    3. Relación de productos químicos propuestos, indicando denominación genérica, acreditación de autorización y registro vigente para uso en espacios públicos, sin referencia a marcas comerciales.
    4. Medidas de seguridad durante y después de las actuaciones, incluyendo señalización de pavimento deslizante y control de accesos.
    5. Sistema de registro y trazabilidad de actuaciones, especialmente en caso de aplicación de productos químicos (fecha, zona, producto, dosis y fichas de seguridad).
    6. Medios humanos y materiales adscritos específicamente a este servicio.

La ausencia de alguno de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

5. Métodos de trabajo y uso de productos químicos

El método preferente de actuación será la limpieza mediante agua a presión y medios mecánicos.

El uso de productos fungicidas, antilíquenes o similares tendrá carácter excepcional y subsidiario, limitándose a aquellas zonas donde el método mecánico resulte insuficiente para eliminar el riesgo.

Cualquier producto químico empleado deberá estar debidamente autorizado y registrado conforme a la normativa vigente en materia de biocidas o productos fitosanitarios para uso en espacios públicos. La empresa adjudicataria llevará un registro completo de todas las aplicaciones realizadas, poniéndolo a disposición de la persona responsable municipal del contrato.

6. Medidas de seguridad y protección del entorno

Durante y después de las actuaciones se señalizarán adecuadamente las zonas tratadas hasta el secado completo del pavimento.

Se adoptarán medidas específicas para el control de escorrentías y la protección del sistema de drenaje urbano, evitando que el agua de lavado o los productos empleados afecten negativamente a sumideros, imbornales o zonas no tratadas.

7. Control y penalidades

El incumplimiento de las frecuencias mínimas, la falta de actuación ante situaciones de riesgo evidente o la ausencia de registro y trazabilidad suficiente dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 70 del presente Pliego.

Art. 42.- Campaña anual de desratización e insectos, incluyendo cucarachas y otras especies

1. Objeto y alcance territorial

Este servicio comprende las actuaciones de desratización, desinsectación y, cuando proceda conforme a las indicaciones municipales, desinfección (DDD), con el fin de eliminar la presencia de roedores, insectos y otros vectores de riesgo sanitario, así como de prevenir su reaparición.

El ámbito del servicio se extiende a la totalidad del término municipal de Gernika-Lumo, incluyendo como mínimo la vía pública, plazas, parques, red de alcantarillado, solares de titularidad municipal, riberas y edificios o dependencias municipales que se determinen.

Quedan expresamente excluidas del presente contrato las actuaciones de control de aves (palomas u otras especies), que se gestionarán mediante procedimientos específicos cuando proceda.

2. Planificación anual mínima obligatoria

El servicio comprenderá, como mínimo:

1. Tres campañas generales anuales de carácter preventivo y correctivo, preferentemente en primavera, verano y otoño.
2. Un servicio de mantenimiento permanente con periodicidad mensual, destinado a la revisión de puntos de control, reposición de productos y detección temprana de actividad.

Estas actuaciones tendrán carácter obligatorio y estarán incluidas en el precio anual del contrato.

3. Zonas de actuación y coordinación

Las actuaciones se desarrollarán, como mínimo, en:

1. La red de alcantarillado municipal.
2. Espacios públicos identificados como de riesgo sanitario.
3. Edificios y dependencias municipales que determine el Ayuntamiento.

Las actuaciones en centros educativos, mercados, centros sociales y otros espacios sensibles deberán coordinarse previamente con las personas responsables de cada instalación, estableciendo ventanas horarias compatibles con su actividad y garantizando la información previa necesaria.

4. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD) que contendrá, como mínimo:

1. Alcance territorial detallado del servicio, identificando la red de alcantarillado incluida, los espacios públicos de riesgo y los edificios municipales objeto de tratamiento.
2. Planificación de las tres campañas anuales, con calendario orientativo y metodología específica de actuación en cada una de ellas.
3. Programación del mantenimiento mensual, indicando la frecuencia de revisión de puntos de control, criterios de reposición de productos y protocolo de actuación ante detección de actividad.

1. Plano o esquema de ubicación de los puntos de control propuestos, con identificación inequívoca de cada punto mediante código y referencia geográfica precisa.

2. Metodología de trabajo diferenciada para alcantarillado, espacios públicos y edificios municipales.
3. Relación de productos biocidas propuestos, indicando denominación genérica de los principios activos, acreditación de autorización y registro vigente, fichas técnicas y de seguridad, y criterios de selección basados en eficacia y menor impacto ambiental y sanitario.
4. Sistema de trazabilidad del servicio, que incluya registro de actuaciones por punto de control, actas de campañas generales, informes mensuales de mantenimiento y actualización de planos.
5. Protocolo específico de coordinación con centros sensibles, detallando procedimientos de comunicación previa y ventanas horarias de actuación.
6. En caso de subcontratación, declaración expresa de dicha intención, compromiso de utilización de empresa debidamente habilitada y registrada para la aplicación de biocidas, y acreditación de que se mantendrá la responsabilidad íntegra frente al Ayuntamiento.
7. Valoración económica del servicio anual, incluyendo las tres campañas generales y el mantenimiento mensual, así como, cuando proceda conforme al PCAP, propuesta de precios unitarios para posibles ampliaciones de alcance.

5. Productos y métodos de actuación

Solo podrán emplearse productos biocidas debidamente autorizados y registrados conforme a la normativa vigente en cada momento. La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de las fichas técnicas y de seguridad de los productos empleados, poniéndolas a disposición de la persona responsable municipal del contrato cuando sean requeridas.

Se priorizarán métodos y productos de menor impacto ambiental y para la salud pública, respetando estrictamente las condiciones de uso, dosificación y medidas de seguridad establecidas en los registros de autorización.

6. Trazabilidad, control y seguimiento

La empresa adjudicataria mantendrá actualizado un sistema de trazabilidad que permita verificar la correcta ejecución del servicio, incluyendo:

1. Plano actualizado de puntos de control con identificación inequívoca.
2. Registro de reposiciones y mantenimientos.
3. Actas de cada campaña general realizada.
4. Informes mensuales del servicio de mantenimiento.

Toda esta documentación estará permanentemente a disposición de la persona responsable municipal del contrato.

7. Subcontratación y responsabilidad

La empresa adjudicataria podrá subcontratar este servicio exclusivamente con empresas especializadas debidamente habilitadas y registradas para la aplicación de biocidas. En todo caso, la empresa adjudicataria mantendrá la responsabilidad única e íntegra frente al Ayuntamiento por la correcta prestación del servicio.

8. Régimen económico

El precio anual del contrato incluye la realización de las tres campañas generales y el servicio de mantenimiento mensual en el alcance territorial definido.

Cualquier ampliación del alcance territorial, incremento de campañas o actuación extraordinaria requerirá orden expresa de la persona responsable municipal del contrato y valoración económica adicional conforme a los precios unitarios contractuales.

Art. 43.- Niveles de limpieza aplicables al conjunto del municipio

1. Objeto y finalidad

El presente artículo establece los niveles de limpieza aplicables al conjunto del municipio de **Gernika-Lumo**, definiendo para cada uno de ellos las operaciones mínimas de limpieza, sus frecuencias, el estado objetivo exigible y las condiciones de ejecución necesarias para garantizar de forma permanente los estándares de limpieza, salubridad, seguridad y decoro urbano establecidos en el presente **Pliego.**

2. Asignación de niveles de limpieza

El término municipal se divide en distintos niveles de limpieza, asignándose cada zona a un nivel determinado en función de sus características urbanas y funcionales, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios: intensidad del tráfico rodado y peatonal, actividad dominante, densidad de población, tipología del viario, generación y tipología de residuos, dificultades operativas de limpieza, factores físico-geométricos y cualquier otra circunstancia relevante desde el punto de vista técnico.

La distribución territorial de los niveles de limpieza se recoge en el plano Anexo 4 del presente Pliego.

3. Definición de métodos y compromisos contractuales

Las empresas licitadoras deberán definir en sus ofertas técnicas, para cada nivel de limpieza y para cada sector o agrupación de calles, la combinación concreta de métodos de limpieza que aplicarán, incluyendo barrido manual, barrido mecánico de calzadas, barrido mecánico de aceras, baldeo mecánico, baldeo mixto u otros métodos técnicamente justificados.

La combinación de métodos ofertada y validada por la persona responsable municipal del contrato tendrá carácter vinculante y constituirá compromiso contractual. Cada operación de limpieza se considera una obligación independiente y no compensable. La ejecución de una operación no podrá sustituir, compensar ni justificar la no ejecución de otra distinta, aunque se realicen sobre el mismo ámbito o en el mismo periodo temporal.

Cualquier modificación, sustitución o ajuste de los métodos comprometidos requerirá justificación técnica suficiente y autorización expresa de la persona responsable municipal del contrato, salvo en los supuestos previstos en el presente Pliego por causas meteorológicas justificadas, restricciones normativas o situaciones de emergencia.

4. Estado objetivo y prevalencia sobre las frecuencias

Las frecuencias mínimas establecidas para cada nivel constituyen un umbral mínimo de prestación y no eximen en ningún caso a la empresa adjudicataria de la obligación de mantener de forma permanente el estado objetivo exigido.

La existencia reiterada o persistente de residuos visibles, acumulaciones de suciedad, papeleras desbordadas, manchas, arrastres o cualquier situación que comprometa la seguridad, accesibilidad o decoro urbano se considerará incumplimiento contractual, aun cuando la empresa adjudicataria acredite formalmente la ejecución de las frecuencias mínimas previstas.

La empresa adjudicataria deberá ajustar recorridos y adaptar la operativa ordinaria para alcanzar los estándares de resultado definidos. Los refuerzos estructurales, incrementos estables de ámbito, medios o frecuencias no previstos tendrán el tratamiento contractual que corresponda conforme a la LCSP y al PCAP.

5. Niveles de limpieza y frecuencias mínimas

1. **Nivel I**

Zonas: Centro urbano, zonas comerciales principales y espacios de máxima afluencia.

Frecuencias mínimas: barrido mecánico y/o manual seis días por semana; barrido mecánico de aceras seis días por semana; baldeo mecánico de calzadas seis días por semana; baldeo mixto un día por semana.

Estado objetivo: ausencia permanente de residuos visibles, papeleras sin desbordes, eliminación inmediata de manchas y arrastres en las franjas principales de circulación peatonal y mantenimiento continuo de condiciones óptimas de limpieza, accesibilidad y decoro urbano.

1. **Nivel II**

Zonas: Ejes principales de comunicación, zonas residenciales de alta densidad y accesos a equipamientos públicos.

Frecuencias mínimas: barrido mecánico y/o manual cinco días por semana; barrido mecánico de aceras tres días por semana; baldeo mecánico de calzadas tres días por semana.

Estado objetivo: mantenimiento regular de condiciones de limpieza con tolerancia mínima a residuos dispersos y actuación inmediata en puntos críticos.

1. **Nivel III**

Zonas: Zonas residenciales de densidad media y viales secundarios con actividad regular.

Frecuencias mínimas: barrido mecánico y/o manual tres días por semana; barrido mecánico de aceras dos días por semana; baldeo mecánico de calzadas dos días por semana.

Estado objetivo: mantenimiento periódico de condiciones adecuadas de limpieza, con atención prioritaria a elementos de accesibilidad y zonas de riesgo.

1. **Nivel IV**

Zonas: Zonas residenciales de baja densidad y viales de tránsito ocasional.

Frecuencias mínimas: barrido mecánico y/o manual dos días por semana; baldeo mecánico de calzadas un día por semana.

Estado objetivo: mantenimiento básico de condiciones de salubridad y funcionalidad, garantizando la eliminación de acumulaciones significativas.

1. **Nivel V**

Zonas: Zonas periféricas, viales de acceso ocasional y espacios de uso esporádico.

Frecuencias mínimas: barrido mecánico y/o manual un día por semana.

Estado objetivo: mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad, garantizando la eliminación de residuos acumulados y la atención inmediata a cualquier elemento que comprometa la seguridad o accesibilidad.

6. Priorización transversal de puntos críticos

Con independencia del nivel asignado, recibirán tratamiento prioritario los pasos de peatones, vados y elementos de accesibilidad universal, escaleras, rampas, desniveles, accesos a centros educativos, sanitarios y edificios públicos, zonas de sombra permanente con riesgo de resbalones y cualquier otro elemento del viario que presente riesgo evidente para la seguridad de las personas.

7. Domingos, festivos y servicios no testimoniales

Las frecuencias establecidas se refieren a días laborables. Cuando exista un festivo intersemanal en niveles con frecuencia de seis días, esta se reducirá a cinco días laborables, manteniéndose en todo caso el servicio específico de domingos y festivos regulado en el artículo 34 del presente Pliego.

Los servicios prestados en domingos y festivos deberán tener entidad operativa suficiente y resultados verificables, quedando expresamente prohibidas las actuaciones meramente testimoniales, simbólicas o residuales que no garanticen el estado objetivo exigido.

8. Condiciones meteorológicas y restricciones de agua

Las operaciones de baldeo podrán suspenderse o reprogramarse cuando concurran circunstancias meteorológicas adversas o restricciones normativas que desaconsejen su ejecución por razones de seguridad o eficiencia. En estos casos, la empresa adjudicataria deberá aplicar métodos alternativos y refuerzos que permitan mantener el estado objetivo de limpieza.

La invocación de causas meteorológicas solo será admisible cuando quede debidamente registrada y trazada, sin que en ningún caso exima del cumplimiento del estado objetivo exigido.

9. Trazabilidad y acreditación del cumplimiento

El cumplimiento del presente artículo deberá acreditarse mediante sistemas de trazabilidad que incluyan registros digitales de rutas, partes de trabajo diarios, sistemas de geolocalización u otros medios técnicos que permitan la verificación objetiva de las actuaciones realizadas.

Toda la documentación estará permanentemente a disposición de la persona responsable municipal del contrato y servirá de base para la evaluación del cumplimiento contractual y la aplicación, en su caso, del régimen de penalidades.

10. Reclasificación de niveles

La asignación de niveles de limpieza podrá modificarse durante la vigencia del contrato cuando concurran cambios significativos en el uso del viario, afluencia, urbanización o actividad, actualizándose el plano Anexo 4. Dicha reclasificación no generará derecho a modificación del precio del contrato salvo en los supuestos legalmente previstos.

11. Riesgo y ventura

La correcta ejecución de los niveles de limpieza establecidos queda integrada en el riesgo y ventura ordinario de la empresa adjudicataria dentro de los ámbitos, frecuencias y medios definidos. Las alteraciones estructurales no previstas se someterán al régimen de modificación contractual, revisión o compensación que resulte procedente conforme a la LCSP y al PCAP.

Podrá valorarse como mejora puntuable el incremento de las frecuencias o el nivel de servicio frente al estándar mínimo del Anexo 4. La acreditación exigirá reporte mensual a través del sistema integral de control del art. 67.

CAPÍTULO V. PLAN BÁSICO GENERAL: GRUPO 2: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS A PLANTA DE TRANSFERENCIA O PLANTA DE TRATAMIENTO FINAL

Art. 44.- Recogida y transporte de la fracción resto de los residuos de usuarios domésticos, pequeños comerciantes y residuos asimilables a domiciliarios

1. Objeto del servicio

El presente artículo regula la prestación del servicio de recogida y transporte hasta planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada de la fracción resto de los residuos urbanos generados por usuarios domésticos, pequeños comercios y productores de residuos asimilables a domiciliarios.

Quedan excluidos los residuos industriales, hospitalarios, tóxicos o peligrosos, los procedentes de obras o reformas y, en general, aquellos que por su naturaleza o normativa específica requieran gestión diferenciada.

2. Ámbito territorial y continuidad de la prestación

El servicio se prestará de forma continuada en la totalidad del término municipal, garantizando la retirada sistemática de los residuos y evitando acumulaciones, desbordes de contenedores o la permanencia de residuos en la vía pública.

La organización del servicio deberá atender la generación prevista y los incrementos puntuales ordinarios dentro de los medios, frecuencias y ámbitos definidos en el Pliego. Los incrementos estructurales, permanentes o económicamente relevantes se tramitarán conforme al régimen de modificación contractual que corresponda.

3. Sistema de recogida

La recogida de la fracción resto se realizará mediante sistemas de contenerización y equipos de carga mecanizada adecuados a las características urbanas y de accesibilidad de cada ámbito.

El sistema diferenciará, como mínimo:

1. Recogida mediante contenedores de carga lateral en zonas de mayor densidad o elevada generación.
2. Recogida mediante sistemas de carga trasera u otros equivalentes en zonas de menor densidad o con limitaciones de acceso.

Los sistemas implantados deberán garantizar la evacuación regular de los residuos y su adecuación a la generación efectiva existente.

4. Contenerización y capacidad instalada

El servicio deberá disponer de un parque de contenedores suficiente en número, capacidad y tipología para absorber la generación efectiva de la fracción resto, evitando desbordes y acumulaciones.

La contenerización garantizará:

1. Correspondencia entre capacidad instalada y generación real.
2. Distribución territorial adecuada.
3. Condiciones de accesibilidad y seguridad.
4. Correcto estado de conservación.

5. Frecuencia mínima de prestación

La recogida se realizará con la frecuencia necesaria para garantizar la ausencia de desbordes y la correcta evacuación de los residuos.

Como mínimo:

1. Prestación diaria o de periodicidad equivalente en zonas de mayor densidad.
2. Prestación periódica adaptada al nivel de generación en zonas de menor densidad.

Las frecuencias deberán asegurar la continuidad del servicio y la inexistencia de vertidos persistentes.

6. Organización operativa y equipos dedicados

El adjudicatario deberá disponer de medios humanos y materiales suficientes y específicamente dedicados a la recogida de la fracción resto.

La organización incluirá:

1. Equipos diferenciados según sistema de recogida.
2. Vehículos estancos y adecuados para la compactación y transporte inmediato.
3. Planificación de recorridos y horarios adaptados a cada zona.
4. Medios de sustitución que aseguren la continuidad del servicio.

7. Servicios de repaso y apoyo

El servicio incluirá actuaciones de repaso destinadas a la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores y a la resolución inmediata de incidencias de acumulación.

Estos servicios deberán contar con disponibilidad operativa efectiva.

8. Condiciones de ejecución y transporte

La prestación se realizará evitando el ensuciamiento del entorno, procediéndose a la retirada de residuos existentes en el área inmediata del punto de contenerización cuando se detecten durante la operación.

Los residuos recogidos serán transportados de forma inmediata a instalación autorizada, quedando prohibida su descarga en lugares no habilitados.

9. Limpieza y mantenimiento de contenedores

El servicio incluirá la limpieza interior y exterior de los contenedores de fracción resto con la frecuencia necesaria para garantizar condiciones adecuadas de higiene y conservación.

Las operaciones se realizarán minimizando molestias a la ciudadanía y el impacto acústico.

10. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Recogida de la Fracción Resto, que contendrá como mínimo:

1. Descripción detallada del sistema de recogida propuesto y su adecuación a cada zona del municipio.
2. Sectorización territorial y asignación de frecuencias de recogida.
3. Dimensionamiento de medios humanos y materiales adscritos al servicio.
4. Relación y tipología de vehículos y sistemas de carga utilizados.

1. Plan de contenerización, incluyendo criterios de capacidad instalada y distribución.
2. Protocolos de actuación ante incrementos puntuales de generación.

1. Sistema de repaso y gestión de incidencias.
2. Metodología de limpieza y mantenimiento de contenedores.
3. Sistema de trazabilidad y control del servicio (rutas, registros, partes de trabajo y sistemas digitales de seguimiento).
4. Medidas de reducción de impacto ambiental y acústico.

La ausencia de alguno de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

En el transporte de la fracción resto se incluirán los residuos industriales o sanitarios asimilables a urbanos conforme a la Ley 7/2022 y al RD 553/2020, manteniéndose excluidos los residuos peligrosos o de gestión especifica diferenciada.

Art. 45.- Servicio de recogida selectiva y transporte de la fracción papel y cartón

1. Objeto y ámbito del servicio

El presente artículo regula la recogida selectiva y el transporte hasta gestor autorizado o planta de transferencia de los residuos de papel y cartón depositados en los contenedores específicos instalados en la vía pública.

La prestación tendrá carácter obligatorio, regular y continuo en la totalidad del término municipal, garantizando la retirada efectiva del residuo depositado y evitando acumulaciones, desbordes o afecciones al entorno urbano.

2. Sistema de recogida

La recogida de la fracción papel y cartón se realizará mediante sistema de carga lateral mecanizada, adecuado a las características urbanas y operativas del municipio.

El sistema implantado deberá garantizar la evacuación regular del residuo, su compatibilidad con la contenerización instalada y la coordinación operativa con el resto de fracciones recogidas.

3. Contenerización y dotación mínima

El servicio deberá disponer de contenedores específicos para la fracción papel y cartón, claramente identificables y diferenciados del resto de fracciones.

Los contenedores deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Compatibilidad con sistema de carga lateral mecanizada.
2. Diseño que limite el depósito a la fracción correspondiente.
3. Cumplimiento de condiciones de accesibilidad y seguridad.

Se establece como estándar mínimo un ratio máximo de 350 habitantes por contenedor. La distribución territorial deberá asegurar una cobertura equilibrada y correspondencia entre capacidad instalada y generación real.

4. Frecuencia mínima de recogida

La recogida se realizará con una frecuencia mínima de seis días por semana.

La planificación de recorridos y horarios deberá garantizar la retirada efectiva del residuo depositado y la inexistencia de desbordes persistentes.

5. Organización operativa y medios adscritos

El adjudicatario deberá adscribir medios humanos y materiales suficientes y específicamente destinados a la recogida selectiva de papel y cartón.

El servicio contará, como mínimo, con:

1. Vehículo de carga lateral compatible con la capacidad de los contenedores implantados.
2. Personal conductor y operario necesario para la correcta ejecución.
3. Planificación estable de recorridos y horarios.

La adscripción de medios deberá garantizar el cumplimiento de las frecuencias mínimas y la atención de la generación prevista conforme al dimensionamiento ofertado.

6. Limpieza y mantenimiento de contenedores

El servicio incluirá la limpieza interior y exterior de todos los contenedores destinados a la fracción papel y cartón.

Se establece una frecuencia mínima de cuatro limpiezas anuales por unidad.

Las operaciones deberán garantizar condiciones adecuadas de higiene, conservación y salubridad, minimizando molestias a la ciudadanía.

7. Planificación operativa y adaptación

El servicio se ejecutará conforme a una planificación operativa definida que incluya itinerarios, programación de frecuencias y coordinación con otras fracciones.

La organización deberá prever mecanismos de adaptación ante incrementos previsibles o estacionales de generación, garantizando en todo momento la suficiencia del servicio.

8. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Recogida Selectiva de Papel y Cartón, que contendrá como mínimo:

1. Descripción detallada del sistema de recogida propuesto y su adecuación al municipio.
2. Sectorización territorial y asignación de frecuencias de recogida.
3. Justificación del ratio de contenerización y distribución de puntos de aportación.
4. Dimensionamiento de medios humanos y materiales adscritos al servicio.
5. Relación y características técnicas de los vehículos de recogida.
6. Metodología de limpieza y mantenimiento de contenedores.
7. Protocolos de actuación ante incrementos estacionales o incidencias de desbordes.

1. Sistema de trazabilidad y control del servicio (rutas, registros, partes de trabajo y sistemas digitales de seguimiento).
2. Medidas de reducción de impacto ambiental y acústico.

La ausencia de alguno de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

La recogida selectiva de papel-cartón se prestará con contenedores, en ratio orientativa de 1 unidad por cada 350 habitantes, sistema de carga lateral, características accesibles cuando proceda, descripción técnica neutra (sin referencia a marca o modelo) y admisión expresa de equivalencias técnicas conforme al art. 126 LCSP.

Art. 46.- Servicio de recogida y transporte de muebles y enseres domésticos desechables

1. Objeto del servicio

El servicio tiene por objeto la recogida y transporte hasta planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada de los muebles y enseres domésticos desechables generados por la ciudadanía del municipio, con la finalidad de evitar su abandono en la vía pública y garantizar su retirada ordenada y controlada.

Se consideran incluidos el mobiliario doméstico, electrodomésticos, colchones, somieres y demás enseres voluminosos de origen domiciliario.

Quedan excluidos como fracciones ordinarias los escombros y restos de obras, residuos industriales, residuos peligrosos y, en general, aquellos que por su naturaleza o normativa específica requieran gestión diferenciada. No obstante, cuando tales residuos aparezcan abandonados en la vía pública, el adjudicatario deberá retirarlos o asegurarlos de forma inmediata cuando sea posible con los medios adscritos, comunicar la incidencia al Ayuntamiento y derivarlos a gestor autorizado o al cauce contractual que corresponda.

2. Ámbito territorial y modalidad de prestación

El servicio se prestará en la totalidad del término municipal bajo modalidad de recogida a demanda ciudadana, mediante canal de solicitud definido y accesible.

El adjudicatario deberá disponer de un sistema de recepción y gestión de avisos que permita registrar las solicitudes, programar la retirada y garantizar su atención en condiciones de continuidad y regularidad.

3. Frecuencia mínima y capacidad de respuesta

Se establece una frecuencia mínima de prestación de seis días por semana.

La organización del servicio deberá garantizar la atención continuada de las solicitudes recibidas y la retirada efectiva de los residuos en plazos compatibles con la generación real, asegurando la inexistencia de acumulaciones prolongadas en la vía pública.

4. Organización operativa y medios adscritos

El adjudicatario deberá adscribir de forma efectiva y estable un equipo específico destinado a la recogida de muebles y enseres domésticos.

Como mínimo, el servicio contará con:

a) Un vehículo adecuado para la manipulación y transporte de residuos voluminosos, dotado de los elementos necesarios para su carga y sujeción en condiciones de seguridad.

b) Un equipo humano compuesto por conductor y operario, con dedicación efectiva al servicio que garantice el cumplimiento de la frecuencia mínima establecida.

La adscripción de medios deberá asegurar la capacidad de respuesta ante variaciones en la demanda y picos de generación.

5. Sistema de pre-recogida y condiciones de depósito

El adjudicatario establecerá un sistema de pre-recogida que determine las condiciones de depósito de los enseres por parte de la ciudadanía, garantizando que su ubicación en vía pública sea temporal, ordenada y segura.

La organización horaria del servicio deberá coordinar la recogida de forma que se minimice la permanencia de los residuos en la vía pública y se reduzcan molestias a la ciudadanía.

6. Transporte y destino final

Los residuos recogidos serán transportados y depositados en planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada, quedando prohibida su descarga en lugares distintos de los habilitados a tal efecto.

El transporte se realizará de forma inmediata tras la recogida, garantizando su correcta gestión conforme a la normativa aplicable.

7. Control y registro del servicio

El adjudicatario deberá mantener un registro verificable de las solicitudes recibidas y atendidas, así como de las fechas y horarios de prestación del servicio.

La información deberá estar disponible para su comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de verificar el cumplimiento del nivel prestacional mínimo establecido en el presente artículo.

8. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Recogida de Muebles y Enseres Domésticos que contendrá como mínimo:

1. Descripción detallada del sistema de solicitud ciudadana y gestión de avisos, incluyendo canales habilitados y procedimiento de registro.

2. Sectorización del servicio y planificación semanal de recogidas.
3. Frecuencias mínimas comprometidas y tiempos máximos de respuesta ante solicitud.
4. Relación de medios humanos y materiales adscritos específicamente al servicio, indicando dedicación y disponibilidad.
5. Características técnicas del vehículo o vehículos propuestos y su adecuación al tipo de residuo.
6. Protocolo de depósito ordenado y coordinación horaria para minimizar la permanencia de residuos en vía pública.
7. Procedimiento de actuación ante vertidos incontrolados o abandonos sin aviso previo.
8. Sistema de trazabilidad y registro de actuaciones, incluyendo partes de trabajo y control digital verificable.
9. Medidas de seguridad laboral y protección del entorno urbano durante las operaciones de carga y transporte.

La ausencia de alguno de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

En la recogida de muebles y enseres se incluirán los residuos industriales y sanitarios asimilables a urbanos conforme a la normativa, y se prevé la posibilidad de reserva de la prestación conforme a la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022 para residuos textiles y muebles, según lo que recoja el PCAP.

Art. 47.- Servicio de implantación, reposición, mantenimiento, reparación y ornato de contenedores

1. Objeto y alcance del servicio

El servicio tiene por objeto garantizar durante toda la vigencia del contrato el correcto estado funcional, operativo, de seguridad y estético del parque completo de contenedores en vía pública destinado a las fracciones Resto, Papel-Cartón y Orgánica, asegurando su disponibilidad permanente, su adecuada integración urbana y su compatibilidad con los sistemas de recogida implantados.

El alcance comprende, con carácter obligatorio y continuo, la implantación, reposición, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, recuperación y pintado, ornato, señalización informativa, lavado interior y exterior y cuantas actuaciones sean necesarias para sostener el parque en condiciones idóneas de uso, sin interrupciones del servicio por averías, roturas o degradación.

2. Tipología base, capacidad ofertada y compatibilidad con la recogida

Los licitadores deberán ofertar en su propuesta técnica los contenedores de carga lateral que consideren adecuados para la correcta prestación del servicio, indicando expresamente la capacidad nominal propuesta para cada fracción, número de unidades, dimensiones principales, altura total, altura del

cuerpo, sistema de aportación, sistema de vaciado, sistema de alineación y compatibilidad con los vehículos recolectores y lavacontenedores.

La capacidad ofertada deberá justificarse técnicamente en relación con la generación prevista, la distribución territorial, las frecuencias mínimas de recogida, la capacidad instalada necesaria y la inexistencia de desbordes. En ningún caso la solución propuesta podrá suponer una reducción del nivel de servicio, de la capacidad efectiva disponible ni de las obligaciones de recogida, mantenimiento, lavado, accesibilidad y reposición previstas en el presente Pliego.

Los contenedores deberán estar fabricados conforme a la normativa europea UNE-EN 12574, o norma que la sustituya, y ser aptos para su manipulación por recolectores y lavacontenedores de carga lateral.

Todos los contenedores serán de polietileno, tanto el cuerpo como las tapas, con color en masa y protección frente a rayos UV, fabricados preferentemente mediante la técnica de rotomoldeo.

Las piezas metálicas deberán ser galvanizadas.

Los contenedores deberán disponer de certificación externa de accesibilidad universal conforme a la norma UNE-EN 17001, o certificación equivalente.

Los contenedores de la fracción resto y de la fracción orgánica estarán dotados de una boca especial, sin contacto, que permita la introducción del residuo sin tocar el contenedor. Esta boca tendrá una tapeta de cierre amortiguado que impida ver el interior y será compatible con sistemas de control de acceso, cierre e identificación. Los contenedores de la fracción orgánica deberán estar dotados de sistema de control de acceso, cierre e identificación.

Para facilitar las labores de limpieza, el contenedor carecerá de nervios de refuerzo visibles exteriormente y presentará formas sin aristas ni cantos vivos, excepto en los elementos de elevación y vaciado.

A fin de conseguir el menor impacto visual posible de los contenedores en el entorno, se utilizará una tipología de color integrada en el mobiliario urbano. El cuerpo del contenedor será de color gris, consensuándose con el Ayuntamiento el RAL exacto.

A fin de conseguir la mejor interacción posible entre viandantes y tráfico, se buscará que el contenedor suponga la menor barrera visual posible. A estos efectos, el licitador deberá indicar en su oferta la altura total y la altura del cuerpo del contenedor.

Los contenedores incorporarán adhesivos reflectantes en las cuatro esquinas integrados en la estética del contenedor, adhesivo de prohibido aparcar, raya vertical central para visualización por la cámara del recolector y rotulación identificativa del tipo de residuo a depositar.

Los contenedores incorporarán sistema de centrado para fijado y alineación, así como los componentes necesarios para su instalación.

El licitador deberá acreditar el cumplimiento de las normas y certificaciones solicitadas mediante certificación externa incorporada a su oferta técnica.

La tapa de vaciado permanecerá bloqueada cuando el contenedor esté en la vía pública, desbloqueándose automáticamente durante la maniobra de vaciado. El bloqueo se realizará mediante cierre gravítico en el lateral de la tapa, a fin de evitar interacciones indeseadas con los residuos.

La tapa de vaciado deberá contar con características constructivas adecuadas para reducir el riesgo de rotura en caso de impacto con la tolva o con los residuos durante la operación de recogida.

El sistema de vaciado deberá garantizar la correcta evacuación de los residuos con el menor tiempo de descarga posible, reduciendo el tiempo de presencia del camión en la vía pública, las molestias a los vecinos, las emisiones de CO2, el consumo de combustible y el ruido.

Los contenedores contarán con una estructura suficientemente reforzada para absorber los esfuerzos realizados por el camión durante la maniobra de recogida. El licitador deberá describir las soluciones constructivas previstas para reducir roturas, deformaciones o daños en cubas, tapas, patas de apoyo y elementos de elevación y vaciado.

Las características anteriores se establecen sin referencia a marca o modelo cerrado, admitiéndose soluciones técnicamente equivalentes conforme al artículo 126 de la LCSP, siempre que acrediten prestaciones iguales o superiores en capacidad, resistencia, seguridad, accesibilidad, reciclabilidad, comportamiento acústico, compatibilidad operativa, facilidad de limpieza, integración urbana y durabilidad.3. Renovación del parque y reposición mínima anual

1. La adjudicataria ejecutará la renovación total del parque de contenedores en un plazo máximo de ocho años, mediante sustitución por unidades de nueva adquisición.

2. Se establece una reposición mínima anual del 10% del parque, equivalente a 33 unidades por año, que tendrá carácter de obligación mínima verificable.

3. La reposición anual mínima tendrá naturaleza de gasto anual de explotación, sin perjuicio del régimen económico de inversiones aplicable conforme al Pliego.

4. La adjudicataria presentará un plan anual de reposiciones que identifique unidades, fracción, ubicación y causa de sustitución.

Accesibilidad universal

1. Al menos el 30% del parque total deberá encontrarse adaptado a accesibilidad en el primer año del contrato.

2. El porcentaje adaptado se incrementará progresivamente en anualidades sucesivas conforme a la planificación municipal.

3. Las unidades adaptadas deberán garantizar operatividad, seguridad y uso por personas con movilidad reducida.

Stock mínimo de reserva por fracción

1. La adjudicataria mantendrá permanentemente un stock mínimo de reserva compuesto, como mínimo, por 6 contenedores de Resto, 3 de Papel-Cartón y 2 de Orgánica.

2. Las unidades de reserva deberán encontrarse en condiciones de uso inmediato, con señalización conforme a criterios municipales.

Mantenimiento, reparación y ornato. Medios adscritos

1. La adjudicataria adscribirá de forma exclusiva un equipo mínimo compuesto por un Peón Conductor y un furgón-taller operativo de lunes a viernes.

2. Se realizará como mínimo revisión semestral de elementos críticos y revisión anual estructural, incluyendo engrase y comprobación general.

3. Cada anualidad deberá pasar por taller para reparación profunda y pintado al menos el 10% del parque total.

4. Las incidencias que impidan el uso normal del contenedor deberán resolverse mediante reparación in situ o sustitución inmediata.

5. Se garantizará la limpieza de pintadas, retirada de adhesivos y recuperación estética.

Lavado interior y exterior. Frecuencias mínimas verificables

1. El servicio se prestará mediante vehículo lavacontenedores específico, con las siguientes frecuencias mínimas anuales:

a) Fracción Resto: 15 lavados/año.

b) Fracción Papel-Cartón: 4 lavados/año.

c) Fracción Orgánica: frecuencia mínima anual que garantice condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

1. El lavado incluirá limpieza interior, exterior y entorno inmediato.

Señalización informativa

1. Cada unidad contará con señalización visible sobre fracción y uso.

2. La adjudicataria será responsable del mantenimiento, reposición y actualización de dicha señalización.

Coordinación con la recogida y control municipal

1. La gestión del parque se coordinará con los servicios de recogida para evitar disfunciones operativas.

2. Corresponde al Responsable Municipal del Contrato la supervisión y decisión final sobre reparación o sustitución, sin perjuicio de los mínimos obligatorios establecidos.

Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Integral de Gestión del Parque de Contenedores que contendrá como mínimo:

1. Inventario detallado del parque existente, por fracción, capacidad y ubicación.
2. Programa de renovación total a ocho años y planificación anual de reposición mínima del 10%, con cronograma verificable.
3. Plan de implantación y adaptación progresiva a accesibilidad universal.
4. Descripción del stock mínimo de reserva, ubicación física y sistema de control de existencias.
5. Organización del equipo exclusivo de mantenimiento, incluyendo medios humanos, vehículo taller y horario operativo.
6. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con periodicidades definidas y protocolos de intervención.
7. Plan anual de lavado de contenedores por fracción, con programación mensual y sistema de trazabilidad digital.
8. Protocolo de actuación ante averías, vandalismo o incidencias graves, incluyendo tiempos máximos de sustitución.
9. Plan de ornato, pintado y eliminación de pintadas y adhesivos.
10. Sistema de señalización informativa y procedimiento de actualización.
11. Sistema de control y trazabilidad del servicio, incluyendo partes de trabajo, registros digitales y geolocalización de actuaciones.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Tipos de contenedores admisibles y características básicas particulares para contenedores de carga lateral.

Los licitadores deberán ofertar en su propuesta técnica los contenedores de carga lateral que consideren adecuados para la correcta prestación del servicio, indicando expresamente la capacidad nominal propuesta para cada fracción, número de unidades, dimensiones principales, altura total, altura del cuerpo, sistema de aportación, sistema de vaciado, sistema de alineación, sistema de fijado y compatibilidad con los vehículos recolectores y lavacontenedores.

La capacidad ofertada deberá justificarse técnicamente en relación con la generación prevista, la distribución territorial, las frecuencias mínimas de recogida, la capacidad instalada necesaria y la inexistencia de desbordes. En ningún caso la solución propuesta podrá suponer una reducción del nivel de servicio, de la capacidad efectiva disponible ni de las obligaciones de recogida, mantenimiento, lavado, accesibilidad y reposición previstas en el presente Pliego.

• Los contenedores deberán estar fabricados conforme a la normativa europea UNE-EN 12574, o norma que la sustituya, y ser aptos para su manipulación por recolectores y lavacontenedores de carga lateral.

• Todos los contenedores serán de polietileno, tanto el cuerpo como las tapas, con color en masa y protección frente a rayos UV, fabricados preferentemente mediante la técnica de rotomoldeo.

• Las piezas metálicas deberán ser galvanizadas.

• Deberán disponer de certificación externa de accesibilidad universal conforme a la norma UNE-EN 17001, o certificación equivalente.

• Los contenedores de la fracción resto y de la fracción orgánica estarán dotados de una boca especial, sin contacto, que permita la introducción del residuo sin tocar el contenedor. Esta boca tendrá una tapeta de cierre amortiguado que impida ver el interior y será compatible con sistemas de control de acceso, cierre e identificación. Los contenedores de la fracción orgánica deberán estar dotados de sistema de control de acceso, cierre e identificación.

• Para facilitar las labores de limpieza, el contenedor carecerá de nervios de refuerzo visibles exteriormente y presentará formas sin aristas ni cantos vivos, excepto en los elementos de elevación y vaciado.

• A fin de conseguir el menor impacto visual posible de los contenedores en el entorno, se utilizará una tipología de color integrada en el mobiliario urbano. El cuerpo del contenedor será de color gris, consensuándose con el Ayuntamiento el RAL exacto.

• A fin de conseguir la mejor interacción posible entre viandantes y tráfico, se buscará que el contenedor suponga la menor barrera visual posible. A estos efectos, el licitador deberá indicar en su oferta la altura total y la altura del cuerpo del contenedor.

• Los contenedores incorporarán adhesivos reflectantes en las cuatro esquinas integrados en la estética del contenedor, adhesivo de prohibido aparcar, raya vertical central para visualización por la cámara del recolector y rotulación identificativa del tipo de residuo a depositar.

• Incorporarán sistema de centrado para fijado y alineación, así como los componentes necesarios para su instalación.

• El licitador deberá acreditar el cumplimiento de las normas y certificaciones solicitadas mediante certificación externa incorporada a su oferta técnica.

• La tapa de vaciado permanecerá bloqueada cuando el contenedor esté en la vía pública, desbloqueándose automáticamente durante la maniobra de vaciado. El bloqueo se realizará mediante cierre gravítico en el lateral de la tapa, a fin de evitar interacciones indeseadas con los residuos.

• La tapa de vaciado deberá contar con características constructivas adecuadas para reducir el riesgo de rotura en caso de impacto con la tolva o con los residuos durante la operación de recogida.

• El sistema de vaciado deberá garantizar la correcta evacuación de los residuos con el menor tiempo de descarga posible, reduciendo el tiempo de presencia del camión en la vía pública, las molestias a los vecinos, las emisiones de CO2, el consumo de combustible y el ruido.

• Los contenedores contarán con una estructura suficientemente reforzada para absorber los esfuerzos realizados por el camión durante la maniobra de recogida. El licitador deberá describir las soluciones constructivas previstas para reducir roturas, deformaciones o daños en cubas, tapas, patas de apoyo y elementos de elevación y vaciado.

Las características anteriores se establecen como requisitos mínimos funcionales y de calidad, sin referencia a marca o modelo cerrado y con admisión expresa de soluciones técnicamente equivalentes conforme al artículo 126 de la LCSP, siempre que acrediten prestaciones iguales o superiores en capacidad, resistencia, seguridad, accesibilidad, reciclabilidad, comportamiento acústico, compatibilidad operativa, facilidad de limpieza, integración urbana y durabilidad.

Art. 48.- Recogida selectiva y transporte a gestor autorizado de la fracción pilas

1. Objeto del servicio

El servicio tiene por objeto la recogida selectiva y el transporte hasta gestor autorizado de la fracción pilas generada en el municipio, garantizando su gestión ambientalmente segura, evitando su depósito en la fracción resto y minimizando los riesgos ambientales asociados.

2. Ámbito territorial y red de puntos de recogida

1. La prestación se extenderá a la totalidad del término municipal mediante una red definida y operativa de puntos de recogida.

2. La red incluirá, como mínimo:

a) Comercios designados.

b) Dependencias municipales.

c) Puntos situados en la vía pública.

d) Otros espacios de elevada afluencia que determine el Ayuntamiento.

1. La red deberá mantenerse actualizada, operativa y correctamente señalizada durante toda la vigencia del contrato.

3. Contenerización

1. La recogida se realizará mediante contenedores específicos y normalizados para la fracción pilas, claramente identificables y adecuados a la naturaleza del residuo.

2. El adjudicatario será responsable de la instalación, ubicación, mantenimiento, limpieza, conservación, reposición y correcto estado funcional y estético de los contenedores, incluyendo la reposición de elementos rotos que no puedan repararse y las renovaciones ordinarias que ordene el Ayuntamiento dentro de la dotación anual prevista.

4. Frecuencia mínima de recogida

1. La recogida se realizará con frecuencia suficiente para evitar la saturación de los contenedores y garantizar la retirada regular del residuo.

2. Como nivel prestacional mínimo verificable, la recogida se integrará en la planificación operativa del servicio con dedicación mínima anual equivalente a seis días por semana.

3. En todo caso deberá garantizarse la inexistencia de contenedores colmatados o desbordados.

5. Organización operativa y medios adscritos

1. El adjudicatario deberá adscribir medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del servicio, aun cuando su prestación se integre con otros servicios de recogida.

2. Como mínimo contará con:

a) Equipo humano compuesto por conductor y operario.

b) Vehículo adecuado que garantice el transporte seguro del residuo.

1. La organización deberá asegurar la retirada periódica, supervisión de puntos y coordinación con comercios y dependencias municipales.

6. Transporte y destino final

1. Las pilas recogidas serán transportadas exclusivamente a gestor autorizado.

2. El adjudicatario deberá garantizar la entrega correcta del residuo y la obtención de la documentación acreditativa correspondiente.

7. Trazabilidad y control

1. El adjudicatario mantendrá un sistema de registro verificable que incluya:

a) Relación actualizada de puntos de recogida.

b) Altas y bajas de contenedores.

c) Cantidades recogidas en kilogramos.

d) Documentación acreditativa de entrega a gestor autorizado.

1. Con carácter anual se presentará informe técnico completo ante el Ayuntamiento.

8. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Recogida de Pilas que contendrá como mínimo:

1. Inventario inicial y propuesta de red de puntos de recogida, con localización y tipología de cada punto.

2. Número, características técnicas y modelo de contenedores propuestos.

3. Plan de implantación y mantenimiento de la red durante la vigencia contractual.
4. Frecuencia de recogida prevista y sistema de supervisión para evitar saturaciones.
5. Organización operativa del servicio, indicando medios humanos y materiales adscritos.
6. Protocolo de coordinación con comercios y dependencias municipales.
7. Procedimiento de transporte seguro y entrega a gestor autorizado.
8. Sistema de trazabilidad digital que permita el control de cantidades recogidas y documentación acreditativa.
9. Modelo de informe anual de seguimiento.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Cada contenedor de pilas dispondrá de codificación individualizada con trazabilidad documental (alta, ubicación, retiradas, gestor de destino) accesible desde el sistema integral de control del art. 67. El adjudicatario deberá prever una dotación anual de reposición para contenedores de pilas no reparables o sustituidos por renovación del mobiliario, dimensionada en su oferta y validada por el Ayuntamiento.

Art.49.- Recogida selectiva y transporte de residuos generados por pescaderías

1. Objeto del servicio

El servicio tiene por objeto la recogida selectiva y el transporte hasta planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada de los residuos generados por las pescaderías del municipio, evitando su depósito en la fracción resto y minimizando impactos ambientales, olores y molestias a la ciudadanía.

2. Ámbito de aplicación

1. El servicio se prestará a la totalidad de las pescaderías ubicadas en el término municipal, conforme al censo actualizado de establecimientos en funcionamiento o al criterio objetivo de inclusión determinado por el Ayuntamiento.
2. La incorporación de nuevos establecimientos durante la vigencia del contrato se entenderá incluida en el alcance del servicio sin que ello suponga modificación contractual.

3. Sistema de recogida

1. La recogida se realizará de forma selectiva y diferenciada del resto de fracciones mediante sistema puerta a puerta directamente en los establecimientos incluidos.
2. Los residuos deberán ser depositados por cada comercio en recipientes específicos destinados exclusivamente a esta fracción, quedando prohibida su mezcla con otros residuos.

3. El adjudicatario garantizará la correcta manipulación del residuo en condiciones de seguridad e higiene.

4. Frecuencia mínima y días de prestación

1. Se establece como nivel prestacional mínimo una recogida de cinco (5) días por semana, coincidiendo con los días habituales de apertura comercial.

2. La frecuencia deberá asegurar la retirada diaria del residuo en los días de actividad comercial, evitando acumulaciones en los establecimientos o en la vía pública.

3. En caso de incremento estacional de la actividad, el adjudicatario deberá reforzar el servicio para garantizar el mantenimiento del estado higiénico exigido.

5. Horario de prestación

1. La prestación se realizará en franja horaria compatible con el cierre de los establecimientos, efectuándose inmediatamente tras la finalización de la actividad comercial diaria.

2. El horario deberá minimizar la permanencia del residuo en condiciones no controladas y evitar afecciones a la salubridad pública.

6. Medios humanos y materiales adscritos

1. El adjudicatario adscribirá un equipo específico compuesto, como mínimo, por:

a) Un conductor-operario responsable de la ruta.

b) Un vehículo auxiliar adecuado a la naturaleza del residuo y al entorno urbano.

1. Los medios deberán garantizar el cumplimiento de la frecuencia y horario establecidos y la capacidad de respuesta ante incidencias.

7. Almacenamiento intermedio y condiciones higiénico-sanitarias

1. Cuando resulte necesario, los residuos podrán ser objeto de almacenamiento temporal en instalaciones adecuadas que garanticen condiciones higiénico-sanitarias apropiadas hasta su traslado a destino final autorizado.

2. Dichas instalaciones deberán asegurar estanqueidad, contención de olores y cumplimiento normativo.

8. Transporte y destino final

1. Los residuos recogidos serán transportados y entregados en planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada.

2. El adjudicatario garantizará la trazabilidad completa del residuo hasta su entrega a gestor autorizado.

9. Planificación y coordinación

1. El servicio se ejecutará conforme a planificación operativa definida que incluya:

a) Relación actualizada de establecimientos atendidos.

b) Itinerario y organización horaria de la ruta.

c) Protocolos de coordinación con los comerciantes.

d) Procedimientos de limpieza y mantenimiento de recipientes y medios utilizados.

1. La planificación deberá garantizar la prestación continuada, controlada y ambientalmente segura del servicio.

10. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Recogida de Residuos de Pescaderías que contendrá como mínimo:

1. Inventario inicial de establecimientos incluidos y procedimiento de actualización del censo.
2. Descripción del sistema puerta a puerta y tipología de recipientes propuestos.
3. Frecuencias comprometidas y calendario operativo anual.
4. Organización de rutas y horarios detallados.
5. Medios humanos y materiales adscritos específicamente al servicio.
6. Protocolo de actuación ante incidencias o incrementos estacionales de generación.
7. Sistema de almacenamiento intermedio, en su caso, con justificación técnica.
8. Procedimiento de transporte y entrega a gestor autorizado.
9. Sistema de trazabilidad que permita acreditar fechas, cantidades recogidas y destino final.
10. Medidas específicas para el control de olores y garantía higiénico-sanitaria.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art. 50.- Retirada de basuras, residuos y animales muertos vertidos o abandonados en la vía pública

1. Objeto del servicio

1. El servicio tiene por objeto la retirada inmediata y efectiva de basuras, residuos y animales muertos que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública del término municipal, garantizando la salubridad, la seguridad ciudadana y la preservación de la imagen urbana.

2. La prestación comprenderá la recogida, carga, transporte y depósito en planta de transferencia, punto limpio o gestor autorizado, conforme a la normativa vigente aplicable a cada tipo de residuo.

2. Ámbito territorial

1. El servicio se prestará en la totalidad del término municipal, con cobertura permanente ante avisos o detecciones realizadas por los servicios municipales o por cualquier canal habilitado por el Ayuntamiento.

2. La obligación de actuación se extiende a espacios públicos urbanos, periurbanos y zonas de acceso o tránsito ocasional cuya limpieza sea competencia municipal.

3. Régimen de actuación y tiempos máximos de respuesta

1. La actuación será obligatoria e inmediata tras la recepción del aviso o la detección del vertido.

2. Como nivel prestacional mínimo verificable, se establece:

a) Retirada dentro de la misma jornada laboral en que se reciba el aviso cuando éste se produzca en horario ordinario de servicio.

b) Actuación en el menor plazo posible y, en todo caso, dentro del día natural siguiente cuando el aviso se produzca fuera del horario ordinario, salvo que concurran circunstancias de urgencia que requieran intervención inmediata.

1. En situaciones que supongan riesgo para la salubridad o la seguridad ciudadana, la intervención deberá realizarse con carácter prioritario y sin demora.

4. Medios humanos y materiales adscritos

1. El adjudicatario adscribirá de forma efectiva un equipo específico para la atención de este servicio, compuesto, como mínimo, por:

a) Un conductor.

b) Un operario.

c) Un vehículo adecuado para la carga y transporte de residuos voluminosos o animales muertos, dotado de los medios necesarios para su manipulación en condiciones de seguridad e higiene.

1. Los medios deberán garantizar la capacidad de respuesta inmediata y la cobertura integral del municipio.

5. Disponibilidad y movilización extraordinaria

1. En situaciones de especial urgencia, riesgo sanitario o acumulación significativa de residuos, el adjudicatario deberá disponer de capacidad para movilizar medios adicionales del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

2. La movilización extraordinaria no podrá comprometer el mantenimiento del estándar de los servicios ordinarios.

6. Protocolo operativo

1. El adjudicatario dispondrá de un protocolo específico de actuación que contemple, como mínimo:

a) Canal de recepción y registro de avisos.

b) Asignación de recursos y activación del equipo de intervención.

c) Procedimiento de retirada y carga segura de residuos o animales muertos.

d) Condiciones de transporte y entrega en destino autorizado.

e) Medidas de protección higiénico-sanitaria del personal y del entorno.

1. El protocolo deberá garantizar la trazabilidad completa de la actuación.

7. Destino final y trazabilidad

1. Los residuos y animales muertos retirados serán transportados exclusivamente a planta de transferencia, punto limpio o gestor autorizado, según su naturaleza.

2. Queda prohibido su depósito en instalaciones no habilitadas.

3. El adjudicatario mantendrá un registro verificable de las actuaciones realizadas, incluyendo fecha, localización, tipología y destino del residuo.

8. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Retirada de Vertidos y Animales Muertos que contendrá, como mínimo:

1. Descripción del sistema de recepción y gestión de avisos.

2. Definición de tiempos máximos de respuesta comprometidos, diferenciando horario ordinario y fuera de horario.

3. Organización operativa del equipo adscrito, con indicación de medios humanos y materiales específicos.

4. Protocolo detallado de intervención según tipología de residuo (voluminosos, residuos dispersos, animales muertos u otros).

5. Procedimientos de seguridad e higiene para el personal y el entorno.

6. Sistema de transporte y entrega a gestor autorizado.

7. Sistema de registro y trazabilidad de actuaciones, con posibilidad de verificación municipal.

8. Procedimiento de coordinación con otros servicios municipales cuando concurran situaciones de especial riesgo o acumulación masiva.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art. 51.- Recogida selectiva y transporte de la fracción orgánica domiciliaria (materia orgánica)

1. Objeto del servicio

1. El servicio tiene por objeto la recogida selectiva y el transporte hasta planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada de la fracción orgánica domiciliaria generada en el término municipal, garantizando su gestión diferenciada y su correcta valorización mediante compostaje u otro tratamiento autorizado.

2. La prestación deberá asegurar la continuidad del sistema implantado, evitando su depósito en la fracción resto y garantizando su funcionamiento efectivo durante toda la vigencia del contrato.

2. Ámbito territorial y sistema de implantación

1. El servicio se prestará en la totalidad del término municipal, mediante un sistema estructurado de recogida diferenciada que garantice cobertura territorial suficiente y operativa.

2. La recogida se realizará mediante contenerización específica en vía pública, complementada, en su caso, con sistemas de autocompostaje en ámbitos de tipología menos compacta, cuando estos se encuentren operativos y coordinados con el servicio municipal.

3. La implantación deberá asegurar el mantenimiento y operatividad de la red existente de puntos de recogida y, en su caso, su ampliación progresiva conforme a la planificación municipal.

3. Contenerización

1. La recogida se efectuará mediante contenedores específicos para la fracción orgánica, claramente identificables y diferenciados del resto de fracciones.

2. Los contenedores deberán:

a) Ser compatibles con el sistema de recogida mecanizada implantado.

b) Garantizar condiciones de estanqueidad y control de olores.

c) Cumplir las condiciones de accesibilidad, seguridad e integración urbana.

1. El adjudicatario será responsable de la limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición y adecuado estado higiénico del entorno inmediato de los contenedores.

4. Frecuencias mínimas de recogida

1. Se establece como nivel prestacional mínimo verificable:

a) Frecuencia mínima de tres días por semana en periodo ordinario.

b) Frecuencia mínima de seis días por semana en periodos de mayor generación, especialmente en temporada estival o cuando las condiciones climáticas lo requieran.

1. Las frecuencias deberán garantizar la ausencia de desbordes, la correcta evacuación del residuo y el mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

5. Lavado y desinfección de contenedores

1. El servicio incluirá el lavado y desinfección periódica de los contenedores de fracción orgánica.

2. Se establece como mínimo:

a) Una frecuencia suficiente en periodo ordinario para garantizar condiciones adecuadas de higiene.

b) Refuerzo de la frecuencia en periodo estival o en condiciones de elevada temperatura.

1. La planificación deberá evitar la acumulación de residuos adheridos y la generación de olores persistentes.

6. Organización operativa y medios adscritos

1. El adjudicatario adscribirá medios humanos y materiales suficientes y específicamente organizados para la recogida de la fracción orgánica.

2. Como mínimo, el servicio contará con:

a) Un vehículo recolector adecuado al sistema implantado, con caja estanca y apta para el transporte exclusivo de esta fracción.

b) Equipo humano necesario para garantizar la ejecución de las rutas conforme a la frecuencia mínima establecida.

1. Queda prohibida la mezcla de la fracción orgánica con otras fracciones durante la recogida y el transporte.

7. Autocompostaje y sistemas complementarios

1. Cuando existan centros de autocompostaje u otros sistemas complementarios implantados, el adjudicatario será responsable de su mantenimiento básico y coordinación con el sistema general de recogida.

2. El seguimiento operativo deberá garantizar su correcto funcionamiento e integración en el modelo municipal.

8. Transporte y destino final

1. La fracción orgánica recogida será transportada a planta de transferencia o instalación de tratamiento autorizada para su valorización.

2. El adjudicatario deberá garantizar la trazabilidad completa del residuo hasta su entrega en destino autorizado.

9. Información y seguimiento

1. El adjudicatario colaborará en las actuaciones de información y concienciación ciudadana necesarias para el correcto uso del sistema implantado.

2. Asimismo, mantendrá registros verificables de las cantidades recogidas y de las operaciones realizadas, a disposición de los Servicios Técnicos Municipales.

10. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan Específico de Recogida de Fracción Orgánica que contendrá, como mínimo:

1. Descripción detallada del modelo de implantación territorial y sectorización propuesta.

2. Inventario y características técnicas de la contenerización prevista, incluyendo capacidad, sistema de cierre y control de olores.

3. Frecuencias comprometidas diferenciando periodo ordinario y periodos de refuerzo estacional.

4. Organización operativa del servicio, indicando medios humanos y materiales adscritos específicamente a esta fracción.

5. Plan de lavado y desinfección de contenedores, con programación anual.

6. Procedimientos para garantizar la separación efectiva y la no mezcla con otras fracciones.

7. Sistema de trazabilidad del residuo hasta planta de tratamiento, incluyendo control de cantidades recogidas.

8. Protocolos de actuación ante desbordes, incidencias higiénicas o quejas ciudadanas.

9. Coordinación con sistemas de autocompostaje u otros sistemas complementarios existentes.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

La recogida de la fracción orgánica deberá incorporar un sistema digitalizado de identificación de usuarios mediante tarjeta unificada, RFID/NFC o tecnología equivalente, compatible con el control municipal de aportaciones y con eventuales bonificaciones en la tasa. El sistema deberá registrar aperturas o aportaciones de forma trazable, interoperable y exportable para el Ayuntamiento, respetando la normativa de protección de datos. Podrán valorarse como mejora únicamente funcionalidades adicionales sobre este mínimo obligatorio, sin imponer marca o modelo cerrado.

CAPÍTULO VI – PLAN BÁSICO GENERAL: GRUPO 3. EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE PLANTA Y PUNTO LIMPIO

Art. 52.- Explotación del complejo municipal de planta de transferencia de residuos industriales banales y punto limpio industrial

1. Objeto del servicio

El presente artículo regula la explotación operativa, conservación, mantenimiento funcional, rehabilitación y puesta a punto del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, en los términos definidos por el Pliego y por las instrucciones del Ayuntamiento.

La prestación comprende la recepción, ordenación, control, almacenamiento temporal y traslado a destino final autorizado de los residuos depositados en el complejo, así como la conservación de los elementos móviles, no móviles e infraestructuras asociadas necesarias para asegurar su funcionamiento continuo.

2. Contenido mínimo de la memoria técnica de explotación

Las empresas licitadoras deberán incluir en la memoria técnica de su oferta, como contenido mínimo exigible, un plan de explotación del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial que incluya, al menos, horario de funcionamiento, personal adscrito, protocolos de admisión y recepción, control de entradas y salidas, trazabilidad documental, medidas de reducción de impactos, mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza de la instalación, gestión de incidencias, coordinación con gestores autorizados y un Plan de Adecuación, Rehabilitación y Puesta a Punto del complejo.

La memoria técnica deberá mantener, como mínimo, la capacidad operativa actual de la instalación y garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual, sin perjuicio de las mejoras técnicas compatibles con el objeto del contrato y con la normativa sectorial aplicable.

3. Transporte a destino final y cánones

El adjudicatario organizará el transporte de los residuos depositados en la planta hasta el punto de tratamiento o destino final autorizado que corresponda, con plena trazabilidad de fracciones, cantidades, fechas, origen, destino y gestor interviniente.

Los cánones de vertido o tratamiento final se regirán por lo previsto en la documentación contractual y en el PCAP, sin que el presente Pliego técnico altere el régimen económico que corresponda aprobar a la Administración.

4. Conservación, rehabilitación, puesta a punto e inversiones del complejo municipal

El adjudicatario deberá analizar el estado de conservación de bandejas, compactadores, puntos de registro, elementos electromecánicos, bombas, hidráulicos, guillotinas, cajas abiertas del punto limpio, atraques, báscula, caseta o garita de control, cierres, alumbrado, soleras, sumideros, urbanización, jardinería, instalaciones auxiliares y demás elementos integrantes del complejo, proponiendo las actuaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

Todos los costes de conservación, mantenimiento, explotación, rehabilitación, puesta a punto e inversiones a realizar sobre el complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos

industriales banales y el punto limpio industrial, planificados, preestablecidos o imprevistos por desgaste, avería o estado de los elementos adscritos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria dentro del precio del contrato y sin derecho a abono añadido al respecto.

5. Control ambiental, seguridad y reporte municipal

La explotación deberá realizarse minimizando ruidos, afecciones ambientales, fugas de líquidos, impactos visuales y riesgos de seguridad, con cumplimiento de la normativa aplicable en materia de residuos, prevención de riesgos laborales, seguridad industrial y protección ambiental.

El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento información periódica verificable sobre entradas, salidas, incidencias, mantenimiento, reparaciones, consumos relevantes, medidas correctoras y cualquier otro indicador necesario para el seguimiento técnico del complejo municipal.

6. Oferta técnica y prohibición de datos económicos

La memoria técnica de la oferta incorporará la descripción del modelo de explotación y el Plan de Adecuación, Rehabilitación y Puesta a Punto del complejo municipal, sin incluir precios unitarios, presupuestos, costes fijos, costes variables ni datos económicos propios del sobre económico. La información económica, en su caso, se aportará únicamente en el sobre y documento que determine el PCAP.

CAPÍTULO VII – CONFIGURACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PLAN BÁSICO GENERAL

Art. 53.- Configuración y estructura del plan básico general

1. Definición y naturaleza

El Plan Básico General constituye el instrumento técnico, integrado y vinculante que articula la totalidad de los servicios comprendidos en los Grupos 1, 2 y 3 del presente Pliego, configurando un modelo prestacional coherente, coordinado y verificable.

El Plan Básico General tendrá naturaleza exclusivamente técnica y organizativa, sin inclusión de datos económicos, importes, precios unitarios, costes desglosados ni cualquier otra información de carácter cuantitativo económico que pueda afectar al régimen de valoración de la oferta.

2. Estructura por grupos de servicios

El Plan Básico General se estructurará obligatoriamente mediante la agregación técnica de los servicios que integran:

a) **Grupo 1**, correspondiente a los servicios de limpieza urbana y actuaciones generales asociadas.

b) **Grupo 2**, correspondiente a la recogida selectiva, transporte y gestión inicial de las distintas fracciones de residuos urbanos y servicios complementarios definidos en el presente Pliego.

c) **Grupo 3**, correspondiente a la explotación de la planta de transferencia y al transporte a destino final autorizado de las fracciones gestionadas.

Cada servicio deberá quedar identificado de forma individualizada, indicando su adscripción al grupo correspondiente y su integración operativa dentro del modelo general.

3. Contenido técnico obligatorio del Plan Básico General

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor un Plan Básico General que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Descripción estructurada del modelo organizativo global del contrato.
2. Identificación individualizada de cada servicio integrante.
3. Relación de medios humanos adscritos a cada servicio, indicando categorías profesionales y dedicaciones funcionales (sin referencia a costes).
4. Relación de medios materiales y maquinaria asignados a cada servicio.
5. Frecuencias de prestación y programación operativa por sectores o ámbitos territoriales.
6. Esquemas de coordinación entre servicios y entre grupos.
7. Protocolos de sustitución y cobertura ante incidencias.
8. Sistema de trazabilidad y control técnico de la ejecución.
9. Integración funcional de la planta de transferencia dentro del modelo operativo general.
10. Sistema de supervisión interna y mejora continua.

En ningún caso podrá incorporarse información relativa a costes, valoraciones económicas, precios unitarios, estructura de gastos fijos o variables, estudios financieros o cualquier otro dato propio del sobre económico.

4. Coherencia técnica y trazabilidad

El Plan Básico General deberá permitir verificar la coherencia entre:

– Servicios definidos en el Pliego.

– Medios adscritos.

– Frecuencias comprometidas.

– Organización territorial y sectorización.

– Capacidad operativa real del modelo propuesto.

La información contenida en el Plan Básico General tendrá carácter vinculante a efectos de ejecución contractual en lo que respecta a organización técnica, adscripción de medios y modelo operativo.

5. Prohibición de datos económicos

La inclusión en el Plan Básico General de cualquier dato económico, precio unitario, estimación de costes, presupuesto parcial o total, o información susceptible de revelar el contenido del sobre económico, supondrá incumplimiento de las condiciones del presente Pliego a efectos de valoración.

6. Control y validación

El Ayuntamiento verificará que el Plan Básico General presentado cumple los requisitos técnicos establecidos, que su estructura es coherente y que no contiene información económica improcedente.

La ausencia de cualquiera de los contenidos mínimos exigidos en el presente artículo se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del Pliego.

CAPÍTULO VIII – PERSONAL, MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS.

Art. 54.- Régimen de personal y estructura organizativa

1. Naturaleza estructural del régimen de personal

El régimen de personal constituye un elemento estructural del contrato y deberá garantizar la disponibilidad permanente, continuidad operativa y correcta ejecución de la totalidad de los servicios incluidos en el Plan Básico General.

La estructura de personal deberá ser suficiente, estable, territorialmente integrada y sometida a supervisión municipal directa durante toda la vigencia contractual.

2. Definición de puestos y adscripción funcional

La empresa adjudicataria deberá adscribir una plantilla dimensionada por servicio, con identificación expresa de:

a) Puestos de trabajo.

b) Perfil profesional y categoría.

c) Número de efectivos adscritos a cada servicio y fracción.

d) Funciones asignadas a cada puesto.

La definición de la plantilla tendrá carácter vinculante en términos organizativos y funcionales, no pudiendo alterarse de forma sustancial sin autorización municipal previa y por escrito.

3. Estructura jerárquica y de mando

La organización del personal deberá garantizar una estructura jerárquica operativa compuesta, como mínimo, por:

a) Personal operativo encargado de la ejecución material de los servicios.

b) Capataces o personal de vigilancia con funciones efectivas de control e inspección.

c) Encargados responsables de la coordinación operativa.

d) Un Responsable Técnico o Delegado de la empresa como interlocutor permanente ante el Responsable Municipal del Contrato.

El Responsable Técnico deberá estar claramente identificado y disponer de capacidad suficiente para la dirección efectiva del servicio.

4. Subrogación obligatoria

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en la totalidad del personal relacionado en el anexo correspondiente, conforme a la normativa laboral y al convenio colectivo de aplicación.

La gestión del personal subrogado deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones laborales legalmente exigibles y la continuidad efectiva del servicio.

5. Sustituciones y cobertura del servicio

La empresa adjudicataria deberá garantizar mecanismos efectivos de sustitución inmediata para cubrir bajas por absentismo, vacaciones, permisos o incidencias, sin que ello suponga merma en la calidad, continuidad o frecuencia de los servicios.

La falta de cobertura efectiva de puestos esenciales será considerada incumplimiento del nivel prestacional exigido.

6. Oficina permanente y presencia territorial

La adjudicataria deberá disponer de oficina permanente en el municipio, plenamente operativa durante toda la vigencia del contrato, con personal técnico y administrativo suficiente para la gestión diaria del servicio y la atención directa al Ayuntamiento.

La oficina constituirá el centro de coordinación administrativa, documental y técnica del contrato.

7. Control documental y fiscalización municipal

El adjudicatario deberá facilitar periódicamente al Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto al personal adscrito, incluyendo, al menos:

a) Relación actualizada de trabajadores adscritos.

b) Documentación acreditativa de cotizaciones.

c) Copia de contratos y modificaciones cuando sean requeridos.

El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones y requerimientos documentales en cualquier momento.

8. Identificación e imagen corporativa

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente identificado y uniformado durante la prestación.

La uniformidad responderá a la imagen corporativa municipal, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento y garantizando la correcta identificación del servicio ante la ciudadanía.

9. Formación y prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria será responsable de la formación continua del personal adscrito y del cumplimiento íntegro de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud.

Deberán implantarse medidas que garanticen condiciones de trabajo seguras y adecuadas, así como protocolos de actuación ante incidencias.

10. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica un Plan de Organización de Personal que contendrá, como mínimo:

1. Organigrama completo del servicio, diferenciando niveles jerárquicos y funciones.
2. Relación de puestos adscritos a cada servicio y fracción, con indicación de categorías y funciones.
3. Sistema de sustituciones y cobertura ante ausencias.
4. Modelo de supervisión interna y control operativo.
5. Procedimiento de coordinación con el Responsable Municipal del Contrato.
6. Sistema de control horario y trazabilidad de presencia efectiva del personal.
7. Plan de formación inicial y continua.
8. Protocolo de prevención de riesgos laborales aplicado al contrato.
9. Sistema de comunicación interna y externa.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento la dotación mínima de personal equivalente al listado de subrogación vigente, con cobertura efectiva de bajas, vacaciones y absentismo a través del cuadro de sustituciones, sin que las ausencias afecten al nivel de servicio. El absentismo de referencia para el dimensionamiento se establece en el 8% conforme al estudio económico.

Art. 55.- Subrogación íntegra del personal adscrito al servicio

1. Carácter estructural de la subrogación

La subrogación del personal adscrito constituye condición estructural e indisociable del presente contrato, orientada a garantizar la continuidad efectiva del servicio sin solución de continuidad.

2. Identificación cerrada del personal

La relación nominal y completa del personal sujeto a subrogación se contiene exclusivamente en el Anexo I del presente Pliego, que tendrá carácter cerrado, exhaustivo y vinculante.

No se admitirán interpretaciones extensivas, restrictivas o reclasificaciones distintas de las reflejadas en dicho Anexo.

3. Obligación automática de integración

La empresa adjudicataria deberá proceder a la integración inmediata del personal relacionado en el Anexo I desde el inicio efectivo del contrato, sin interrupción en la prestación ni en la relación laboral.

La subrogación implicará el mantenimiento íntegro de derechos, antigüedad, jornada, categoría profesional y condiciones económicas, conforme a la normativa laboral vigente y al convenio colectivo de aplicación.

4. Responsabilidad en la correcta aplicación

La adjudicataria será responsable exclusiva de la correcta aplicación del régimen de subrogación.

Cualquier incidencia que afecte a la plantilla subrogada deberá ser comunicada de forma inmediata al Responsable Municipal del Contrato.

5. Control documental y seguimiento

El adjudicatario deberá mantener actualizada la documentación laboral del personal subrogado y facilitarla al Ayuntamiento cuando sea requerida, garantizando la trazabilidad y el control permanente del cumplimiento de esta obligación contractual.

6. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica un Plan de Integración del Personal Subrogado que contendrá, como mínimo:

1. Procedimiento de integración desde la fecha de inicio del contrato.
2. Mecanismos de comunicación con el personal subrogado y con la representación legal de los trabajadores.
3. Sistema de coordinación organizativa entre personal subrogado y estructura propia de la empresa.
4. Plan de acogida inicial y adaptación operativa.
5. Garantías de mantenimiento de condiciones laborales conforme al Anexo I y normativa aplicable.
6. Sistema de seguimiento interno y resolución de incidencias laborales vinculadas a la subrogación.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art. 56.- Seguridad y salud laboral

1. Marco normativo obligatorio

La prestación del servicio deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación durante la vigencia del contrato.

2. Sistema de gestión de seguridad y salud

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de gestión de seguridad y salud laboral implantado y operativo, conforme a norma reconocida o sistema equivalente que garantice un nivel adecuado de control preventivo.

El sistema deberá mantenerse vigente y actualizado durante toda la ejecución del contrato.

3. Organización preventiva

El adjudicatario deberá acreditar la modalidad organizativa adoptada en materia preventiva, contando, como mínimo, con las especialidades técnicas exigidas por la normativa vigente.

Asimismo, deberá designar responsables internos en materia de prevención y definir su integración en la estructura organizativa del contrato.

4. Instrumentos preventivos obligatorios

El sistema preventivo deberá incluir, como mínimo:

a) Evaluación de riesgos laborales por puesto y actividad.

b) Planificación preventiva con identificación de medidas correctoras y plazos.

c) Procedimientos de control, seguimiento e investigación de accidentes e incidentes.

d) Plan de formación continua en prevención de riesgos laborales adaptado a los trabajos en vía pública y al uso de maquinaria y vehículos.

5. Aplicación efectiva y control

La prevención deberá aplicarse de forma real y continuada en la ejecución de los servicios, no limitándose a la mera elaboración documental.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas.

6. Adaptación normativa

Toda modificación sustancial derivada de cambios normativos en materia de prevención de riesgos laborales será asumida íntegramente por la adjudicataria, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

La empresa deberá presentar un plan de actuación fechado y por fases para la adaptación correspondiente, cuya ejecución requerirá validación municipal.

7. Coordinación de actividades empresariales

El adjudicatario será responsable del cumplimiento íntegro de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, incluyendo la coordinación de actividades empresariales cuando proceda y la investigación de accidentes.

La seguridad y salud laboral tendrá carácter prioritario en la organización del servicio y en la toma de decisiones operativas.

8. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica un Plan de Seguridad y Salud del Contrato que contendrá, como mínimo:

1. Modalidad organizativa preventiva adoptada.
2. Organigrama preventivo vinculado al contrato.
3. Evaluación inicial de riesgos por tipología de servicio.
4. Plan de formación preventiva específica para los distintos puestos.
5. Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.
6. Protocolos de actuación ante accidente o incidente.
7. Sistema de seguimiento, auditoría interna y mejora continua del sistema preventivo.
8. Procedimiento de adaptación ante cambios normativos.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art. 57.- Medios materiales

1. Condición estructural y carácter de nueva adquisición

La totalidad de la maquinaria y del material móvil destinado a la prestación ordinaria de los servicios incluidos en el Plan Básico General deberá ser de **nueva adquisición**, garantizando su plena adecuación técnica, eficiencia operativa, fiabilidad mecánica y cumplimiento normativo desde el inicio efectivo del contrato.

La dotación de medios materiales constituye condición estructural del contrato y deberá asegurar disponibilidad permanente, continuidad operativa y correcta ejecución de todos los servicios, sin interrupciones derivadas de insuficiencia, obsolescencia o falta de adecuación técnica.

2. Inventario y adscripción por servicios

La adjudicataria deberá mantener un inventario actualizado, individualizado y trazable de todos los medios materiales adscritos al contrato, con identificación expresa por servicios y grupos.

El inventario deberá diferenciar de forma clara:

– Material necesario de nueva adquisición destinado a la prestación ordinaria.

– Material de reserva.

Deberá constar, como mínimo, tipología, características técnicas relevantes, fecha de incorporación, adscripción funcional y condición de necesario o reserva.

3. Régimen transitorio de inicio del servicio y utilización del Anexo 3

Durante el periodo comprendido entre el inicio efectivo del contrato y la incorporación progresiva de la nueva maquinaria adquirida por la adjudicataria, podrá utilizarse la maquinaria municipal relacionada en el **Anexo 3** exclusivamente como solución transitoria.

Asimismo, la maquinaria del Anexo 3 podrá utilizarse con carácter permanente como **material de reserva**, en los términos previstos en el presente Pliego.

En ambos supuestos será obligatoria la ejecución previa de un plan de revisión, rehabilitación y puesta a punto que garantice seguridad, operatividad y cumplimiento normativo, sin que ello altere la obligación principal de implantación de maquinaria nueva para la prestación ordinaria.

La utilización transitoria o como reserva del material del Anexo 3 no exime a la adjudicataria de su responsabilidad plena sobre la continuidad y calidad del servicio.

4. Dotación de reserva

La adjudicataria deberá disponer permanentemente de una dotación de material de reserva suficiente para garantizar la continuidad del servicio ante averías, incidencias técnicas o necesidades operativas sobrevenidas.

La reserva podrá integrarse con maquinaria propia o con maquinaria municipal del Anexo 3, siempre que se encuentre en perfecto estado operativo y disponible para activación inmediata.

5. Contenerización

La implantación ordinaria del servicio se realizará con contenedores de carga lateral cuya capacidad nominal será propuesta y justificada por el licitador en su oferta técnica para cada fracción, garantizando en todo caso la capacidad efectiva suficiente, la compatibilidad con la maquinaria de recogida y lavado, la uniformidad técnica del parque, la accesibilidad, la adecuada integración urbana y la inexistencia de desbordes.

La renovación completa del parque deberá ejecutarse de forma planificada y progresiva en un plazo máximo de ocho años.

6. Régimen del Grupo 3

En el Grupo 3, la adjudicataria asumirá la explotación, conservación, mantenimiento, reposición, renovación parcial, sustitución, rehabilitación y adecuación funcional del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, incluyendo las inversiones necesarias para mantener su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato, conforme al Plan de Adecuación, Rehabilitación y Puesta a Punto incluido como contenido mínimo de la memoria técnica de su oferta.

La falta de operatividad de instalaciones o equipos esenciales tendrá la consideración de incumplimiento prestacional.

7. Contenido obligatorio de la oferta técnica

Las empresas licitadoras deberán incluir en su memoria técnica de oferta un Plan de Implantación y Gestión de Medios Materiales que contendrá, como mínimo, el Plan de Adecuación, Rehabilitación y Puesta a Punto del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial y los siguientes contenidos:

1. Relación detallada de maquinaria de nueva adquisición destinada al servicio ordinario.
2. Cronograma de incorporación progresiva de los equipos desde el inicio del contrato.
3. Plan transitorio de utilización de maquinaria del Anexo 3 hasta la plena implantación del nuevo parque.
4. Identificación y dimensionamiento de la reserva operativa prevista.
5. Plan de Adecuación, Rehabilitación y Puesta a Punto del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial, con diagnóstico preliminar, actuaciones de reparación, reposición, rehabilitación, sustitución o renovación parcial, cronograma, continuidad del servicio y medidas ambientales y de seguridad.
6. Sistema de trazabilidad y control de disponibilidad operativa.

La ausencia de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Sin perjuicio de la obligación de aportación de medios nuevos, podrá acordarse la cesión temporal al contratista de medios materiales municipales preexistentes mediante acto administrativo expreso, con régimen de uso, mantenimiento y devolución definido en el PCAP. El inventario inicial se incorporara como Anexo.

Sera requisito que al menos un porcentaje mínimo de la flota afecta al contrato (hibrida o eléctrica) cumpla los estándares de bajas emisiones, conforme a los porcentajes que se concreten en los criterios de adjudicación. La oferta de cuota superior será valorada como criterio puntuable, evitando especificaciones de marca o modelo.

Art. 58.- Requisitos generales de los medios materiales

1. Idoneidad técnica y adecuación al servicio

Los medios materiales adscritos al contrato deberán ser técnicamente idóneos para las características del municipio y para las exigencias operativas de cada servicio, garantizando en todo momento la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en el Plan Básico General.

Los equipos deberán adaptarse a la tipología del viario, densidad de generación de residuos, horarios de prestación y condicionantes ambientales, asegurando continuidad, regularidad y calidad del servicio.

2. Disponibilidad y sustitución inmediata

La empresa adjudicataria deberá mantener los medios en estado óptimo de funcionamiento, conservación y seguridad.

Cuando cualquier medio material resulte inoperativo, insuficiente o no apto para la prestación, deberá ser sustituido de forma inmediata por otro de características técnicas equivalentes o superiores, sin repercusión económica para el Ayuntamiento y sin afectar al cumplimiento de los niveles prestacionales exigidos.

La indisponibilidad de medios no constituirá causa justificativa de incumplimiento.

3. Uso exclusivo

Todos los medios materiales adscritos al contrato serán de uso exclusivo para los servicios contratados.

Queda prohibida su utilización en servicios ajenos, públicos o privados, salvo autorización expresa y por escrito del Responsable Municipal del Contrato.

4. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas una descripción estructurada de los medios materiales adscritos, que contendrá como mínimo:

1. Relación detallada de los equipos asignados a cada servicio.
2. Características técnicas esenciales de cada tipología de medio.
3. Procedimiento de sustitución inmediata ante averías o indisponibilidades.
4. Sistema de identificación individualizada y control operativo.

La ausencia o insuficiencia de definición de cualquiera de estos elementos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art. 59.- Características técnicas y plan de mantenimiento

1. Requisitos técnicos y comportamiento ambiental

Los vehículos, maquinaria y equipos deberán ajustarse a la normativa técnica y ambiental vigente, minimizando emisiones atmosféricas, consumo energético y contaminación acústica.

Las operaciones deberán ejecutarse reduciendo al máximo las molestias a la ciudadanía, especialmente en horarios sensibles o en zonas residenciales.

2. Seguridad operativa

Todos los equipos deberán cumplir las condiciones de seguridad vial y de protección del personal exigidas por la normativa vigente, incorporando señalización reglamentaria, dispositivos luminosos y elementos de visibilidad adecuados para trabajos en vía pública.

3. Imagen corporativa

La pintura y rotulación de vehículos y equipos responderán a la imagen corporativa municipal aprobada por el Ayuntamiento, manteniéndose en correcto estado estético durante toda la vigencia del contrato.

4. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo

La empresa adjudicataria deberá presentar y ejecutar un Plan de Mantenimiento que incluya:

1. Periodicidades de revisión por tipología de equipo.
2. Operaciones de mantenimiento preventivo programado.
3. Procedimiento de intervención correctiva ante averías.
4. Sistema de registro documental de todas las actuaciones realizadas.

El plan deberá garantizar la disponibilidad continua de los medios y la trazabilidad de las intervenciones efectuadas.

5. Inspección final

En los últimos cuatro meses de vigencia del contrato, los vehículos y equipos susceptibles de redocumento deberán someterse a las inspecciones técnicas obligatorias y a una revisión integral, asumiendo la adjudicataria las reparaciones necesarias para asegurar su correcto estado operativo en la finalización contractual.

6. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Plan de Mantenimiento que contenga, como mínimo:

1. Descripción del sistema preventivo y correctivo implantado.
2. Recursos humanos y técnicos destinados al mantenimiento.
3. Procedimiento de control de emisiones y ruido.
4. Sistema de trazabilidad de intervenciones.

La falta de definición suficiente de cualquiera de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art.60.- Instalaciones fijas, base de operaciones y régimen de explotación

1. Definición y carácter estructural

A los efectos del presente Pliego, se consideran instalaciones fijas la Base de Operaciones o Parque Central, garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal e instalaciones auxiliares necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Las instalaciones fijas constituyen elemento estructural del servicio y deberán garantizar la disponibilidad permanente, organización operativa, mantenimiento de medios y coordinación técnica del conjunto de prestaciones incluidas en el Plan Básico General.

Se incluyen expresamente las dependencias auxiliares necesarias conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, tales como vestuarios, aseos, duchas, zonas de descanso y espacios administrativos.

2. Obligación de disponer de Base de Operaciones

La empresa adjudicataria deberá disponer obligatoriamente de una Base de Operaciones o Parque Central y Oficinas ubicadas dentro del término municipal, como condición prestacional esencial para garantizar tiempos de respuesta, cumplimiento de horarios y continuidad del servicio.

La base podrá estructurarse en una o varias ubicaciones dentro del término municipal, siempre que dicha configuración no menoscabe la funcionalidad operativa ni la eficacia del servicio.

3. Disponibilidad jurídica y acreditación

La adjudicataria deberá acreditar la disponibilidad jurídica de las instalaciones mediante título válido que garantice su uso durante toda la vigencia del contrato.

La disponibilidad deberá estar formalizada antes del inicio efectivo del servicio y mantenerse durante toda la ejecución contractual.

4. Finalidad operativa mínima

Las instalaciones deberán permitir, como mínimo:

a) Guardería, estacionamiento y protección del material móvil, maquinaria, contenedores y stock de reposición.

b) Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de los medios adscritos.

c) Lavado, conservación y limpieza de vehículos y equipos.

d) Concentración y distribución diaria del personal.

e) Gestión administrativa, técnica y documental del contrato.

f) Almacenamiento ordenado de repuestos y materiales fungibles.

5. Dotaciones funcionales mínimas

La Base de Operaciones deberá contar, como mínimo, con:

1. Zona de estacionamiento y guardería adecuada para la flota adscrita y material de reserva.
2. Taller equipado para operaciones de mantenimiento y reparación.
3. Zona de lavado de vehículos con sistema de drenaje conforme a normativa.
4. Espacios de almacenamiento de repuestos y materiales.
5. Zona específica para reparación y mantenimiento de contenedores.
6. Vestuarios, aseos y duchas dimensionados para el personal adscrito.
7. Oficinas técnicas y administrativas.
8. Accesos y maniobrabilidad adecuados para vehículos pesados.

6. Régimen de adecuación y puesta en marcha

Será responsabilidad exclusiva de la adjudicataria la ejecución de las obras de acondicionamiento necesarias para la correcta puesta en marcha de las instalaciones, así como la obtención de licencias y permisos exigibles.

Las reformas necesarias deberán presentarse para validación municipal antes de su ejecución cuando afecten a instalaciones de titularidad municipal.

7. Conservación, mantenimiento y limpieza

La adjudicataria deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Como mínimo se garantizará:

1. Limpieza diaria de dependencias.
2. Programa periódico de desinfección.
3. Programa anual de mantenimiento preventivo de instalaciones.

8. Cumplimiento normativo

Las instalaciones deberán cumplir en todo momento la normativa aplicable en materia urbanística, ambiental, de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales e higiene.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

9. Uso exclusivo

Las instalaciones fijas se destinarán exclusivamente al personal y medios adscritos al contrato, quedando prohibido su uso para actividades ajenas sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

10. Gastos y responsabilidad económica

Todos los gastos derivados de la explotación de las instalaciones, incluyendo suministros, mantenimiento, seguros y tributos asociados, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato.

11. Redocumento en instalaciones municipales

En caso de realizarse mejoras o ampliaciones en instalaciones de titularidad municipal, dichas actuaciones revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato, sin derecho a indemnización, salvo disposición expresa en contrario.

12. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas una Memoria de Instalaciones que contenga, como mínimo:

1. Ubicación prevista de la Base de Operaciones dentro del término municipal.
2. Descripción funcional de las instalaciones y distribución de espacios.
3. Dotaciones mínimas previstas y dimensionamiento respecto a la flota y plantilla.
4. Sistema de mantenimiento y conservación de instalaciones.
5. Cronograma de adecuación y puesta en servicio.

La ausencia o insuficiencia de definición de cualquiera de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

CAPÍTULO IX. PLAN DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD

Art. 61.- Plan de mejora continua y sostenibilidad. Contenido mínimo

1. Obligación de implantación y finalidad

La empresa adjudicataria deberá implantar y mantener durante toda la vigencia del contrato un Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad como sistema integrado de gestión orientado a garantizar la prestación continuada, eficaz y verificable de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

El Plan tendrá carácter estructural y transversal respecto de todos los servicios incluidos en el Plan Básico General, incorporando, como mínimo, comunicación y concienciación ciudadana, aseguramiento de la calidad, control operativo, implantación de mejoras tecnológicas, sistema de indicadores de seguimiento y corresponsabilidad en el logro de objetivos.

2. Naturaleza contractual y aprobación

El Plan presentado en la oferta técnica constituirá la base para la aprobación del Plan Definitivo, que deberá ser validado expresamente por el Ayuntamiento tras el inicio del contrato.

El Plan Definitivo tendrá carácter contractual y vinculante durante toda la vigencia del contrato y deberá incorporar, como mínimo, los contenidos desarrollados en los artículos 62 a 66 del presente Capítulo.

3. Revisión anual obligatoria

El Plan será objeto de revisión anual durante el primer trimestre de cada ejercicio contractual.

La revisión incluirá el análisis de resultados del periodo anterior, evaluación de indicadores, identificación de desviaciones, propuesta de acciones correctoras y programa de mejoras para el ejercicio siguiente.

Las actualizaciones deberán ser elevadas al Ayuntamiento para su validación y, en su caso, incorporación al Plan Definitivo.

4. Sistema de indicadores y trazabilidad

El Plan deberá incorporar un sistema de evaluación mediante indicadores objetivos, medibles y verificables, aplicables tanto a cada servicio individual como al conjunto del sistema.

Se definirá expresamente la estructura de registros, periodicidad de informes, formato de reporte y sistema de acceso municipal, garantizando trazabilidad documental completa.

5. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas técnicas un Documento Marco del Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad que contenga, como mínimo:

1. Estructura general del sistema de mejora continua.
2. Metodología de revisión y actualización anual.
3. Sistema de indicadores propuesto, diferenciando indicadores operativos, ambientales y de calidad.

4. Sistema de registro, trazabilidad y reporte al Ayuntamiento.
5. Organización interna responsable del Plan y mecanismos de coordinación con el Responsable Municipal del Contrato.

La ausencia o insuficiencia de definición de cualquiera de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

Art. 62.- Plan de recogida y/o separación selectiva de residuos

1. Objeto y objetivo

El Plan de Mejora Continua incorporará un Plan específico orientado a mejorar la recogida y/o separación selectiva de residuos, con el objetivo de avanzar hacia los porcentajes mínimos establecidos en la normativa vigente y en el contrato.

2. Contenido mínimo

El Plan deberá contemplar, como mínimo:

1. Diagnóstico inicial por fracciones.
2. Propuesta de actuaciones de mejora por fracción.
3. Secuencia temporal de implantación.
4. Sistema de medición de resultados por fracción.
5. Coordinación con campañas informativas y acciones municipales.

3. Actuaciones adicionales

Cuando se prevean actuaciones adicionales, deberán definirse con precisión su alcance, medios necesarios, cronograma y sistema de verificación.

4. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas:

1. Diagnóstico preliminar de la situación de recogida selectiva.
2. Propuesta metodológica para alcanzar los objetivos establecidos.
3. Indicadores de seguimiento por fracción.
4. Sistema de evaluación periódica y propuesta de mejora progresiva.

Art. 63.- Plan de comunicación y concienciación ciudadana

1. Objeto

El Plan deberá integrar un Plan de Comunicación y Concienciación orientado a fomentar la corresponsabilidad ciudadana en materia de limpieza y separación selectiva.

2. Régimen lingüístico

Las acciones se desarrollarán en euskera y castellano.

3. Contenido mínimo

El Plan deberá definir campañas, canales de difusión, calendario orientativo, públicos objetivo y sistema de evaluación del impacto.

4. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán presentar:

– Propuesta de estrategia de comunicación.

– Tipología de acciones previstas.

– Cronograma orientativo anual.

– Indicadores de impacto y evaluación.

El plan de comunicación incluirá un programa anual de campañas de formación y sensibilización ciudadana sobre residuos, prevención, separación en origen, compostaje y RAEE, sometido a validación municipal, con cuantificación presupuestaria prevista anualmente.

Art. 64.- Gestión de la calidad y gestión medioambiental

1. Objeto

El Plan incorporará el sistema de gestión de calidad y el sistema de gestión medioambiental aplicables a todos los servicios del contrato.

2. Contenido mínimo

El sistema deberá contemplar:

– Procedimientos de planificación y control.

– Gestión de incidencias y no conformidades.

– Sistema de indicadores ambientales y operativos.

– Medidas de sostenibilidad ambiental y eficiencia operativa.

3. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir:

– Descripción del sistema de gestión propuesto.

– Procedimientos de control y verificación.

– Modelo de informes periódicos.

– Organización interna responsable del sistema.

Art. 65.- Control de los servicios

1. Control básico

El Ayuntamiento ejercerá supervisión permanente del servicio, pudiendo requerir comprobaciones, inspecciones y registros en cualquier momento.

La adjudicataria deberá mantener sistema de registro de actuaciones e incidencias accesible al Ayuntamiento.

2. Sistemas avanzados de control

El Plan deberá prever integración tecnológica compatible con sistemas municipales.

Cuando se implanten sistemas de pesaje, geolocalización u otras herramientas tecnológicas, deberá definirse su estructura de datos, periodicidad de reporte y acceso municipal.

3. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán definir:

– Sistema de control operativo propuesto.

– Herramientas tecnológicas previstas.

– Sistema de registro y acceso municipal.

– Metodología de seguimiento de indicadores.

El responsable técnico del contrato prestara asistencia técnica permanente al Ayuntamiento y a sus servicios técnicos en informes, mediciones, comparecencias en consultas técnicas y desarrollo / actualización de la ordenanza municipal de residuos, con dedicación incluida en el coste de estructura.

Art. 66.- Asistencia técnica para la ordenanza municipal

1. Objeto

La adjudicataria participará de forma activa, técnica y documentada en la redacción, actualización o modificación de la ordenanza municipal vinculada al servicio, bajo dirección municipal.

2. Alcance

La asistencia incluirá elaboración de propuestas técnicas, adaptación normativa y soporte técnico en la tramitación municipal.

3. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán definir:

– Metodología de asistencia técnica.

– Perfil del personal responsable.

– Tipología de entregables.

– Sistema de coordinación con el Ayuntamiento.

La ausencia de definición suficiente de cualquiera de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

La asistencia técnica para la ordenanza municipal será obligación del contratista, con plazo máximo de doce (12) meses para entregar la propuesta de actualización, recuperándose el criterio del pliego técnico anterior. Los entregables se concretaran en el plan de trabajo aprobado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO X- SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, INFORMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 67.- Sistema integral de control, informatización, comunicaciones e incidencias

1. Objeto y carácter obligatorio

La empresa adjudicataria deberá implantar y mantener durante toda la vigencia del contrato un Sistema Integral de Control y Seguimiento que permita al Ayuntamiento disponer de información continua, objetiva, verificable y trazable sobre la ejecución de los servicios, la dotación real de medios humanos y materiales y el nivel de calidad alcanzado.

El sistema tendrá carácter contractual obligatorio y deberá estar plenamente operativo desde el inicio efectivo del servicio, garantizando su funcionamiento ininterrumpido durante toda la ejecución del contrato.

2. Control de presencia y actividad del personal

El sistema deberá permitir el control fehaciente de la presencia y actividad del personal adscrito al contrato, incluyendo como mínimo:

a) Identificación individual mediante código único.

b) Categoría profesional desempeñada.

c) Registro de fecha y hora de entrada y salida.

d) Turno asignado y duración efectiva de la jornada.

e) Asignación a servicio, ruta, zona o ámbito de trabajo.

f) Registro de sustituciones o modificaciones operativas cuando proceda.

La información deberá ser accesible en tiempo real por el Responsable Municipal del Contrato y mantenerse disponible en formato explotable y descargable.

3. Control de dotación y disponibilidad de medios materiales

El sistema deberá permitir la identificación, seguimiento y control de los medios materiales y móviles adscritos al contrato, garantizando como mínimo:

a) Relación actualizada de unidades adscritas por servicio.

b) Asignación a rutas, turnos o zonas.

c) Estado operativo (activo, en mantenimiento, fuera de servicio).

d) Registro de utilización efectiva cuando resulte aplicable.

Deberá poder verificarse la correspondencia entre la planificación aprobada y la ejecución real.

4. Informatización de la gestión del contrato

La adjudicataria deberá disponer de una plataforma o aplicación informática que integre, al menos:

a) Planificación operativa de los servicios.

b) Registro diario de ejecución.

c) Control de presencia y medios.

d) Gestión de incidencias.

e) Generación automática de informes periódicos y a demanda.

El sistema deberá permitir el acceso seguro del Ayuntamiento y del Responsable Municipal del Contrato, así como la exportación de datos en formatos reutilizables (CSV, Excel, PDF u otros equivalentes). Los históricos deberán conservarse durante toda la vigencia contractual y el plazo adicional que, en su caso, se establezca normativamente.

5. Sistema de comunicaciones operativas

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de comunicaciones permanente y de calidad que garantice:

a) Interconexión efectiva entre equipos en vía pública e instalaciones fijas.

b) Transmisión inmediata de órdenes, avisos e instrucciones.

c) Coordinación ágil ante incidencias o refuerzos.

d) Continuidad operativa del servicio.

Asimismo, deberá habilitarse un canal estable de comunicación entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria para la transmisión de instrucciones, requerimientos y seguimiento del contrato, sin coste adicional para la Administración.

6. Sistema de gestión de incidencias

La adjudicataria deberá implantar un sistema de gestión de incidencias que garantice la trazabilidad completa desde su recepción hasta su resolución y cierre.

El sistema deberá permitir, como mínimo:

a) Registro de fecha y hora de recepción.

b) Identificación del origen y ámbito afectado.

c) Clasificación por naturaleza y prioridad.

d) Asignación de recursos responsables.

e) Registro de actuaciones realizadas.

f) Estado actualizado (abierta, en tramitación, resuelta, cerrada).

g) Cómputo de tiempos de respuesta y resolución.

Se prestará especial atención a las no conformidades detectadas por los propios sistemas de control interno, debiendo documentarse las acciones correctoras y preventivas adoptadas.

El Responsable Municipal del Contrato deberá estar permanentemente informado de las incidencias relevantes y, en particular, de aquellas clasificadas como no conformidades.

7. Protocolos municipales y adaptación obligatoria

El Ayuntamiento podrá establecer protocolos específicos de comunicación, formatos de reporte, niveles de prioridad y plazos máximos de resolución dentro del marco técnico del contrato. Su implantación deberá ser compatible con los medios y sistemas exigidos; las ampliaciones funcionales sustanciales se tramitarán conforme al régimen contractual aplicable.

8. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta un Plan del Sistema Integral de Control que contenga, como mínimo:

1. Descripción del sistema de control de presencia y actividad del personal.
2. Descripción del sistema de control de medios materiales y móviles.
3. Arquitectura general de la plataforma de gestión.
4. Procedimiento de acceso y explotación de datos por el Ayuntamiento.
5. Descripción del sistema de comunicaciones operativas.
6. Protocolo de gestión de incidencias y no conformidades.
7. Modelo de generación de informes periódicos y a demanda.

La ausencia de definición suficiente de cualquiera de estos extremos será considerada incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

El sistema integral de control y comunicaciones del art. 67 integrara la trazabilidad documental, fotográfica y geo localizada de las caracterizaciones periódicas, los puntos MUPI, el Garbigune movil y las campañas de sensibilización, con reporte mensual al Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI - RÉGIMEN TÉCNICO DE INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 68.- Definición y clasificación técnica de los incumplimientos

1. Objeto y naturaleza

El presente artículo establece el marco técnico de definición, clasificación y constatación objetiva de los incumplimientos derivados de la ejecución del contrato de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Explotación de Instalaciones asociadas.

Su finalidad es dotar al contrato de un sistema de control técnico verificable, transparente y trazable, delimitando conductas y situaciones que constituyen incumplimiento prestacional, sin incluir en ningún caso la determinación de penalidades económicas, cuya regulación corresponderá al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Principios generales de verificación

La existencia de un incumplimiento se determinará mediante constatación objetiva por parte del Ayuntamiento o de la persona Responsable Municipal del Contrato.

La acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, sin carácter exhaustivo:

1. Actas de inspección presencial.

2. Registros del sistema de control del servicio (partes diarios, sistemas GIS, GPS, registros de pesaje, control de contenedores, fotografías georreferenciadas).
3. Documentación técnica, administrativa o preventiva exigible.
4. Comparación entre planificación aprobada y ejecución real.
5. Requerimientos escritos y verificación de su cumplimiento.

La constatación deberá basarse en hechos verificables y no en apreciaciones subjetivas.

3. Clasificación técnica de los incumplimientos

A efectos de control contractual, los incumplimientos se clasifican en:

a) Incumplimientos operativos.

b) Incumplimientos relativos a medios humanos.

c) Incumplimientos relativos a medios materiales y equipos.

d) Incumplimientos documentales y de colaboración.

e) Incumplimientos relativos a planes y obligaciones contractuales específicas.

4. Catálogo mínimo de incumplimientos técnicos

Se consideran, al menos, incumplimientos técnicos los siguientes:

Incumplimientos operativos

1. Prestación total o parcial no realizada de servicios incluidos en los Grupos 1, 2 o 3.
2. Alteración no autorizada de itinerarios, frecuencias, horarios o puntos de inicio y finalización.
3. Impulsar residuos bajo vehículos estacionados, verterlos en solares, espacios no habilitados o imbornales.
4. Realización de triaje o aprovechamiento de residuos procedentes de papeleras o de operaciones de limpieza.
5. Incumplimiento de horarios establecidos sin causa justificada.

Criterio de verificación: contraste entre planificación aprobada y ejecución real, registros de control y actas de inspección.

Incumplimientos relativos a medios humanos

1. Falta de uniforme reglamentario o uso de distintivos no autorizados.
2. Utilización del uniforme o material como soporte publicitario sin autorización.

3. Falta de utilización de equipos de protección individual exigibles.
4. Conductas inadecuadas hacia la ciudadanía, personal municipal o agentes de la autoridad.
5. Omisión de comunicación de incidencias relevantes detectadas en la vía pública.

Criterio de verificación: acta municipal, inspección directa o comprobación documental.

Incumplimientos relativos a medios materiales y vehículos

1. Vehículos o equipos en estado de conservación insuficiente para la correcta prestación.
2. Vehículos sin ITV en vigor o sin seguro obligatorio.
3. Falta de dispositivos reglamentarios de señalización o seguridad.
4. Utilización de medios no adscritos contractualmente.
5. Material defectuoso que impida la correcta prestación o genere riesgo para personas o bienes.

Criterio de verificación: inspección técnica, revisión documental y registros de mantenimiento.

Incumplimientos documentales y de colaboración

1. Negativa a permitir la inspección municipal.
2. Falseamiento o manipulación de documentación relacionada con la ejecución del servicio.
3. Incumplimiento de requerimientos municipales escritos.
4. No aportación de documentación obligatoria dentro de los plazos establecidos.

Criterio de verificación: requerimientos formales, registros oficiales y documentación contractual.

Incumplimientos relativos a planes contractuales

1. Incumplimiento del Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad aprobado.
2. Incumplimiento del Plan de Recogida y/o Separación Selectiva.
3. Incumplimiento de obligaciones de control, registro y trazabilidad.
4. Reiteración de incumplimientos previamente constatados sin adopción de medidas correctoras.

Criterio de verificación: contraste entre planes aprobados, cronogramas obligatorios, indicadores y registros de ejecución.

5. Registro y trazabilidad de incumplimientos

Todo incumplimiento constatado deberá quedar registrado en el sistema de control del contrato, incluyendo como mínimo:

1. Fecha y hora de constatación.

2. Servicio o grupo afectado.
3. Descripción objetiva del hecho.
4. Evidencia documental o gráfica disponible.
5. Requerimiento emitido, en su caso.
6. Medidas correctoras adoptadas.

El registro deberá permitir seguimiento histórico, detección de reincidencias y supervisión continua durante toda la vigencia del contrato.

6. Contenido obligatorio de las ofertas técnicas

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica una descripción del sistema interno de control y prevención de incumplimientos, que contendrá, como mínimo:

1. Procedimiento interno de supervisión operativa.
2. Sistema de registro y archivo de incidencias.
3. Protocolo de actuación ante detección de desviaciones.
4. Organización interna responsable del control de calidad y cumplimiento contractual.

La ausencia de definición suficiente de estos extremos se considerará incumplimiento de los requisitos técnicos del presente Pliego.

CAPÍTULO XII – DISPOSICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Art. 69.- Puntos de recogida multielementos (MUPI)

El contratista gestionará los seis (6) puntos MUPI repartidos por el municipio (ubicación conforme al Anexo Ubicación MUPI), comprendiendo limpieza periódica, mantenimiento ordinario, traslado o reubicación cuando lo ordene el Ayuntamiento, reposición de elementos rotos o vandalizados, retirada de residuos depositados y reporte mensual a través del sistema integral de control del art. 67. La frecuencia mínima de servicio se fijará en el Anexo correspondiente y podrá mejorarse como criterio puntuable.

Art. 70.- Garbigune móvil

El contratista pondrá a disposición un servicio de Garbigune móvil con calendario semanal regular para la recogida y derivación a gestor autorizado de residuos especiales generados por usuarios domésticos (RAEE, voluminosos, peligrosos del hogar, textiles), conforme a la Ley 7/2022, RD 110/2015 y RD 27/2021. Serán de cuenta del adjudicatario su mantenimiento, conservación, limpieza, traslado, colocación y retirada en las ubicaciones programadas, así como la resolución de incidencias ordinarias

de funcionamiento. La dotación mínima, calendario, fracciones cubiertas y ubicaciones se desarrollarán en el Anexo. La cobertura ampliada (más días o más fracciones) será criterio puntuable.

Art. 71.- Caracterizaciones periódicas de residuos

El contratista realizará caracterizaciones periódicas de las fracciones cuya recogida y control operativo formen parte del objeto del contrato, en particular orgánica, papel-cartón, fracción resto y residuos de aporte voluntario o voluminosos cuando proceda, con frecuencia mínima trimestral, mediante laboratorio acreditado o protocolo aprobado por el Ayuntamiento, reportando indicadores de impropios y eficacia de separación conforme al art. 25.4 de la Ley 7/2022. Los costes analíticos de estas fracciones se imputarán a la estructura del contrato. Las fracciones que no formen parte del objeto contractual ni de la operativa ordinaria encomendada al adjudicatario no serán objeto de caracterización analítica obligatoria a su cargo. Respecto de ellas, cualquier colaboración documental, comunicación de incidencias o remisión de datos municipales deberá quedar prevista expresamente en el PCAP o acordarse mediante el cauce contractual que proceda.

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO

Con el fin de complementar la información necesaria para la correcta preparación de las ofertas y la adecuada ejecución del contrato, el presente Pliego incorpora los siguientes Anexos, que tendrán carácter contractual en aquello que resulte de aplicación.

ANEXO 1. PERSONAL A SUBROGAR Y MARCO CONVENCIONAL

Se incluirá en este Anexo la información relativa al personal adscrito al servicio que deba ser objeto de subrogación, conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente y en el convenio colectivo comunicado por la prestadora saliente para el personal operario adscrito al servicio, o el convenio sectorial o empresarial que legalmente resulte aplicable en la fecha de licitación que resulte de aplicación al servicio.

La información incluida en este Anexo tendrá carácter meramente informativo y se facilitará a los licitadores a los exclusivos efectos de permitir la correcta elaboración de sus ofertas, sin que suponga reconocimiento, validación o asunción por parte de la Administración de las condiciones laborales comunicadas.

ANEXO 2. FIESTAS, EVENTOS Y ACONTECIMIENTOS DEL MUNICIPIO

Este Anexo recogerá la relación de fiestas locales, eventos ordinarios y extraordinarios, actos públicos, campañas, concentraciones y demás acontecimientos que puedan tener incidencia en la prestación de los servicios objeto del contrato.

La Administración comprobará que la relación incluida sea completa y representativa del calendario habitual del municipio, sin perjuicio de que puedan producirse eventos no previstos o modificaciones durante la vigencia del contrato, que deberán ser atendidos conforme a lo dispuesto en el PPT.

La relación incluida en este Anexo tendrá carácter orientativo y no limitativo.

ANEXO 3. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EXISTENTE

Se incluirá en este Anexo el inventario de los vehículos y maquinaria actualmente adscritos al servicio que, en su caso, reviertan a la Administración o queden a disposición del nuevo contrato en los términos que se establezcan en el PPT.

A tal efecto, la prestadora saliente facilitará a la Administración el listado actualizado de dichos medios, con indicación, al menos, de su tipología, estado general y situación administrativa, para su incorporación al expediente.

ANEXO 4. PLANO DE NIVELES DE LIMPIEZA

Se incorpora como Anexo 4 el plano definitivo de niveles de limpieza y distribución territorial vinculante del Plan Básico de Limpieza Urbana.

Este Anexo contendrá la cartografía o documentación gráfica en la que se reflejen los distintos niveles de prestación de los servicios de limpieza, de acuerdo con la zonificación y criterios definidos en el PPT.

ANEXO 5. PLANO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Se incorpora como Anexo 5 el plano definitivo de prestación de los servicios en sábados, domingos y festivos, conforme a las condiciones establecidas en el PPT.

ANEXO 6. PLANO DE ZONAS VERDES

Se incorpora como Anexo 6 el plano definitivo de zonas verdes incluidas en el ámbito de coordinación del servicio, a los efectos de la correcta planificación y ejecución de las prestaciones correspondientes.

ANEXO 7. ZONAS VERDES EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Se incorpora como Anexo 7 el plano definitivo de zonas verdes con prestación reforzada en sábados, domingos y festivos, de conformidad con lo previsto en el PPT.

ANEXO 8. INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA O DESTINO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Se incorpora como Anexo 8 la documentación técnica y gráfica de la planta de transferencia, incluyendo la identificación de la instalación municipal, su plano de referencia y las obligaciones operativas mínimas conforme a la organización del servicio definida en el PPT.

ANEXO 9. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO

Se incluirá en este Anexo la información disponible y actualizada sobre las cantidades de residuos producidos en el **ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO**, desglosadas por fracciones cuando proceda, a efectos del dimensionamiento del servicio y de la correcta elaboración de las ofertas.

La Administración deberá proceder, con carácter previo a la licitación, a la actualización de los datos de producción de residuos, incorporando la información más reciente disponible.

.

Cláusula de delimitación de estándares y riesgo contractual

Los estándares de resultado mencionados en el presente Pliego son exigibles únicamente dentro de los ámbitos, frecuencias, medios mínimos, inventarios, mediciones y prestaciones expresamente definidos. No constituyen una obligación ilimitada de resultado ni permiten trasladar a la adjudicataria superficies, dotaciones o servicios nuevos sin el cauce contractual que proceda conforme a la LCSP y al PCAP; ello se entiende sin perjuicio de las obligaciones de conservación, mantenimiento, reposición, rehabilitación, puesta a punto, adecuación e inversiones del complejo municipal integrado por la planta de transferencia de residuos industriales banales y el punto limpio industrial expresamente previstas para el Grupo 3.

Los ingresos, retornos económicos, compensaciones, ventas o derechos económicos que pudieran derivarse de las fracciones selectivas generadas en todo el ámbito territorial del contrato corresponderán al Ayuntamiento de Gernika-Lumo, salvo previsión expresa distinta en el PCAP. La adjudicataria deberá facilitar la trazabilidad y documentación necesaria para su liquidación, sin incorporar dichos importes como ingreso propio ni como elemento de equilibrio económico de su oferta.